



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

5018 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1222/2024) de 10 de octubre, por la que se publica modificación de comisiones de selección del concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor convocadas por Resolución (R-717/2024) de 7 de junio. 30964

Consejería de Educación y Formación Profesional

5019 Orden de 8 de octubre de 2024, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022 y se aprueba el expediente del proceso selectivo. 30965

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5020 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 31/01/2019). 30991

5021 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias, a los aspirantes que tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017. 30998

5022 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de personal de servicios / distintas opciones estatutarias, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017. 31004

5023 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Personal de Servicios de distintas opciones estatutarias por el turno especial de discapacidad intelectual, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017. 31013

BORM

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 5024 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales del Área VIII (Mar Menor) Categoría 2 del citado organismo. 31016
- 5025 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial del área VIII (Mar Menor) Categoría 2 del citado organismo. 31022

3. Otras disposiciones**Consejo de Gobierno**

- 5026 Decreto n.º 214/2024, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para la implantación o refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria. 31028
- 5027 Decreto n.º 211/2024 de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los centros locales de empleo juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes, durante el año 2024, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). 31046
- 5028 Decreto n.º 212/2024 de 10 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Alhama Club de Fútbol para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo Alhama CF El Pozo en la Liga Primera Federación de Fútbol Femenino durante la temporada 2024/2025. 31070
- 5029 Decreto n.º 213/2024, de 10 de octubre, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural, con carácter de Monumento, de la Casa Maestre en Cartagena. 31077

**Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias**

- 5030 Resolución de 2 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025. 31086
- 5031 Resolución de 2 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025. 31093
- 5032 Resolución 2 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025. 31100
- 5033 Resolución de 2 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Alguazas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025. 31107

**Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias**

5034 Resolución de 2 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025. 31114

5035 Resolución de 2 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025. 31121

5036 Resolución de 2 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta consejería de interior, emergencias y ordenación del territorio y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025. 31128

5037 Resolución de 2 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Campos del Río, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025. 31135

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5038 Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de acciones conjuntas orientadas a la incorporación laboral de los militares de tropa y marinería y a reservistas de especial disponibilidad. 31142

5039 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, el Consejo Económico y Social, y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del proyecto de investigación de necesidades y carencias en formación profesional en la Región de Murcia, 2025-2029. 31153

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

5040 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas y se crea el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. 31167

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena**

5041 Resolución R-809/24 de 12 de septiembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Arquitectura por la Universidad Politécnica de Cartagena. 31171

5042 Resolución R-817/24 de 13 de septiembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Metodología BIM para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructuras por la Universidad Politécnica de Cartagena. 31173

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 5043 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Cehegín", clasificada entre las del término municipal de Moratalla, para una Enlace Backhaul de Fibra Óptica trazado IV, solicitada por Adamo Telecom Iberia, S.A.U. 31175
- 5044 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de modificación de la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental número 451/01 de Laboratorios Ecosur, S.A., por cambio de denominación social a Eurofins Ecosur, S.A. y pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en determinados campos/modalidades de actuación. 31176

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Fomento

- 5045 Resolución de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el Proyecto Instalación Fotovoltaica «CSF EL Molino», de 84,8 MW de potencia instalada y la línea de evacuación aéreo-subterránea a 132 KV «SET El Molino-SET Colectora Campos» en términos municipales de Mula y Campos del Río (Murcia). Expte. PFOT-127. 31177

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

- 5046 Anuncio de modificación de bases específicas para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Administrativo con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes. 31186
- 5047 Anuncio de modificación de las bases específicas para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Técnico Económico Financiero (EE 2024/2673M). 31188

Archena

- 5048 Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local de Archena. 31190

Blanca

- 5049 Aprobación de la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento. 31198
- 5050 Convocatoria y bases específicas por las que se rige la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Blanca para actividades y proyectos en el ámbito de los programas de deportes durante el periodo de septiembre de 2024 a agosto de 2025. 31199

Bullas

- 5051 Anuncio de apertura del plazo de solicitud cargo de Juez de Paz Sustituto. 31200
- 5052 Información pública de la estructura de costes y fórmula de revisión de precios para el nuevo contrato del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el municipio de Bullas. 31201

Cehegín

5053 Edicto aprobación padrón Lonja Municipal octubre 2024. 31202

Cieza

5054 Autorización excepcional por interés público para "ampliación de planta de manipulación de productos hortofrutícolas". 31203

Fuente Álamo de Murcia

5055 Anuncio convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ayudas municipales de transporte postobligatorio 2024. 31204

Las Torres de Cotillas

5056 Convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de igualdad. Ejercicio 2024. 31207

Murcia

5057 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial de Reordenación para unir las dos parcelas de equipamientos de la U.A. II, Sector ZM-PN01, El Puntal. 31210

5058 Aprobación definitiva del Reglamento de la Comisión Asesora de Salud Pública. 31211

Pliego

5059 Convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Pliego, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. 31215

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de Administración Local de la Región de Murcia**

5060 Convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria de COSITAL Murcia. 31217

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5018 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1222/2024) de 10 de octubre, por la que se publica modificación de comisiones de selección del concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor convocadas por Resolución (R-717/2024) de 7 de junio.

Con fecha 11 de junio de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Resolución (R-717/2024) de 7 de junio, por la que se convocaba concurso público para la provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor y se publicaba la composición de los miembros de las comisiones de selección.

Habiendo sido modificada, en Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2024, la composición de las comisiones de selección de las plazas números 1/2024 y 2/2024, publicadas en el Anexo II de la antedicha resolución.

En uso de las atribuciones que me están conferidas,

Resuelvo:

Nombrar nuevo Secretario titular y suplente de las plazas n.º 1/2024, área/especialidad de conocimiento: "Didáctica de la Expresión Corporal" y n.º 2/2024, área/especialidad: "Educación Física y Deportiva", siendo para ambas plazas:

Secretario Titular: Don José María López Gullón, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Secretario Suplente: Don Alfonso Martínez Moreno, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de 1 (un) mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación, o, directamente, formulando demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de 2 (dos) meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

Murcia, a 10 de octubre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

5019 Orden de 8 de octubre de 2024, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022 y se aprueba el expediente del proceso selectivo.

Por Orden de 23 de diciembre de 2022, de la Consejería de Educación, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización, en aplicación de la ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

Finalizadas las fases de oposición y concurso de dichos procedimientos selectivos y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la citada Orden de 23 de diciembre de 2022, las comisiones de selección elevaron la propuesta de aspirantes seleccionados a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo que dictó Orden de 21 de julio de 2023, declarando aprobadas dichas listas.

Con fecha de 27 de julio de 2023 se publica corrección de error de la mencionada Orden de 21 de julio de 2023.

Por Orden de 1 de agosto de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se acepta la renuncia de determinados aspirantes a figurar en la lista de seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022.

Por Orden de 3 de agosto de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se acepta la renuncia de determinados aspirantes a figurar en la lista de seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022.

Por Orden de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022.

Por Orden de 19 de enero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se modifica la Orden de 21 de julio de 2023 por la que publican las listas definitivas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022.

Por Orden de 15 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se modifica la orden de 21 de julio de 2023, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022.

Por Orden de 20 de febrero de 2024, se modifica la Orden de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para ingreso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022.

Desarrollado todo el proceso que marcaba la referida orden de 23 de diciembre de 2022 y concluida la fase de prácticas prevista en su Base V, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, una vez comprobado que todos los aspirantes declarados aptos reúnen los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria, ha elevado al Consejero de Educación y Formación Profesional las actas de evaluación. Por lo tanto, procede examinar el expediente del citado procedimiento selectivo y resolver en consecuencia.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Declarar aptos en la fase de prácticas, por haber sido evaluados positivamente por la comisión calificadora, a los aspirantes que se relacionan en el anexo I.

Segundo.- Relacionar en el anexo II a aquellos aspirantes que obtuvieron el aplazamiento de la fase de prácticas, y que así figuraron en la Orden de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

De conformidad con lo establecido en artículo 65 de la Orden de 23 de diciembre de 2022, transcurrido el plazo del aplazamiento, quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

Tercero.- Relacionar en el anexo III aquellos aspirantes seleccionados que, en virtud del dispongo tercero de la Orden de 28 de septiembre de 2023, han quedado exentos de la evaluación de la fase prácticas.

Cuarto.- Relacionar en el anexo IV aquellos aspirantes que, tras el procedimiento de calificación establecido en el artículo 78 de la Orden de 23 de diciembre de 2022, la comisión calificadora ha calificado como "no aptos" y no han superado, por tanto, la fase de prácticas; en virtud del mencionado artículo 78, autorizarlos a repetir la fase de prácticas una sola vez durante el curso 2024-2025; y revocar, en su caso, los destinos definitivos que dichos aspirantes hayan obtenido en el concurso de traslados por Orden de 26 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, convocado por Orden de 24 de octubre de 2023.

Quinto.- Relacionar en el anexo V a los aspirantes seleccionados que no han finalizado la fase de prácticas por causas sobrevenidas.

Sexto.- Aquellos aspirantes a los que hace mención el apartado segundo, quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para el cuerpo para el que han sido seleccionados, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas, y a su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Séptimo.- Aquellos aspirantes a los que hace mención el apartado cuarto y cuyo destino definitivo ha sido revocado quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para el cuerpo para el que han sido seleccionados, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas, y a su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, concluida la fase de prácticas y comprobado, por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden de convocatoria, de 23 de diciembre de 2022, se declara aprobado el expediente del proceso selectivo.

Noveno.- Por el Ministerio de Educación y Formación Profesional se procederá, oportunamente, al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo correspondiente, con efectos de 1 de septiembre de 2024, a los aspirantes relacionados en los anexos I y III de esta orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de octubre de 2024.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

**ANEXO I****Aspirantes evaluados positivamente en la fase de prácticas****CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA****ESPECIALIDAD: 001 FILOSOFÍA****Acceso: 1 y 2 Ingreso libre y reserva de discapacidad**

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
3609**	S05903609**5	GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO	APTO	1
0548**	S05900548**6	GARCIA SIMON, DANIEL	APTO	1
0509**	S05900509**3	HURTADO SALMERON, MARIA ANTONIA	APTO	1
4853**	S05904853**4	JIMENEZ CABALLERO, JOSE MARIA	APTO	2
1167**	S05901167**4	LOPEZ MOLINA NIÑIROLA, JOSE MIGUEL	APTO	1
6634**	S05906634**3	OLMO BAU, CARLOS SEGUNDO	APTO	1
9909**	S05909909**2	PEREZ GARCIA, INES ESPAÑA	APTO	1
8857**	S05908857**7	VALERA ORTUÑO, M ^a DEL MAR	APTO	1
2430**	S05902430**2	VERA MARTINEZ, VICTOR JOSE	APTO	1
8117**	S05908117**6	VILLA AROCA, SERGIO	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**ESPECIALIDAD: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA****Acceso: 1 y 2 Ingreso libre y reserva de discapacidad**

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
6233**	S05906233**6	AGUILAR AGUILAR, NEREA	APTO	1
4334**	S05904334**7	ARTUÑEDO ALARCON, JOSE ANGEL	APTO	1
0225**	S05900225**8	BALLESTEROS SOTO, MARTA	APTO	1
3398**	S05903398**3	BARCELONA ANGEL, ROSA MARIA	APTO	1
1665**	S05901665**5	BERNAL MORENO, MARIA	APTO	1
5824**	S05905824**3	CARMONA AVILES, ESTHER	APTO	1
3339**	S05903339**4	CARRILLO GARCIA, MARIA	APTO	1
2125**	S05902125**4	CARRILLO RAMOS, MONICA	APTO	1
6883**	S05906883**5	CAYUELA GONZALEZ, CAROLINA	APTO	1
7838**	S05907838**8	ESPIN FERNANDEZ, ANA ISABEL	APTO	1
2487**	S05902487**5	FERNANDEZ GARCIA, AMPARO	APTO	1
1915**	S05901915**8	GARCIA GARCIA, ROSALIA	APTO	1
3731**	S05903731**7	GARRE CASANOVA, RAMONA	APTO	1
3942**	S05903942**8	GIL NOGUERA, VIRGINIA	APTO	1
8167**	S05908167**5	GOMEZ CERVERA, ELIZABETH	APTO	1
9590**	S05909590**2	GONZALEZ CALDERON, ELISABET	APTO	1
4013**	S05904013**2	GONZALEZ MARTINEZ, CARMEN ALICIA	APTO	1
5035**	S05905035**7	HELLIN RUBIO, INES	APTO	2
1883**	S05901883**6	HERNANDEZ CARRILLO, MARIA LUISA	APTO	1
5061**	S05905061**4	HIDALGO LOPEZ, NOELIA	APTO	1
0558**	S05900558**6	INGLES VIÑAS, SILVIA	APTO	1
0703**	S05900703**2	IZQUIERDO LOPEZ, NATALIA	APTO	1
0634**	S05900634**6	LEON GUERRERO, CELIA DE	APTO	1
0961**	S05900961**3	LOPEZ CARRILLO, LIDIA	APTO	1
8195**	S05908195**3	LOPEZ FERNANDEZ, ANA	APTO	1
9236**	S05909236**5	LOPEZ NAVARRO, MARIA DOLORES	APTO	1



1954**	S05901954**8	LOPEZ PEÑALVER, JUAN ANTONIO	APTO	1
4490**	S05904490**3	LOPEZ PEÑARANDA, CELIA	APTO	1
4062**	S05904062**3	LOPEZ SANCHEZ, LAURA	APTO	1
3682**	S05903682**6	MARTINEZ BALLESTA, PAULA	APTO	1
9930**	S05909930**5	MARTINEZ CARMONA, MARIA CRISTINA	APTO	1
0798**	S05900798**4	MARTINEZ GUIRADO, MONICA	APTO	2
3378**	S05903378**4	MARTINEZ MORENO, MARIA BELEN	APTO	1
2331**	S05902331**8	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA CONSOLACION	APTO	1
8184**	S05908184**2	MOLINA SANDOVAL, MARIA	APTO	1
0264**	S05900264**6	MORALES CANDEL, IRENE	APTO	1
1368**	S05901368**3	MUNUERA MARTINEZ, ANTONIA OLIVIA	APTO	1
3990**	S05903990**6	MUÑOZ MONTOYA, PAULA	APTO	1
7699**	S05907699**5	MUÑOZ PEREZ, ROCIO	APTO	1
9574**	S05909574**6	NAVARRO BALERIOLA, CRISTINA	APTO	1
0525**	S05900525**7	NAVARRO MORENO, DOLORES	APTO	1
8045**	S05908045**4	NAVARRO VICENTE, RAQUEL	APTO	1
0646**	S05900646**4	OLIVER ORTEGA, TATIANA	APTO	2
0835**	S05900835**4	PEREZ BAENA, CRISTINA	APTO	1
8165**	S05908165**2	PORLAN TORROGLOSA, ANDRES	APTO	1
1212**	S05901212**6	PRESENTACION ROS, MARINA	APTO	1
9573**	S05909573**4	RIOS TORRENTE, MARIA JOSE	APTO	1
1207**	S05901207**2	RODRIGUEZ MOYA, ALBA	APTO	1
3282**	S05903282**4	RUIZ MATEOS, DANIEL	APTO	1
2777**	S05902777**7	SANCHEZ BARNES, CARMEN MARIA	APTO	1
8486**	S05908486**8	SANCHEZ GARCÍA, MÓNICA	APTO	1
0331**	S05900331**4	SANCHEZ GONZALEZ, JORGE JUAN	APTO	2
0752**	S05900752**4	SANCHEZ GUERRERO, ANGELA	APTO	1
3484**	S05903484**6	SANCHEZ POZUELO, ISABEL	APTO	1
8612**	S05908612**4	VALVERDE SABATER, INMACULADA	APTO	1
0228**	S05900228**5	VARO FRANCO, LETICIA	APTO	1
5563**	S05905563**8	VERA DIAZ, JUANA MARIA	APTO	1
7615**	S05907615**8	VIGUERAS RUIZ, INMACULADA	APTO	1
0940**	S05900940**4	VILLANUEVA ILLAN, MARIA JOSE	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**ESPECIALIDAD: 005 GEOGRAFIA E HISTORIA****Acceso: 1 y 2 Ingreso libre y reserva de discapacidad**

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
2900**	S05902900**4	ACOSTA CERON, DANIEL	APTO	1
9043**	S05909043**7	ALDEGUER BOLARIN, JULIO CESAR	APTO	1
9761**	S05909761**6	ALFOCEA GARCIA, JOSE	APTO	1
6687**	S05906687**3	ALVAREZ PEREZ, CELIA	APTO	1
5981**	S05905981**6	ALVAREZ SANCHEZ, JOSE CARLOS	APTO	1
2068**	S05902068**5	ARRONIZ FERNANDEZ-DELGADO, CARMEN ARGE	APTO	1
9659**	S05909659**7	AYALA LOPEZ, EVA MARIA	APTO	1
2319**	S05902319**5	BERNAL BERNAL, ALEJANDRO	APTO	1
5583**	S05905583**5	CASTAÑO NAVARRO, MANUELA	APTO	1
0666**	S05900666**8	CONTRERAS CELDRAN, AMELIA MARIA	APTO	1
1138**	S05901138**4	CURTIS MARTINEZ, ALEJANDRO	APTO	1
0748**	S05900748**2	ESPIN VALERO, M.DEL PILAR	APTO	2



6246**	S05906246**6	FAURA GARCIA, FELIPE	APTO	1
2495**	S05902495**6	FERNANDEZ RUIZ, SALVADOR JUAN	APTO	1
4823**	S05904823**7	FRANCO SARABIA, MARIA JOSE	APTO	1
9189**	S05909189**4	GALLEGO MUÑOZ, DOLORES	APTO	1
5540**	S05905540**7	GOMEZ ABAJO, MARIA JOSE	APTO	1
0808**	S05900808**2	GOMEZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE	APTO	1
1518**	S05901518**7	HERNANDEZ FERNANDEZ, MARIAM	APTO	1
9456**	S05909456**6	HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE FCO	APTO	1
2718**	S05902718**6	LOPEZ CANOVAS, MANUELA	APTO	1
2071**	S05902071**5	LOPEZ GARCIA, MANUEL JOSE	APTO	1
9338**	S05909338**7	LOPEZ LOPEZ, MARIA	APTO	1
2377**	S05902377**7	LOPEZ MIÑANO, MARIA LUISA	APTO	1
7355**	S05907355**4	LOPEZ QUIÑONERO, ANDRES	APTO	1
3881**	S05903881**8	LORCA FERNANDEZ, JOSE	APTO	1
2154**	S05902154**2	MADRID LORENTE, JOSE JULIO	APTO	1
2002**	S05902002**5	MARTINEZ CONESA, VICTOR	APTO	1
7156**	S05907156**7	MARTINEZ GARCIA, OSCAR	APTO	1
1698**	S05901698**7	MARTINEZ LOPEZ, SOFIA	APTO	1
3220**	S05903220**5	MESEGUER GIL, ANTONIO JOSE	APTO	1
9721**	S05909721**4	MUÑOZ OLIVER, GABRIEL	APTO	1
9464**	S05909464**7	NAVARRO GOMEZ, M.DOLORES	APTO	1
0639**	S05900639**5	NAVARRO SANCHEZ, JUAN SEGUNDO	APTO	1
0135**	S05900135**3	NICOLAS ABELLAN, MARIA	APTO	1
2376**	S05902376**8	OCETTA MARTINEZ, ANA	APTO	1
7139**	S05907139**2	ORTIZ SEDANO, RICARDO	APTO	1
6305**	S05906305**3	PADILLA GOMEZ, VICENTE	APTO	1
7092**	S05907092**3	PALAO MARTINEZ, MARIA	APTO	2
8700**	S05908700**4	PEREZ MULERO, PEDRO	APTO	1
4849**	S05904849**3	PEREZ RODRIGUEZ, JUAN	APTO	1
5630**	S05905630**7	PUJANTE GILABERT, PABLO RAMON	APTO	1
2384**	S05902384**8	RAMIREZ SALMERON, RICARDO AGUSTIN	APTO	2
8929**	S05908929**7	RENTERO EGEA, ESPERANZA	APTO	1
0584**	S05900584**8	ROS GONZALEZ, MIGUEL	APTO	1
9475**	S05909475**2	RUBIO GARCIA, FRANCISCA	APTO	1
8779**	S05908779**5	RUIZ SANDOVAL, FRANCISCA M.	APTO	1
9677**	S05909677**7	SAEZ GIMENEZ, DAVID OMAR	APTO	1
3974**	S05903974**8	SAEZ RODRIGUEZ, RAFAEL	APTO	1
5034**	S05905034**7	SALMERON AYALA, ADRIAN	APTO	1
7159**	S05907159**8	SAN FULGENCIO COSTA, ROSA ANA	APTO	1
3069**	S05903069**2	SANCHEZ ALVAREZ, JOSE	APTO	1
0991**	S05900991**6	SANDOVAL LUCAS, MARIA DEL AMOR	APTO	1
4843**	S05904843**5	SANTAMARIA GUZMAN, ROGELIO GINES	APTO	1
3054**	S05903054**6	SERNA ALFONSO, RUBEN JUAN	APTO	1
9529**	S05909529**4	TERUEL MARTINEZ, MARIA DOLORES	APTO	1
4507**	S05904507**2	TORRECILLA HERNANDEZ, JOSE RAMON	APTO	2
8119**	S05908119**6	UREÑA TERUEL, TOMAS	APTO	2
9963**	S05909963**3	VERA CANO, INMACULADA CONCEPCION	APTO	1

**CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA****ESPECIALIDAD: 006 MATEMATICAS****Acceso: 1 y 2 Ingreso libre y reserva de discapacidad**

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
9152**	S05909152**8	ALARCON GARCIA, MARIA JOSE	APTO	1
4286**	S05904286**3	ALARCON GARCIA, SARA	APTO	1
1734**	S05901734**6	ALARCON MORALES, LAURA	APTO	1
2967**	S05902967**2	ALCARAZ ROMERO, MARIA CARMEN	APTO	1
8386**	S05908386**8	AMEZCUA DIAZ, VERONICA VANESSA	APTO	1
4796**	S05904796**6	ANDRES MUÑOZ, JOSE	APTO	1
1301**	S05901301**3	ARANDA MARTINEZ, JOSE MIGUEL	APTO	1
1210**	S05901210**3	AVILES BENITO, JORGE	APTO	1
4805**	S05904805**2	AYALA ATENZA, MARIA ISABEL	APTO	1
0255**	S05900255**3	BARCELO OLMOS, MILAGROS M	APTO	1
6438**	S05906438**4	BERNAL PEÑARANDA, ANDRES	APTO	1
6290**	S05906290**3	BOTELLA ORTEGA, RAFAEL	APTO	1
3845**	S05903845**3	CAMACHO DIAZ, JOSE ANTONIO	APTO	1
6079**	S05906079**3	CASES BOTELLA, MARIA JESUS	APTO	1
2076**	S05902076**4	CONESA CARRILLO, MAXIMINO	APTO	1
3717**	S05903717**6	DIAZ SOTO, ESTHER	APTO	1
4068**	S05904068**7	ESCOLAR MARTINEZ, MIGUEL	APTO	1
4356**	S05904356**7	FECHT , EIKE CHRISTIAN JACOBUS MANFRED	APTO	1
0236**	S05900236**2	FERNANDEZ GARCIA, MARIA	APTO	1
8339**	S05908339**8	FERNANDEZ SANCHEZ, DAVID	APTO	1
9456**	S05909456**4	FUENTES PERALTA, SCHEHEREZADE	APTO	1
8893**	S05908893**5	GALERA MORCILLO, PABLO	APTO	1
8079**	S05908079**4	GARCIA MARTINEZ, FRANCISCA	APTO	1
0364**	S05900364**5	GOMEZ VERDU, JOSE MARIA	APTO	1
4976**	S05904976**3	GONZALEZ SOLANO, MARIA ISABEL	APTO	1
4542**	S05904542**6	GRANDE FINCH, JESUS	APTO	1
4808**	S05904808**3	HERNANDEZ DIAZ, MARTA	APTO	1
4824**	S05904824**3	JIMENEZ INIESTA, ISABEL MARIA	APTO	1
9695**	S05909695**7	JORDAN COLMENA, ISABEL	APTO	1
4818**	S05904818**8	LLORET MORALES, MARIA JOSE	APTO	1
0297**	S05900297**8	LOPEZ LOPEZ, MERCEDES	APTO	1
8544**	S05908544**5	LOPEZ MARTINEZ, ROCIO	APTO	1
5088**	S05905088**3	LOPEZ MOLINA, ALEJO	APTO	1
1557**	S05901557**2	LUCAS TOMAS, CARMEN	APTO	1
2794**	S05902794**8	MARTINEZ CABRERA, MIGUEL ANGEL	APTO	1
4352**	S05904352**7	MARTINEZ GARCIA, MARIA JOSE	APTO	1
4860**	S05904860**5	MARTINEZ HERNANDEZ, CLARA	APTO	1
9846**	S05909846**7	MARTINEZ JAVALOY, ALEJANDRO	APTO	1
0525**	S05900525**8	MARTINEZ MANZANO, ANA	APTO	1
9889**	S05909889**8	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO	APTO	2
6014**	S05906014**5	MARTINEZ MARTINEZ, PALOMA	APTO	1
1774**	S05901774**8	MARTINEZ MARTINEZ, SEBASTIAN	APTO	2
0473**	S05900473**5	MARTINEZ PAGAN, JUAN PEDRO	APTO	1
4777**	S05904777**2	MARTINEZ PEREZ, CRISTINA	APTO	1
5638**	S05905638**2	MARTINEZ RUBIO, CRISTIAN	APTO	1
2084**	S05902084**6	MARTINEZ RUIZ, ESTEFANIA	APTO	1



4825**	S05904825**2	MARTINEZ ZAFRA, MARIA TERESA	APTO	1
5192**	S05905192**8	MENENDEZ VILLARRUBIA, SANTIAGO	APTO	1
3491**	S05903491**4	MOLINA CANOVAS, FRANCISCO	APTO	1
1059**	S05901059**7	MORENO CANOVAS, PABLO	APTO	1
3759**	S05903759**5	MUÑOZ AYUSO, HELENA	APTO	1
5754**	S05905754**2	PAGAN PALAZON, SAHARA CATALINA	APTO	2
0765**	S05900765**2	PALLARES PALACIOS, ROSA MARIA	APTO	2
1765**	S05901765**4	PARDO DELGADO, MARIA	APTO	1
3131**	S05903131**7	PAREDES SALMERON, Fº JAVIER	APTO	1
1867**	S05901867**6	PEDRERO HUETE, EMILIO	APTO	1
5927**	S05905927**6	PEREZ CASTILLO, MARIA VICTORIA	APTO	1
0342**	S05900342**4	PEREZ NICOLAS, LAURA	APTO	1
7360**	S05907360**8	PEREZ PEREZ CRESPO, MARIA ESPERANZA	APTO	1
2167**	S05902167**8	RODRIGUEZ MORERA, TERESA	APTO	1
2159**	S05902159**7	SANCHEZ ROMERO, YOLANDA	APTO	1
3297**	S05903297**6	SOBRINO LOPEZ, ALICIA ARANZAZU	APTO	1
1104**	S05901104**4	VILARIÑO MARTINEZ, MARIA JESUS	APTO	1
1477**	S05901477**4	VILLA LORENZO, ANTONIO	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**ESPECIALIDAD: 007 FISICA Y QUIMICA****Acceso: 1 y 2 Ingreso libre y reserva de discapacidad**

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
8355**	S05908355**8	ALARTE GARVI, ELISA	APTO	1
6183**	S05906183**2	AMOROS FERRI, OSCAR	APTO	1
6610**	S05906610**6	ANDRES RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	APTO	1
7064**	S05907064**7	BAÑON DEL VALLE, MARIA PILAR	APTO	1
7751**	S05907751**4	BASTIDA AVILES, JOSE	APTO	1
7222**	S05907222**8	BERBEL RUIZ, EVA MARIA	APTO	1
2895**	S05902895**3	CABALLERO LAJARIN, ANA MARIA	APTO	1
3263**	S05903263**2	CAMACHO CARRILLO, ROCIO	APTO	1
2590**	S05902590**3	CERDAN PACHECO, FRANCISCO JOSE	APTO	1
0332**	S05900332**2	DE JUAN SEGOVIA, MARI CARMEN	APTO	1
7764**	S05907764**3	DOLERA SANCHEZ, ESTHER	APTO	1
1415**	S05901415**2	ECIJA GONZALEZ, MANUELA	APTO	1
9715**	S05909715**7	ESCOLANO GALVEZ, MARIA DOLORES	APTO	1
2038**	S05902038**8	ESCOLAR PEREZ, ANGELES	APTO	1
1831**	S05901831**6	GARCIA LOPEZ, RAFAELA	APTO	2
2587**	S05902587**7	GIMENEZ SANCHEZ, TERESA DE JESUS	APTO	1
9861**	S05909861**5	GOMARIZ LAJARIN, JUAN	APTO	2
6188**	S05906188**4	HERNANDEZ VIVO, JOSE MARIA	APTO	1
7346**	S05907346**7	HOYO MORALES, CELIA	APTO	1
0046**	S05900046**4	JIMENEZ EXPOSITO, NOELIA	APTO	1
5698**	S05905698**5	LIZANA GARRIDO, DANIEL	APTO	1
0163**	S05900163**6	LLORENTE PALAO, ELENA	APTO	1
9790**	S05909790**3	LOPEZ ASENSIO, DAMIAN	APTO	1
1780**	S05901780**3	LOPEZ CARACENA, LIBERTAD	APTO	1
1665**	S05901665**6	LOPEZ GALLEGO, ANTONIO CARLOS	APTO	1
5039**	S05905039**4	LORENTE MARTINEZ, CARMEN MARIA	APTO	1
9235**	S05909235**6	MAILLO SARALEGUI, MARIA	APTO	1



0598**	S05900598**5	MARTINEZ ALCARAZ, ANTONIO	APTO	1
3049**	S05903049**4	MARTINEZ EGEA, JUAN PABLO	APTO	1
9333**	S05909333**7	MARTINEZ SOLBES, JORGE	APTO	1
1739**	S05901739**2	MASSA GUTIERREZ, FELICITAS	APTO	1
1836**	S05901836**7	MONDEJAR HURTADO, ANTONIA	APTO	1
2480**	S05902480**3	MORENO CAMACHO, MARIA ASCENSION	APTO	1
9728**	S05909728**3	NOGUERA HERNANDEZ, SUSANA	APTO	1
2794**	S05902794**4	ORTIZ QUIÑONERO, ANGELES MARIA	APTO	1
1962**	S05901962**2	PALAZON CANO, EVA MARIA	APTO	1
1447**	S05901447**2	PALAZON CANO, MARI CARMEN	APTO	1
2859**	S05902859**7	PEREZ CARRION, ISABEL MARIA	APTO	1
9939**	S05909939**3	PEREZ DE EGEA, ENCARNACION	APTO	1
0645**	S05900645**3	PEREZ YRACHE, LAURA	APTO	1
6595**	S05906595**3	QUESADA ORTUÑO, OLGA MARIA	APTO	1
5724**	S05905724**3	RAJA ORTIZ, ISABEL	APTO	1
4979**	S05904979**8	RIPOLL SANTOS, ANA	APTO	1
4208**	S05904208**7	ROSELL OÑATE, M ANGELES	APTO	1
3543**	S05903543**2	RUBIO ABELLAN, ANA MARIA	APTO	1
4534**	S05904534**6	RUIZ JIMENEZ, BARTOLOME	APTO	1
6330**	S05906330**2	SANCHEZ HIDALGO, FRANCISCO JAVIER	APTO	1
7103**	S05907103**3	SANCHEZ MARIN, ANA BELEN	APTO	1
5766**	S05905766**3	SANCHEZ MARTINEZ, ARTURO	APTO	1
0356**	S05900356**5	SAORIN GALLEGU, SUSANA	APTO	1
0800**	S05900800**4	SEGADO SANCHEZ-CABEZUDO, MARTA MARIA	APTO	1
1585**	S05901585**3	SIDRACH DE CARDONA PANIAGUA, LARA	APTO	1
4204**	S05904204**3	TORTOSA SANCHEZ, JOSEFA DEL PILAR	APTO	1
1218**	S05901218**7	VALVERDE CRESPO, DANIEL	APTO	1
0547**	S05900547**2	VIRUMBRALES MUÑOZ, JAVIER	APTO	1
0155**	S05900155**7	VIZCAINO MARTINEZ, MARIA JESUS	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**ESPECIALIDAD: 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA****Acceso: 1 y 2 Ingreso libre y reserva de discapacidad**

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
5263**	S05905263**8	ALARCOS MARTINEZ, NATIVIDAD	APTO	1
0889**	S05900889**2	CANOVAS MARTINEZ, ANGEL	APTO	1
8288**	S05908288**2	CERVANTES MARTINEZ, MARIA	APTO	1
1000**	S05901000**7	CHUMILLAS FERNANDEZ, ANA VANESA	APTO	1
0380**	S05900380**6	COY LOPEZ, JORGE	APTO	2
5888**	S05905888**6	ESPIN CANOVAS, RAMON	APTO	1
1304**	S05901304**8	GUARDIOLA QUILES, MARIA NIEVES	APTO	1
4106**	S05904106**3	GUERRERO GIRONES, JOSE LUIS	APTO	1
1496**	S05901496**2	LOPEZ ABENZA, FRANCISCO JAVIER	APTO	1
2264**	S05902264**6	MARTINEZ ALBALADEJO, MONICA DEL CARMEN	APTO	1
8168**	S05908168**3	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR	APTO	1
1350**	S05901350**6	MARTINEZ ZAMORA, ISABEL M ^a	APTO	1
7098**	S05907098**7	MUNUERA GARCIA, MARIA JESUS	APTO	1
1505**	S05901505**4	NAVALON MARTINEZ, EVA	APTO	1
7130**	S05907130**7	OLMEDO SALAS, ESPERANZA	APTO	1
1667**	S05901667**2	ORTEGA CORTIZAS, MARIA JOSE	APTO	1



2760**	S05902760**3	PAREDES GIL, MIGUEL ANGEL	APTO	1
9523**	S05909523**3	PELLICER MARTIN, LORENA	APTO	1
4840**	S05904840**7	PEREZ MOLERA, CARMEN DOLORES	APTO	1
8389**	S05908389**4	PRIETO ALVAREZ, MARIA ANGELES	APTO	1
0001**	S05900001**6	RIOS RODRIGUEZ, ESTHER	APTO	1
5336**	S05905336**8	RONDAN MARQUEZ, MANUELA	APTO	1
8212**	S05908212**3	SANCHEZ AULLON, MARIA JOSEFA	APTO	2
4953**	S05904953**2	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN	APTO	1
5431**	S05905431**5	SANCHEZ NICOLAS, FRANCISCO	APTO	1
1101**	S05901101**6	SANCHEZ RECHE, M ^a JOSEFA	APTO	1
3491**	S05903491**6	SANCHEZ SASTRE, MARIA	APTO	1
2688**	S05902688**5	TARANILLA CASTRO, JORDI	APTO	1
1927**	S05901927**6	VELASCO GUILLEN, ISABEL	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**ESPECIALIDAD: 009 DIBUJO****Acceso: 1 y 2 Ingreso libre y reserva de discapacidad**

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
8442**	S05908442**7	ABAD LOPEZ, MARIA TERESA	APTO	2
7913**	S05907913**3	ALCARAZ GONZALEZ, MANUEL	APTO	1
2103**	S05902103**6	BAS PASCUAL, MARIA PAZ	APTO	1
1439**	S05901439**7	CASES MAS, FCO JAVIER	APTO	1
9597**	S05909597**8	CUENCA PEREZ, ROXANA	APTO	1
1794**	S05901794**7	FRANCO LOPEZ, ENRIQUE	APTO	1
6452**	S05906452**7	GARCIA GASCON, ELENA	APTO	1
7167**	S05907167**4	GARCIA PEREZ, JOSE	APTO	1
1591**	S05901591**2	GARCIA PINAR, EVA	APTO	1
3331**	S05903331**6	GIL SAEZ, ANA BELEN	APTO	1
7074**	S05907074**7	GUARDIOLA RIOS, ANA	APTO	2
1474**	S05901474**5	GUINDO GUIRAO, ALEJANDRO	APTO	1
1262**	S05901262**3	IZQUIERDO ROMERO, RAQUEL	APTO	1
1901**	S05901901**7	LAMBERTOS MARTINEZ, PABLO ANTONIO	APTO	1
9442**	S05909442**8	LERIDA MOLINA, FRANCISCO JAVIER	APTO	1
4356**	S05904356**2	LOPEZ BAUTISTA, ANGELA	APTO	1
4519**	S05904519**4	LOPEZ DIAZ, MARIA JOSEFA	APTO	1
4246**	S05904246**4	LOPEZ ROLDAN, MARIA ELENA	APTO	1
3540**	S05903540**5	MARIN NICOLAS, JOSE	APTO	2
3559**	S05903559**2	MARTINEZ PERPIÑAN, FRANCISCO JOSE	APTO	1
3298**	S05903298**3	MONTAÑO GONZALEZ, VIVIANA	APTO	1
1883**	S05901883**8	MORENO MORENO, PEDRO GABRIEL	APTO	1
0391**	S05900391**4	MUÑOZ MARCOS, CARMEN	APTO	1
2264**	S05902264**8	NAVARRO GUILLEN, ALMUDENA	APTO	1
1091**	S05901091**3	NOGUERA NAVARRO, PEDRO MARIA	APTO	1
9031**	S05909031**2	OTON PEREZ, LOURDES	APTO	1
7478**	S05907478**7	PIERNAS MILLAN, FRANCISCA	APTO	1
2216**	S05902216**4	PINTADO SANCHEZ, PABLO	APTO	1
8563**	S05908563**3	PIÑERA GARCIA, MARIA DEL MAR	APTO	1
8495**	S05908495**4	PLAZA PINAZO, EVA	APTO	1
1179**	S05901179**3	PRATS ORTUÑO, CONCEPCION	APTO	1
7333**	S05907333**6	REY TAPIA, ELENA DEL	APTO	1



8101**	S05908101**3	RINCON GOMEZ, VANESA DEL	APTO	1
1637**	S05901637**4	RUIZ HUERTAS, JUAN JOSE	APTO	1
2298**	S05902298**3	RUIZ MARTINEZ, NOELIA	APTO	1
4210**	S05904210**3	SANCHEZ GARCIA, ANDREA	APTO	1
3209**	S05903209**2	SORIANO GARCIA, ALMUDENA	APTO	1
1452**	S05901452**4	TURPIN AROCA, ANA MARIA	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**ESPECIALIDAD: 010 FRANCES****Acceso: 1 Ingreso libre**

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
5478**	S05905478**2	ALBALADEJO MOLINA, SUSANA	APTO	1
3872**	S05903872**7	CASTILLO GODOY, YOLANDA	APTO	1
5716**	S05905716**8	FONTANILLE , AURELIE	APTO	1
3097**	S05903097**7	MARTINEZ MONDEJAR, MARIA JESUS	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**ESPECIALIDAD: 011 INGLES****Acceso: 1 y 2 Ingreso libre y reserva de discapacidad**

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
5594**	S05905594**6	AHMED PEREZ, SARA MARINA	APTO	1
7004**	S05907004**3	ALFARO ROMERO, EVA MARIA	APTO	1
1513**	S05901513**5	AMELOHINA , VIKTORIJA	APTO	1
8844**	S05908844**2	AROCA GALLEGRO, MONICA	APTO	1
9348**	S05909348**4	BALIBREA MORENO, CARMEN MARIA	APTO	1
3803**	S05903803**3	BALIBREA RIOS, MARINA	APTO	1
0273**	S05900273**3	BARO BAIJON, ASCENSION	APTO	1
2728**	S05902728**5	BELCHI MARTINEZ, VERONICA	APTO	1
4290**	S05904290**8	BORGES DAS NEVES, DANIELA	APTO	1
2496**	S05902496**8	CARAVACA FEBRERO, MARTA	APTO	2
4283**	S05904283**8	CARLES NAVARRO, ZAHIRA MARIA	APTO	1
5248**	S05905248**6	CARRASCO MARTINEZ, MARIA MAGDALENA	APTO	1
4031**	S05904031**7	CASAMAYOR NAVARRO, MARIA	APTO	1
3820**	S05903820**6	CASTELL NAVARRO, ANA	APTO	2
2697**	S05902697**8	CAZORLA BERTOS, ANTONIA MARIA	APTO	1
0572**	S05900572**3	CORTES VICENTE, JUAN	APTO	1
5480**	S05905480**5	CUADRADO SANCHEZ, CARMEN	APTO	1
3316**	S05903316**2	DE GEA FERNANDEZ, JUAN JOSE	APTO	1
6435**	S05906435**4	EGEA PEREZ, CRISTINA	APTO	1
4402**	S05904402**8	EGEA RAMIREZ, MARTA	APTO	1
0780**	S05900780**8	ENRIQUE ABELLAN, MARIA	APTO	1
4277**	S05904277**7	ESCARABAJAL GARCIA, VERONICA	APTO	1
5972**	S05905972**4	ESPIN MECA, PALOMA	APTO	1
5435**	S05905435**6	EVLAMPIEV ARMERO, TATIANA	APTO	1
8775**	S05908775**7	FERNANDEZ RAMIREZ, MARIA JOSE	APTO	1
5407**	S05905407**7	GALLEGRO PENALVA, PAULA	APTO	1
0671**	S05900671**6	GALVEZ MARTINEZ, ASUNCION	APTO	1
1391**	S05901391**3	GAMBIN MARIN, MARIA JOSE	APTO	1
1408**	S05901408**7	GARCIA CANOVAS, ALFONSO MIGUEL	APTO	1



4346**	S05904346**2	GARCIA CANTERO, INES	APTO	1
9753**	S05909753**3	GARCIA ESCUDERO, CELIA	APTO	1
9163**	S05909163**8	GARCIA GARCIA, MARIA ESTHER	APTO	1
8458**	S05908458**7	GARCIA LAENCINA, MARIA DEL CARMEN	APTO	1
9649**	S05909649**7	GARCIA MARIN, LUCIA	APTO	2
9697**	S05909697**8	GARCIA SANDOVAL, MARIA JOSE	APTO	1
0994**	S05900994**5	GIMENEZ DEL AMOR, CAROLINA	APTO	1
1204**	S05901204**5	GOMEZ GOMEZ, BEATRIZ GRACIA	APTO	1
1460**	S05901460**8	GONZALEZ ALONSO, ISABEL	APTO	1
5410**	S05905410**5	GONZALEZ ROMERO, PATRICIA IRENE	APTO	1
5242**	S05905242**4	GUILLEN GUILLAMON, MARIA	APTO	1
3088**	S05903088**8	HIDALGO GOMEZ, GINESA	APTO	1
2810**	S05902810**8	IBAÑEZ MARTINEZ, M. DEL PILAR	APTO	1
7493**	S05907493**7	JIMENEZ RIVAS, DOLORES	APTO	1
6772**	S05906772**4	LOPEZ AZORIN, M ^a ISABEL	APTO	1
1201**	S05901201**6	LOPEZ GUIJARRO, GLORIA DE LA CRUZ	APTO	1
0929**	S05900929**2	LOPEZ MARTINEZ, ROSA MARIA	APTO	1
9858**	S05909858**6	LOPEZ SANCHEZ, PILAR	APTO	1
5757**	S05905757**3	LORENTE AVILES, PAULA	APTO	1
5110**	S05905110**5	MARIN DOLERA, CRISTINA	APTO	1
2083**	S05902083**4	MARIN GARCIA, M.ROCIO	APTO	1
7920**	S05907920**3	MARTIN GIL, MARIA BELEN	APTO	1
3539**	S05903539**7	MARTINEZ ABELLAN, CRISTINA	APTO	1
0251**	S05900251**3	MARTINEZ HERNANDEZ, ISABEL	APTO	1
4213**	S05904213**4	MARTINEZ LOPEZ, AIDA	APTO	2
9672**	S05909672**5	MARTINEZ MARTINEZ, CRISTINA	APTO	1
0626**	S05900626**7	MOLINA BAÑOS, ALICIA	APTO	1
7652**	S05907652**2	MONTEALEGRE RAMON, FELIX	APTO	1
0920**	S05900920**3	MONTOYA SANCHEZ, ANA ISABEL	APTO	1
5702**	S05905702**6	MORALES IZQUIERDO, NOEMI	APTO	1
0690**	S05900690**3	MORENO FALCON, MANUEL	APTO	1
0275**	S05900275**6	NOGUERA GOMEZ, LAURA	APTO	1
8148**	S05908148**3	PEREZ IBAÑEZ, JOAQUINA	APTO	1
2258**	S05902258**5	PEREZ PASCUAL, JAVIER	APTO	1
9541**	S05909541**3	PEREZ RODRIGUEZ, CARMEN	APTO	1
7205**	S05907205**5	PEREZ RUIZ, GRISELDA	APTO	1
7861**	S05907861**7	PIERNAS MARTINEZ, VIRGINIA	APTO	1
3855**	S05903855**5	PIÑERO LOPEZ, M ^a DOLORES	APTO	1
0512**	S05900512**5	RAMOS PEREZ, SILVIA	APTO	1
5421**	S05905421**7	RIQUELME MUELAS, ESTEFANIA	APTO	1
9439**	S05909439**8	ROMERA SANCHEZ, MARTA	APTO	1
5938**	S05905938**8	ROMERO RODRIGUEZ, SARA	APTO	1
8952**	S05908952**8	RUIZ MACIA, TERESA	APTO	2
4202**	S05904202**7	RUIZ-ERANS LORCA, PAULA	APTO	1
4901**	S05904901**8	SERNA RUIZ, ASUNCION	APTO	1
9595**	S05909595**8	SERRANO ROS, MIRIAM	APTO	1
2773**	S05902773**4	SILVESTRE HELLIN, LAURA	APTO	1
7290**	S05907290**8	SOLER HERNANDEZ, MERCEDES DEL CAMINO	APTO	2
5701**	S05905701**6	SOTO MARTINEZ, MARIA BELEN	APTO	1
5123**	S05905123**3	TORRANO GUILLAMON, LORENA	APTO	1



6786**	S05906786**8	VALERO MORENO, JOSEFA	APTO	1
8501**	S05908501**4	VALERO RIQUELME, LUCIA	APTO	1
7188**	S05907188**6	VARELA GIMENEZ, ANA ISABEL	APTO	1
3190**	S05903190**4	ZAMORA SANCHEZ, PEDRO	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**ESPECIALIDAD: 013 ITALIANO****Acceso: 1 Ingreso libre**

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
9725**	S05909725**8	CANOVAS GONZALEZ, ROSA MARIA	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**ESPECIALIDAD: 017 EDUCACION FISICA****Acceso: 1 y 2 Ingreso libre y reserva de discapacidad**

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
4821**	S05904821**2	AGÜERA PARRAGA, TANIA	APTO	1
1509**	S05901509**8	ALCAZAR AVILES, PEDRO ISRAEL	APTO	1
2264**	S05902264**3	ALVAREZ RAMIRO, MIRIAM	APTO	1
8241**	S05908241**2	AREVALO PERALES, ANGELA	APTO	2
0951**	S05900951**5	AYALA BERNAL, MARIO	APTO	1
2123**	S05902123**6	CANO MARTINEZ, ANA	APTO	1
5015**	S05905015**8	CEREZUELA SERRANO, NICOLAS	APTO	1
8282**	S05908282**3	GALLARDO GARCIA, ANTONIO	APTO	1
7614**	S05907614**5	GARCIA ZAMBRANA, TERESA	APTO	1
6600**	S05906600**6	GARRIDO CASCALES, ANTONIO	APTO	1
1628**	S05901628**4	GONZALEZ AROCA, JUAN ANTONIO	APTO	1
5568**	S05905568**2	HERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIO MANUEL	APTO	1
2925**	S05902925**3	HUESCAR MANUEL, PEDRO ANTONIO	APTO	1
6970**	S05906970**3	LAZARO MARTINEZ, CARLOS JAVIER	APTO	1
8962**	S05908962**3	MACIAS ESTEBAN, ALEJANDRO	APTO	1
2317**	S05902317**3	MARIN GUILLEN, MARTA	APTO	1
1936**	S05901936**4	MARTINEZ MARTINEZ, SERGIO	APTO	1
0832**	S05900832**5	MARTINEZ VILLANUEVA, CARMEN	APTO	1
5044**	S05905044**2	MELERO CAÑAS, DAVID	APTO	1
2603**	S05902603**3	MESEGUER HERNANDEZ, SILVIA	APTO	1
4109**	S05904109**4	NAVARRO BAEZA, JUAN ELIAS	APTO	1
6838**	S05906838**5	ORTEGA MUÑOZ, FRANCISCO	APTO	1
7663**	S05907663**8	ORTUÑO PRATS, BRUNO	APTO	1
9445**	S05909445**4	PALAZON SEGURA, CESAR	APTO	2
1412**	S05901412**3	PELLICER MARTINEZ, RAQUEL	APTO	1
1629**	S05901629**8	RAMIREZ CANO, MARA	APTO	1
6707**	S05906707**2	REALES FERRER, MIGUEL ANGEL	APTO	1
3350**	S05903350**3	RUBIO ASENSIO, JOSE ANTONIO	APTO	1
3062**	S05903062**3	SANCHEZ POLO, JOSE ANGEL	APTO	1
7924**	S05907924**7	SERRANO LOPEZ, JOSE MANUEL	APTO	1
7825**	S05907825**5	VALERA TOMAS, SERGIO	APTO	1
6367**	S05906367**5	VALERO MORILLAS, JOSE DANIEL	APTO	1

**CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA****ESPECIALIDAD: 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA****Acceso: 1 y 2 Ingreso libre y reserva de discapacidad**

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
7641**	S05907641**7	ANDREO GUIRAO, MARIA ELENA	APTO	1
2923**	S05902923**7	BALSAS BELCHI, ELISABET	APTO	1
0365**	S05900365**7	BARBA MARTINEZ, JUANA MARIA	APTO	1
7053**	S05907053**6	BELTRAN MICO, BEATRIZ	APTO	1
3365**	S05903365**4	BERNAL CARBAJAL, VERONICA	APTO	1
1990**	S05901990**8	BOLUDA GOMEZ, ROSARIO	APTO	1
0956**	S05900956**5	BRIGIDO RODRIGUEZ, M ^a CARMEN	APTO	1
0973**	S05900973**7	CAÑIZARES CIUDAD, GEMA	APTO	1
3770**	S05903770**2	CONESA DELGADO, MARIA MERCEDES	APTO	1
5545**	S05905545**4	CUEVAS JIMENEZ, BEATRIZ	APTO	1
2399**	S05902399**7	DIAZ ARAGON, DOLORES	APTO	1
6670**	S05906670**4	GARCIA DIAZ, IRENE	APTO	1
2956**	S05902956**2	GOMEZ MARTINEZ, CARMEN MARIA	APTO	1
7197**	S05907197**4	GUEVARA GARCIA, ADELA MARIA	APTO	1
9936**	S05909936**7	HERNANDEZ SERRANO, DOLORES	APTO	1
9018**	S05909018**6	INIESTA LOPEZ, MONICA	APTO	1
1233**	S05901233**3	JIMENEZ MUÑOZ, ALICIA	APTO	1
8854**	S05908854**5	LOPEZ GEA, M.DOLORES	APTO	1
1158**	S05901158**6	LOPEZ HERRERA, CRISTINA	APTO	1
5845**	S05905845**2	LOPEZ ORTUÑO, ENCARNACION	APTO	1
6929**	S05906929**7	LOPEZ TORRES, CARMEN MARIA	APTO	1
9713**	S05909713**5	LORCA ASIS, DAVID	APTO	2
0596**	S05900596**5	LUCAS DIAZ, PILAR	APTO	1
1713**	S05901713**4	LUCAS DRIEGUEZ, JOAQUIN ANTONIO	APTO	1
4499**	S05904499**4	MARIN GONZALEZ, TATIANA	APTO	1
6428**	S05906428**2	MERLOS PASCUAL, FRANCISCA	APTO	2
5830**	S05905830**3	NAVARRO RUIZ, JUANA M ^a	APTO	1
9038**	S05909038**6	NICOLAS LEANTE, TANIA FUENSANT	APTO	1
6802**	S05906802**6	PEREZ RUIZ, CRISTINA	APTO	1
4059**	S05904059**8	PIÑAR CABEZOS, DESIREE	APTO	1
3588**	S05903588**5	PUJANTE APARICIO, INES	APTO	1
4077**	S05904077**7	RAMAL SANCHEZ, SUSANA	APTO	1
1445**	S05901445**8	RIO JIMENEZ, EVA MARIA DEL	APTO	1
0635**	S05900635**3	RUIZ NAVARRO, BEGOÑA	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**ESPECIALIDAD: 061 ECONOMIA****Acceso: 1 y 2 Ingreso libre y reserva de discapacidad**

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
2942**	S05902942**3	ARIAS VALDIVIESO, M. VICTORIA	APTO	1
4837**	S05904837**6	FERNANDEZ HERNANDEZ, ALBERTO	APTO	1
1391**	S05901391**2	GAMBIN MARIN, ADOLFO	APTO	1
1375**	S05901375**6	GOMEZ EGEA, ROSALIA	APTO	1
3637**	S05903637**6	MARTINEZ GONZALEZ, BLANCA	APTO	2
8578**	S05908578**8	MARTINEZ VELLON, ELENA MARIA	APTO	1



5794**	S05905794**3	PALLARES MARTINEZ, PEDRO ANTONIO	APTO	1
9013**	S05909013**5	PINILLA NIETO, PILAR MARIA	APTO	1
6434**	S05906434**3	PIQUERAS CORDOBA, ANA ISABEL	APTO	1
8972**	S05908972**3	ROBLES PASTOR, ANGELICA	APTO	1
8486**	S05908486**2	RUIZ SAURA, ROSARIO	APTO	1
9404**	S05909404**5	ZANON GOMEZ, RAUL	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**ESPECIALIDAD: 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS****Acceso: 1 Ingreso libre**

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
6374**	S05906374**3	AZNAR MOLINA, CARMEN	APTO	1
3993**	S05903993**6	BLAYA ORTEGA, CARLOS ENRIQUE	APTO	1
1781**	S05901781**6	PALAZON MARTINEZ, MANUELA	APTO	1
5944**	S05905944**3	QUEREDA GOMEZ, FRANCISCO	APTO	1
0899**	S05900899**5	TOMAS SAEZ, FUENSANTA	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**ESPECIALIDAD: 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL****Acceso: 1 Ingreso libre**

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
2266**	S05902266**3	BORDETAS BALSALOBRE, ZARA MARIA	APTO	1
6615**	S05906615**3	MENDEZ MARTINEZ, ANA MARIA	APTO	1
0284**	S05900284**4	POZO BERRUEZO, M DEL CARMEN	APTO	1
2564**	S05902564**2	RUBIO CASCALES, NATIVIDAD	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**ESPECIALIDAD: 107 INFORMATICA****Acceso: 1 Ingreso libre**

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
2547**	S05902547**3	GIL GARCIA, ANGEL	APTO	1
7118**	S05907118**4	MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA ESPERANZA DE LOS ANGELES	APTO	1
2224**	S05902224**7	PEREZ RODRIGUEZ DE VERA, FRANCISCO	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**ESPECIALIDAD: 108 INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA****Acceso: 1 Ingreso libre**

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
1646**	S05901646**5	CARRASCO ESPAÑOL, MARIA ISABEL	APTO	1
7630**	S05907630**7	GARCIA ARNALDOS, MARIA DEL CARMEN	APTO	1
4975**	S05904975**2	NAVARRO BAÑOS, ISABEL	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**ESPECIALIDAD: 110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL****Acceso: 1 Ingreso libre**

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
9341**	S05909341**4	PAREDES SANTIAGO, MARIA EUGENIA	APTO	1



2129** S05902129**8 SANCHEZ RODRIGUEZ, MARINA APTO 1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 111 ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
1964**	S05901964**3	ORTIZ ABENZA, JOSE ALBERTO	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 112 ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
4969**	S05904969**2	JIMENEZ CARRASCO, JUAN MANUEL	APTO	1
9815**	S05909815**5	SERRANO MORCILLO, MARÍA DE LOS LLANOS	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 117 PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
6877**	S05906877**2	GARCIA VILLANUEVA, INMACULADA	APTO	1
4415**	S05904415**4	GOMEZ ABELLAN, VICTORIA	APTO	1
9144**	S05909144**8	GONZALEZ LOPEZ, JOSE MARIA	APTO	1
6135**	S05906135**6	LOPEZ SANTISIMA TRINIDAD, ANA BELEN	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 118 PROCESOS SANITARIOS

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
3372**	S05903372**4	GUZMAN RUIZ, MARIA JOSEFA	APTO	1
4609**	S05904609**3	MARTINEZ VICENTE, MARIA ENCARNA	APTO	1
3032**	S05903032**4	RODRIGUEZ VALIENTE, M.BELEN	APTO	1
2075**	S05902075**4	VARON LUNA, EMILIO	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 125 SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
1666**	S05901666**5	ARMENTEROS IBAÑEZ, PABLO	APTO	1
1662**	S05901662**2	MARTINEZ GONZALEZ, PEDRO JOSE	APTO	1
2487**	S05902487**3	PEREZ BERNAL, JOSE	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
9806**	S05909806**2	BERNAL PEREZ, PEDRO JESUS	APTO	1
5180**	S05905180**4	GARCIA BELMONTE, ANTONIO JAVIER	APTO	1
1666**	S05901666**8	SAURA GONZALEZ, GINES	APTO	1



CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
8258**	S05908258**3	CANOVAS ESPIN, MARIA	APTO	1
0009**	S05900009**8	DÍAZ ORTEGA, MARÍA ISABEL	APTO	1
9574**	S05909574**5	RUIZ CARRASCO, PEDRO MANUEL	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 214 OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
7236**	S05907236**5	DELGADO TORRICO, DANIEL	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
8956**	S05908956**5	PEREZ MORENO, MARIA ISABEL	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
9644**	S05909644**7	CANOVAS ROMERO, MARIA REYES	APTO	1
0316**	S05900316**3	CEREZO FERNANDEZ, DAVID	APTO	1
8650**	S05908650**4	GARCÍA HERRERO, PATRICIA	APTO	1
3742**	S05903742**7	MARTINEZ GARRIDO, CARMEN DEL MAR	APTO	1
7009**	S05907009**3	NAVARRO MAILLO, GEMA ISABEL	APTO	1
5878**	S05905878**2	OLMO GARRE, ARACELI	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
9559**	S05909559**7	BARRANCO GUIRAO, MIGUEL	APTO	1
6577**	S05906577**3	ERQUICIA RODRIGUEZ, MARIA	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 221 PROCESOS COMERCIALES

Acceso: 1 y 2 Ingreso libre y reserva de discapacidad

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
9291**	S05909291**2	ALBALADEJO SANCHEZ, ALBA MARIA	APTO	1
2975**	S05902975**8	CARPE PEÑALVER, FRANCISCO	APTO	1
6069**	S05906069**7	CARRACEDO CASTRO, ROCIO	APTO	1
5050**	S05905050**7	CERVANTES ABENZA, MARIA	APTO	1
2900**	S05902900**6	DE PASTOR ANDREO, ANDRES	APTO	1



1857**	S05901857**8	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA VIRGINIA	APTO	1
4456**	S05904456**4	GALLEGO ESPIN, MARIA DEL MAR	APTO	1
8106**	S05908106**8	NAVARRO LOPEZ, PEDRO ANTONIO	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
9436**	S05909436**7	EGEA GARCIA, JOSE JAVIER	APTO	1
1155**	S05901155**8	LOZANO OLAYA, PURIFICACION JOSE	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
3912**	S05903912**6	BARCELO CASTEJON, ANTONIA MARIA	APTO	1
8034**	S05908034**7	MARTINEZ MARIN, LAURA	APTO	1
5259**	S05905259**5	ORTEGA MORENO, VICTOR MANUEL	APTO	1

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
2930**	S05902930**2	BOLUDA BOLARIN, ESPERANZA	APTO	1
6930**	S05906930**8	CRESPO GARCIA, TOMAS	APTO	1
5449**	S05905449**3	MARTINEZ RAMIREZ, EMILIO ANTONIO	APTO	1
2942**	S05902942**3	SANCHEZ CORBALAN, FCO. JAVIER	APTO	1

CUERPO: 0592 CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

ESPECIALIDAD: 001 ALEMAN

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
9065**	S05929065**2	DEL VALLE ROBLES, MARIA	APTO	1
2394**	S05922394**8	FITZEK , ANNA MARIA	APTO	1

CUERPO: 0592 CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

ESPECIALIDAD: 011 INGLES

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
8793**	S05928793**3	MARIN CASCALES, SARA	APTO	1
4733**	S05924733**7	SANCHEZ TORNEL, MARIA	APTO	1

CUERPO: 0594 CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD: 123 INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO MUSICAL

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
0780**	S05940780**8	TORRES MARTINEZ, EVA MARIA	APTO	1



CUERPO: 0594 CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD: 406 CONTRABAJO

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
5192**	S05945192**3	HERNANDEZ CARRASCOSA, VALERIANO	APTO	1

CUERPO: 0594 CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD: 410 FLAUTA TRAVESERA

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
9088**	S05949088**8	NICOLAS VERA, ELVIRA	APTO	1

CUERPO: 0594 CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD: 415 GUITARRA FLAMENCA

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
0171**	S05940171**6	SANCHEZ AARNOUTSE, JOSE ANTONIO	APTO	1

CUERPO: 0594 CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD: 423 PIANO

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
2342**	S05942342**5	BAS CANOVAS, NATALIA	APTO	1
4295**	S05944295**7	CHYRUCHYK KAVALEVA, NATALLIA	APTO	1
5068**	S05945068**3	MARTINEZ GARCIA, VERONICA	APTO	1
7575**	S05947575**7	MARTINEZ ORELLANA, FRANCISCO JAVIER	APTO	1
5458**	S05945458**2	MOLINA ANDREU, ANA	APTO	1
3473**	S05943473**5	MORATON CARRASCO, LAURA	APTO	1

CUERPO: 0594 CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD: 441 CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
1705**	S05941705**6	GARRES CARBONELL, MARIA CONSUELO	APTO	1

CUERPO: 0594 CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD: 460 LENGUAJE MUSICAL

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
4865**	S05944865**4	LOPEZ RIOS, MARIA	APTO	1

CUERPO: 0594 CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD: 464 REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
9440**	S05949440**6	LOPEZ LORCA, ESTER	APTO	1



8324** S05948324**4 BANEGAS CANO, CAYETANO ENRIQUE APTO 1

CUERPO: 0594 CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD: 465 CANTE FLAMENCO

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
1256**	S05941256**3	GARCIA DE QUERO, ANA MAR	APTO	1

CUERPO: 0595 CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ESPECIALIDAD: 508 DIBUJO TECNICO

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
9840**	S05959840**6	CLIMENT MONDEJAR, MARIA JOSE	APTO	1

CUERPO: 0595 CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ESPECIALIDAD: 516 HISTORIA DEL ARTE

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
8243**	S05958243**5	SALAS GONZALEZ, CARLOS	APTO	1

CUERPO: 0595 CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

ESPECIALIDAD: 525 VOLUMEN

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
7917**	S05957917**4	GARCIA GALLEGO, NOELIA	APTO	1
2982**	S05952982**4	GARCIA SANCHEZ, MARIA ELENA	APTO	1

CUERPO: 0598 CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESPECIALIDAD: 004 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
7742**	S05987742**8	MARTINEZ FRIGOLA, RAFAEL	APTO	1
6856**	S05986856**4	RICO LIMORTI, RAFAEL	APTO	1

CUERPO: 0598 CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES

SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESPECIALIDAD: 007 PELUQUERÍA

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
7534**	S05987534**8	CONESA PAREDES, MARIA ASUNCION	APTO	1
9418**	S05989418**2	HERNANDEZ LORENTE, PEDRO BARTOLOME	APTO	1
5257**	S05985257**6	TUDELA MARTINEZ, JUANA	APTO	1
2057**	S05982057**4	VILLALBA ORTIZ, M.CARMEN	APTO	1



**CUERPO: 0598 CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES
SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

ESPECIALIDAD: 010 SOLDADURA

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
1433**	S05981433**5	CHAMORRO IZQUIERDO, JOSE IGNACIO	APTO	1
4378**	S05984378**6	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE PEDRO	APTO	1



ANEXO II

Aspirantes que obtuvieron el aplazamiento de la fase de prácticas

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Acceso: 1 y 2 Ingreso libre y reserva de discapacidad

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Turno
2123**	S05902123**4	JARA CUTILLAS, LUISA CONSOLACIÓN	1



ANEXO III

Aspirantes exentos de la evaluación de la fase de prácticas

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Acceso: 1 y 2 Ingreso libre y reserva de discapacidad

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Turno
9311**	S05909311**5	PEYRES EGEA, CARIDAD	1
2763**	S05902763**2	MARTINEZ MENGUAL, EUSEBIO	2

CUERPO: 0594 CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD: 130 TEORÍA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Turno
7138**	S05947138**5	CLAVERO URZAIZ, NURIA MARIA	1

CUERPO: 0594 CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD: 412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Turno
0310**	S05940310**7	ANDREO ANTON, FERNANDO AUGUSTO	1



ANEXO IV

Aspirantes evaluados con calificación de "no apto"

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Acceso: 1 y 2 Ingreso libre y reserva de discapacidad

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
5559**	S05905559**2	PARREÑO GOMEZ, M. NIEVES	NO APTO	2

CUERPO: 0594 CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

ESPECIALIDAD: 460 LENGUAJE MUSICAL

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Calificación	Turno
2433**	S05942433**3	PEÑARRUBIA FRANCO, JESUS	NO APTO	1



ANEXO V

Aspirantes pendientes de finalizar la fase de prácticas

CUERPO: 0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS

Acceso: 1 Ingreso libre

DNI	Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre	Turno
9056**	S05909056**6	ALCÁZAR BUENDÍA, GINÉS	1

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5020 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se nombra personal estatutario fijo al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 10 de septiembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM 31/01/2019).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 28 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 25 de 31 de enero), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna.

La base específica 19 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 31 de octubre de 2023, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) A la vista de ello, por Resolución de 30 de abril de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 111 de 15 de mayo), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados, a excepción de ciento trece de los mismos que presentaron renuncia al proceso selectivo, fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

4.º) Transcurrido dicho plazo, quince de los aspirantes nombrados renunciaron a continuar en el proceso selectivo, y otros tres, no efectuaron el acto de toma de posesión en el plazo establecido, lo que dio lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas, según la base 21.2 de la convocatoria.

5.º) Como consecuencia de ello, procede nombrar personal estatutario fijo de la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, a los aspirantes que les corresponde por el orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, una vez que ha acreditado cumplir con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo con carácter definitivo, al personal que figura en el anexo a esta resolución, en la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria, por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por Resolución de 28 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 25 de 31 de enero).

Segundo.- El personal nombrado dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del citado puesto de trabajo.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutaria a la que acceda, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de septiembre de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO

Categoría: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

Opción: ENFERMERÍA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1105	***4044**	OSORIO RAMIREZ	FANNY	ÁREA VII/ H.G.U. REINA SOFÍA	Murcia	Libre
1106	***5138**	GUIRAO CASES	RUTH	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1107	***5866**	SÁNCHEZ AGUILAR	PATRICIA	ÁREA VII/ H.G.U. REINA SOFÍA	Murcia	Libre
1108	***9081**	LÓPEZ RUIZ	CELIA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1109	***5023**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	LAURA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1110	***3395**	PÉREZ LÓPEZ	VANESA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1111	***9890**	BRUNO VELASCO	MARIA CARMEN	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1112	***2911**	GOMEZ BLANCO	ENRIQUE	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1113	***1981**	DEL TORO BOLUDA	LUCIA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1114	***2260**	LOPEZ OLIVA	ANA ISABEL	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1115	***9846**	AVILÉS ARANDA	JOSE DOMINGO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1116	***8445**	GONZALEZ LOPEZ	MERCEDES	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1117	***6982**	VERDU PALAO	MARÍA BELEN	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1118	***0676**	GARCIA OLIVA	MARIA ENCARNACION	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1119	***6688**	SOLANO MARTINEZ	ROSARIO	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1120	***2370**	LÓPEZ MARÍN	JOSEFA MARÍA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1121	***8955**	LÓPEZ GÓMEZ	ANTONIA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1122	***1134**	SERRANO RODRÍGUEZ	MARINA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1123	***6809**	MILLÁN CALLADO	ANA SOLEDAD	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1124	***8864**	PALLARÉS MARTÍNEZ	ISABEL MARÍA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
1125	***2151**	ROLDAN PRIETO	SILVIA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1126	***3409**	CASCALES PORTO	Mª PAZ	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1127	***0906**	RIQUELME TENZA	PEDRO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre



Nº ORDE N	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDA D	T. ACCESO
1128	***5146**	FERNÁNDEZ ALMELA	MARÍA DOLORES	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1129	***2671**	LOPEZ ROLDÁN	PATRICIA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1130	***2806**	OTÁLORA ALCÓN	MARÍA JOSÉ	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1131	***2277**	MARTINEZ MARTINEZ	ENCARNACION	ÁREA VIII/ H.G.U. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
1132	***8578**	GARNÉS MARTÍNEZ	ESTER	ÁREA VIII/ H.G.U. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
1133	***2887**	NICOLÁS GUTIÉRREZ	DANIEL	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1134	***6071**	MARTINEZ TRAPERO	ISABEL MARIA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
1135	***8229**	MARTÍNEZ GARCÍA	ELENA	ÁREA VIII/ H.G.U. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
1136	***1583**	HERNANDEZ FERNANDEZ	FRANCISCA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1137	***9653**	GRACIA RODENAS	ROSARIO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1138	***9030**	ORTUÑO GUADALUPE	MARIA ENCARNACION	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1139	***6628**	MARTINEZ MARTINEZ	ANTONIA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
1140	***7756**	MORIÓN CASTRO	MARÍA	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1141	***9369**	RUBIO NAVARRO	ALFONSO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1142	***8177**	BLAZQUEZ ALVAREZ	SEBASTIAN MIGUEL	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1143	***0326**	MORENO ALCARAZ	DIEGO	ÁREA IX/ H. DE LA VEGA LORENZO GUIRAO	Cieza	Libre
1144	***7893**	CASTIÑEIRAS JIMÉNEZ	VICTORIA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
1145	***9848**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	ROSA ANA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1146	***7010**	LÓPEZ AMOR	JUAN	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
1147	***4128**	PEREZ FERNANDEZ	INMACULADA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1148	***5175**	SORIANO BLANCO	BELEN	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1149	***9701**	JIMENEZ GARCIA	AMAYA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1150	***4985**	QUILES CARRILLO	ESTER	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
1151	***9871**	BORJA SANCHEZ	ANA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1152	***4344**	SANCHEZ SOLANO	BARBARA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1153	***0280**	PORRAS RIQUELME	LAURA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre



Nº ORDE N	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDA D	T. ACCESO
1154	***1530**	APARICIO BALLESTER	ELIA PALOMA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1155	***7104**	SANCHEZ JOVER	IRENE	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1156	***9149**	ESTACA ALARCÓN	LAURA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1157	***2628**	CORBALAN SANCHEZ	MICAELA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
1158	***9139**	LAX PÉREZ	MARÍA FUENSANTA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1159	***4199**	TORTOSA PALMA	ÁLVARO	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1160	***2509**	PALENCIA MARTINEZ	LAURA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
1161	***0686**	BELMONTE AZNAR	ANTONIO	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1162	***3022**	ROMERA ARCAS	ISABEL	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1163	***1818**	CERVANTES MORENO	ESTER	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1164	***9269**	MONERRI CEREZO	MARIA JESUS	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1165	***9046**	LOPEZ ROMERO	ANGEL	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1166	***7156**	JIMENEZ GUILLEN	MARIA PILAR	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1167	***2910**	GUILLAMON MINNE	PEDRO ANGEL	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1168	***1423**	LAVEDA LOPEZ	MARIA JOSE	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
1169	***3937**	CALATAYUD ARÁNDIGA	INMACULADA	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1170	***9864**	CORREDOR MATEU	MARIA ASUNCION	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1171	***5512**	SANCHEZ GARCIA	ALICIA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1172	***8466**	SOGO RODRIGUEZ	MARIA SOLEDAD	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1173	***4413**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	MARÍA VICTORIA	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1174	***6862**	MORALES MORENO	JUANA ESTHER	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
1175	***9648**	SÁNCHEZ CARREÑO	MARIA JESÚS	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1176	***4055**	SANCHEZ SANCHEZ	MARIA ANGELES	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
1177	***3290**	GARCIA LOPEZ	ANA MARIA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
1178	***6784**	RODRIGUEZ ALVAREZ	MARIA JOSEFA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
1179	***5175**	MARIN ORTIZ	LARA	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre



Nº ORDE N	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDA D	T. ACCESO
1180	***9782**	LÓPEZ CORTES	FÁTIMA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1181	***5094**	MOLINA RODRIGUEZ	TERESA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1182	***2004**	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	ANA MARÍA	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1183	***5325**	ROMAN GARCIA	JOSEFA VIRGINIA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
1184	***3719**	LÓPEZ GARCÍA	ALMUDENA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1185	***0095**	SANDOVAL ALCARAZ	PILAR	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1186	***0108**	GUIRAO MARTÍNEZ	LAURA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1187	***7855**	TORTOSA LOPEZ	ELENA MARÍA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1188	***1473**	BRUFAU FERRANDEZ	MERCEDES	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
1189	***3907**	RODRÍGUEZ RIVERA	ALICIA	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1190	***8912**	SUBIELA GARCÍA	JOSE ANTONIO	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
1191	***6879**	SALINAS REVERTE	MARÍA ELENA	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1192	***8081**	TORRES SOLANO	JUAN MANUEL	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
1193	***9386**	ALEMAN ALCAZAR	ANA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
1194	***3892**	CARRASCO LORENTE	MARÍA VERÓNICA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
1195	***9269**	ALBERO VILLAESCUSA	MARIA DEL MAR	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1196	***0161**	PÉREZ SOLA	DIEGO ALEJANDRO	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1197	***3566**	FERNANDEZ MOYA	ISABEL CRISTINA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
1198	***3767**	MADRID ROSA	SALVADORA INMACULADA	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1199	***9597**	TAZA ANTON	DANIEL	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1200	***2089**	VIVANCOS TOMÁS	FRANCISCO JAVIER	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1201	***5572**	CUENCA ABELA	VERONICA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
1202	***2661**	HERNANDEZ GALLARDO	CARMEN BELÉN	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
1203	***1647**	CUTILLAS ABELLÁN	ISABEL	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1204	***3415**	LOPEZ REINA	JOSE ANTONIO DE LA CRUZ	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
1205	***9229**	IBAÑEZ MARTÍNEZ	FRANCISCA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre



Nº ORDE N	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDA D	T. ACCESO
1206	***4522**	SANCHEZ LOPEZ	VERONICA	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1207	***6290**	PONCE MARTINEZ	DOLORES ESPERANZA	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1208	***9337**	FERNANDEZ SUAREZ	VICTORIA EUGENIA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
1209	***6364**	RINCON LOPEZ	VANESA	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1210	***0026**	MARTINEZ DA SILVA	ROSA ANA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
1211	***7121**	SORIANO BLANCO	BEATRIZ	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1212	***3479**	ORTIN LÓPEZ	CARMEN MELODIA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
1213	***0603**	RUBIO CEREZO	BEATRIZ CRISTINA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
1214	***1539**	SÁNCHEZ GEA	PASCUALA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
1215	***9728**	MOÑINO PASTOR	VIRGINIA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
1216	***1551**	MARTINEZ MARTINEZ	CONSOLACION	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
1217	***3575**	ATIENZA SANCHEZ	FRANCISCA MARIA	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
1218	***9664**	GARCIA NAVARRO	CRISTINA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5021 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias, a los aspirantes que tras resultar seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017.

Antecedentes:

1.º) Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

2.º) Tras ello, por medio de diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en las siguientes categorías/opciones:

- Técnico Auxiliar no Sanitario / Calefacción (BORM n.º 247, de 25 de octubre de 2021)

- Técnico Auxiliar no Sanitario / Carpintería (BORM n.º 247, de 25 de octubre de 2021)

- Técnico Auxiliar no Sanitario / Cocina (BORM n.º 211, de 12 de septiembre de 2019)

- Técnico Auxiliar no Sanitario / Fontanería (BORM n.º 247, de 25 de octubre de 2021)

- Técnico Auxiliar no Sanitario / Gobernanta (BORM n.º 247, de 25 de octubre de 2021)

- Técnico Auxiliar no Sanitario / Mecánica (BORM n.º 247, de 25 de octubre de 2021)

- Técnico Auxiliar no Sanitario / Telefonía (BORM n.º 116, de 22 de mayo de 2019)

3.º) Las bases correspondientes de las citadas convocatorias disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que han concluido los procesos selectivos correspondientes a tales convocatorias y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en éstas, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en las citadas categorías/opciones estatutarias para las que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por las distintas resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE Nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de septiembre de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: CALEFACCIÓN

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***0441**	ZAPATA MORALES	CRISTOBAL	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Promoción Interna
1	***7688**	ROCA PEREZ	JOSE ANTONIO	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
2	***6710**	SANCHEZ MARIN	JOSE ANTONIO	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
3	***2358**	BUENDIA EGEA	PEDRO MANUEL	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
4	***7763**	ROMERO HERNANDEZ	ALFREDO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
5	***6394**	ASENSIO AYALA	DAVID	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
6	***2343**	MURCIA MORENO	RAFAEL	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
1	***4110**	BETANZOS FERRAN	ALFONSO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	PEET
2	***0571**	GUIRAO GARCÍA	ANDRES FRANCISCO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	PEET
3	***8055**	MESA ALCARAZ	JUAN FRANCISCO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	PEET
4	***2504**	VELEZ RODRIGUEZ	JESUS DAVID	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	PEET
5	***9488**	TORRES MARTINEZ	SALVADOR	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	PEET
6	***9619**	CEBRIAN CORDOBA	JUAN ANTONIO	ÁREA V/ HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	Yecla	PEET
7	***7165**	POLO SANTA	FRANCISCO JOSE	ÁREA V/ HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	Yecla	PEET
8	***5741**	QUIÑONERO LLAMAS	FRANCISCO	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	PEET
9	***5425**	PEINADO VARA	JOSÉ	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	PEET

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: CARPINTERÍA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1186**	GARCIA MORENO	JOSE	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Promoción Interna
2	***8673**	PADIN VIÑALS	ANGEL	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Promoción Interna



Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: COCINA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1534**	GONZALEZ QUIÑONERO	GREGORIA	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
2	***4099**	GARCIA ANDREO	JUANA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
3	***2453**	ALARCÓN ROS	FLORENTINA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: FONTANERÍA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***2343**	MURCIA MORENO	RAFAEL	ÁREA I /H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre
2	***2008**	FERNANDEZ POLANCO	PASCUAL	ÁREA I /H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre
3	***7105**	LOPEZ GONZALEZ	JERONIMO	ÁREA VII / H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
1	***6510**	SERRANO TUDELA	RICARDO	ÁREA I /H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	PEET
2	***4720**	GARRIDO TORRANO	GREGORIO	ÁREA I /H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	PEET
3	***1387**	RAMON CAYUELAS	ENRIQUE	ÁREA I /H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	PEET
4	***7310**	ORTEGA ORTEGA	BARTOLOME	ÁREA V / HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	PEET
5	***4643**	GARCÍA GARCÍA	ANTONIO	ÁREA I /H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	PEET
6	***3247**	SÁNCHEZ DEL AMOR	VICENTE	ÁREA III / "HOSPITAL RAFAEL MENDEZ"	Lorca	PEET

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: GOBERNANTA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***4711**	GÚZMAN FUENTES	Mª ROSARIO	ÁREA I /H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Promoción Interna
2	***6452**	CARAVACA NAVARRO	PASCUAL	ÁREA I /H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Promoción Interna
3	***2780**	DÍAZ AMADOR	JOSÉ	ÁREA III / "HOSPITAL RAFAEL MENDEZ"	Lorca	Promoción Interna
4	***7632**	FERNANDEZ HERNANDEZ	BARBARA	ÁREA I /H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Promoción Interna



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
5	***6049**	GARCÍA LOPEZ	TOMÁS	ÁREA II / COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Promoción Interna
1	***9137**	ROSIQUE SABATER	JOSEFA	ÁREA III / "HOSPITAL RAFAEL MENDEZ"	Lorca	Libre

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: MECÁNICA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***5838**	AYALA CERVANTES	FRANCISCO	ÁREA VII / H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	PEET
2	***2617**	GARCÍA TORRES	JUAN ANTONIO	ÁREA IV/HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	PEET
3	***1256**	GABANA PÉREZ	EUGENIO BLAS	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	PEET
4	***8679**	MUÑOZ BELMONTE	FRANCISCO JAVIER	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	PEET
5	***0617**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	SALVADOR	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	PEET
6	***6924**	LOVA MOLINA	GERMAN	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	PEET
7	***5434**	MAYOR GARCÍA	BARTOLOMÉ	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	PEET
8	***7130**	SANTA MARTÍNEZ	FRANCISCO JOSÉ	ÁREA V / HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	PEET

Categoría: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: TELEFONÍA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***5252**	GONZALEZ GARCIA	CARMEN	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Promoción Interna
2	***1393**	CASTILLO ALVAREZ	CARMEN	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Promoción Interna
3	***5332**	ESCOLAR QUEREDA	FRANCISCA ANTONIA	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Promoción Interna
1	***2078**	SÁNCHEZ PEÑAS	MARIA SOLEDAD	ÁREA VI/ HOSPITAL "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
2	***5498**	QUIÑONERO DIAZ	JUAN MANUEL	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
3	***7056**	ORTUÑO LORENTE	JOSEFA	ÁREA V/ HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	Yecla	Libre
4	***2592**	CAMACHO RODRIGUEZ	ANTONIO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
5	***9576**	IBORRA ALCÁZAR	JESÚS	ÁREA VI/ HOSPITAL "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
6	***4002**	LAJARIN DE HARO	QUERUBINA	ÁREA VI/ HOSPITAL "J.M. MORALES MESEGUER"	Murcia	Libre
7	***9764**	MARTINEZ ALEGRIA	CARMEN MARIA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
8	***2223**	ADSUAR FERNÁNDEZ	CAROLINA	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
9	***9533**	VIGUERAS PAREDES	SARA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
10	***7507**	HERNÁNDEZ BERNABEU	MARÍA ANGELES	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
11	***6825**	VERGARA JIMENEZ	MARÍA PILAR	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
12	***6539**	LOPEZ GILAR	PASCUALA	ÁREA IX/ HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	Cieza	Libre
13	***9758**	SANCHEZ PEREZ	MARIA ESTHER	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
14	***4673**	LINARES CARRASCO	ANGELES	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
15	***6087**	CANO GUILLAMÓN	MARIA DOLORES	ÁREA IX/ HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	Cieza	Libre
16	***5687**	SÁNCHEZ CABALLERO	MARÍA ROSA	ÁREA IX/ HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	Cieza	Libre
17	***1439**	CASAS MATEO	VICTORIANA	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
18	***6407**	SANCHEZ MARTINEZ	MARIA DOLORES	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
19	***4688**	BALLESTER SERRANO	VANESA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
20	***0792**	FRUTOS MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
21	***2856**	VERA SANCHEZ	CARLOS	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
22	***6705**	MARTÍNEZ SILVA	MARÍA ENCARNACIÓN	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
23	***6613**	NAVARRO VALVERDE	MARÍA CONCEPCIÓN	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5022 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de personal de servicios / distintas opciones estatutarias, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017.

Antecedentes

1.º) Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

2.º) Tras ello, por medio de diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en las siguientes categorías/opciones:

- Personal de Servicios / Ayudante de Servicios (BORM 11/12/2019)
- Personal de Servicios / Pinche (BORM 29/04/2019)
- Personal de Servicios / Planchado (BORM 12/09/2019)

3.º) Las bases correspondientes de las citadas convocatorias disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria para la que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por las distintas resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de septiembre de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS

Opción: AYUDANTE DE SERVICIOS

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***6986**	CELDRAAN ANDREO	BENITO	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
2	***0970**	MORAL ZAPATA	PEDRO ANTONIO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
3	***0316**	CARCELES ROSA	MARIA DEL MAR	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
4	***9136**	LÓPEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALBERTO	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN	Murcia	Libre
5	***5893**	GÓMEZ MARÍN	CONSUELO	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
6	***0381**	GUIRAO BALLESTA	CARMEN	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
7	***0420**	BALLESTER GUIRAO	ANA MARIA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
8	***7702**	GUILLEN ESPINOSA	SALVADORA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
9	***6121**	PÉREZ HERNÁNDEZ	JOSÉ FRANCISCO	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
10	***5859**	MARTÍNEZ MONTEAGUDO	SILVESTRA	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
11	***5231**	ALCARAZ JARA	JOSEFA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
12	***3280**	IBÁÑEZ ALDEGUER	MARIA DEL CORAL	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
13	***4057**	MARIN ALARCÓN	MARIA DOLORES	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
14	***3406**	GARCÍA CAMPILLO	MARÍA VICTORIA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
15	***3750**	MARTÍNEZ DÍAZ	JUANA MARÍA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
16	***3801**	IBÁÑEZ SALMERÓN	MARÍA JOSEFA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
17	***5109**	AGUILAR LOPEZ	ANA Mª	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
18	***0655**	GARCIA MESEGUER	CONSOLACION	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
19	***9412**	ORTÍN RÓDENAS	MANUELA	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
20	***1580**	GIMÉNEZ MARTÍNEZ	ANTONIA	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
21	***0957**	MOLINA MONTOYA	ANTONIO	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
22	***2951**	BORJA LOPEZ	DOLORES	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
23	***4232**	MORALES GARRIDO	MARIA JOSE	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
24	***0617**	MARTINEZ MARTINEZ	SALVADOR	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
25	***5062**	ALCARAZ ROS	ANTONIA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
26	***2481**	VILA GIL	MARIA JESUS	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
27	***8818**	BALSALOBRE LORENTE	ROBERTO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
28	***5060**	MARTINEZ ABELLAN	JAVIER	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
29	***2375**	ABELLAN FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
30	***1211**	CRESPO ORTEGA	SILVIO DE LA CRUZ	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
31	***9636**	MUÑOZ GALLEGO	MARÍA PILAR	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
32	***1072**	BARRIO BOLÍVAR	FRANCISCO JAVIER	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
33	***8962**	FERRANDO ORTEGA	MARÍA JOSEFA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
34	***0862**	ALMELA GARCIA	ROSARIO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
35	***8021**	LATORRE FRANCO	MARÍA VIRGINIA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
36	***0456**	MARTINEZ EGEA	JESUS	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
37	***1186**	GARCIA MORENO	JOSÉ	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
38	***3647**	LÓPEZ GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
39	***7554**	ORTUÑO ALCÁZAR	CATALINA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre



Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS

Opción: PINCHE

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1166**	BERMUDEZ CUTILLAS	ANTONIA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
2	***6439**	ARIAS GONZALEZ	CRUZ INES	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
3	***9074**	MENENDEZ GOMEZ	ANDRES	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
4	***7770**	VEGA BORREGO	ANA MARIA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
5	***5805**	GARCIA SANCHEZ	ISABEL	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
6	***6522**	GARCIA VALERA	MARIA REYES	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
7	***9620**	ROSA JAENES	DOLORES	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
8	***1840**	NAVARRO SEGURA	MARIA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
9	***7768**	MARTINEZ GARCIA	M ^ª CARMEN	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
10	***7935**	IZQUIERDO HIDALGO	ANGELES LUCIA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
11	***7866**	INIESTA NICOLAS	DOLORES	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
12	***0937**	GARCIA VILAR	PEDRO	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
13	***4676**	PENALVA PIÑERA	ENCARNACION	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
14	***6163**	RODRIGUEZ GARRES	ENCARNACION	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
15	***2849**	MARTIN-SERRANO MATA	RAQUEL	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
16	***7819**	INIESTA GUIRAO	ANTONIO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
17	***3141**	GAZQUEZ GARCIA	ENCARNACION	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
18	***7348**	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	MARÍA PELIGROS	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
19	***4866**	ALCARAZ BAÑOS	M ^ª ESPERANZA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
20	***2976**	VILAR SANTANDREU	CONSUELO	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
21	***8214**	GUILLÉN ESPINOSA	ANTONIO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
22	***7149**	LORENTE PAGAN	M ^ª DOLORES	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
23	***0574**	HERNANDEZ CARAVACA	JOSEFA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
24	***3385**	LOPEZ GALINDO	MARI CARMEN	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
25	***7272**	HERNÁNDEZ CAMPILLO	MARIA JOSÉ	ÁREA VII/ H.G.U. REINA SOFÍA	Murcia	Libre
26	***4500**	TOMAS LOPEZ	MICAELA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
27	***9341**	SANCHEZ ALGUACIL	INMACULADA	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
28	***1914**	MARIN DIAZ	MERCEDES	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
29	***5887**	GARCIA MORATALLA	VICTOR JOSE	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
30	***9110**	ROCA ESCUDERO	MARIA DE LOS ANGELES	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
31	***7453**	ROMERO MARTINEZ	M ^{ra} CONCEPCION	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
32	***9666**	MARTINEZ TALAVERA	MARIA JESUS	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
33	***6190**	HERNANDEZ CARRILLO	CLARA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
34	***3311**	VALERO MELERO	ENCARNACION	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
35	***4352**	SANCHEZ FRANCO	MARIA TERESA	ÁREA VII/ H.G.U. REINA SOFÍA	Murcia	Libre
36	***8351**	ALFOCEA FUENTES	MARIA DOLORES	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
37	***5859**	MARTÍNEZ MONTEAGUDO	SILVESTRA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
38	***8313**	GINER ALEGRIA	RICARDO MANUEL	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
39	***8047**	NAVARRO GARCÍA	ROSA MARÍA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
40	***3139**	GALLEGO QUILES	VIRGINIA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
41	***1319**	MORENO DIAGO	ANTONIA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
42	***6688**	RODRIGUEZ ESTEBAN	MARIA VANESSA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
43	***4092**	HURTADO SANDOVAL	CARMEN	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
44	***4734**	SANCHEZ GARCIA	DOMINGO	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
45	***0072**	INIESTA SAEZ	ASCENSION	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
46	***9274**	VERDEJO RIOS	FRANCISCO JULIO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
47	***4005**	ZARATE JESUS	MARIA CARMEN	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
48	***1789**	LOPEZ VALERO	MANUELA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
49	***8356**	GUERRERO LANGA	EULALIA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
50	***0062**	RUIZ MATEO	FRANCISCO JOSE	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
51	***2481**	VILA GIL	MARIA JESUS	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
52	***1405**	AGUILAR MOLINA	REMEDIOS	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
53	***0655**	GARCIA MESEGUER	CONSOLACION	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
54	***8156**	GARRE MEDINA	ASUNCION	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
55	***5893**	GOMEZ MARIN	CONSUELO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
56	***8441**	PEREZ ZAPATA	SILVIA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
57	***1945**	MARTINEZ SANCHEZ	MARIA PILAR	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
58	***5020**	LÓPEZ SÁNCHEZ	AURORA	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
59	***5934**	ALMENZAR GONZALEZ	JUAN ANTONIO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
60	***5109**	AGUILAR LOPEZ	ANA MARIA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
61	***7022**	CASERO LARA	ANA M ^a	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
62	***4232**	MORALES GARRIDO	M ^a JOSE	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
63	***2375**	ABELLAN FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
64	***9208**	RODRÍGUEZ BARROSO	JOAQUÍN JOSÉ	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
65	***9403**	GALLEGO ALMARCHA	MARÍA DOLORES	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
66	***0012**	GARRIDO FERNANDEZ	JOSEFA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
67	***6818**	HERNÁNDEZ PÉREZ	JOSÉ FRANCISCO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
68	***6127**	MOLERO PEREZ	CARMEN	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
69	***6627**	ZARAUZA FERNANDEZ	MAGDALENA	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
70	***4298**	ORTIZ MARTINEZ	DIEGO	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
71	***0970**	MORAL ZAPATA	PEDRO ANTONIO	ÁREA II/ C. HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
72	***2959**	YUSTE FERNANDEZ	GLORIA	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
73	***9636**	MUÑOZ GALLEG0	MARÍA PILAR	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre



Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
74	***1211**	CRESPO ORTEGA	SILVIO	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
75	***8089**	FENOLL SAURA	CARMEN REYES	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
76	***2169**	MARTINEZ LOPEZ	MARIA ANGELES	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
77	***0157**	MARTINEZ CANO	MAXIMA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
78	***0316**	CARCELES ROSA	MARIA DEL MAR	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
79	***3650**	PEREZ GARCIA	DOLORES	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
80	***6639**	SANCHEZ ZAMORA	CRISTINA	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
81	***5945**	CARRILLO PEREZ	MARIA CARMEN	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
82	***3801**	IBAÑEZ SALMERÓN	MARÍA JOSÉ	ÁREA III/ HOSPITAL RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
83	***6583**	OLIVARES GOMEZ	PASCUALA	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
84	***4042**	RUIZ CAMPOS	ANTONIO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
85	***9879**	PEÑALVER BELTRAN	FRANCISCA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
86	***8559**	GONZALEZ LINARES	ANTONIA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
87	***9245**	PARREÑO BERNAL	LAURA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
88	***8818**	BALSALOBRE LORENTE	ROBERTO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
89	***6121**	PÉREZ HERNÁNDEZ	JOSÉ FRANCISCO	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
90	***8376**	VALERA FERNANDEZ	FRANCISCA	ÁREA IV/ HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	Caravaca	Libre
91	***6386**	MARTÍ LORENTE	MARÍA JESÚS	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
92	***6480**	IBAÑEZ GRACIA	ISABEL	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
93	***9526**	SANCHEZ MIÑANO	JOSE ANTONIO	ÁREA V/ HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre



Categoría: **PERSONAL DE SERVICIOS**

Opción: **PLANCHADO**

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***3650**	PEREZ GARCIA	DOLORES	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
2	***8559**	GONZALEZ LINARES	ANTONIA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
3	***7669**	ZARAGOZA COSTA	JOSEFA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
4	***5231**	ALCARAZ JARA	JOSEFA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
5	***7927**	GALERA NAVARRO	EULALIA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
6	***0012**	ALARCON SAEZ	GINESA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
7	***2883**	SANCHEZ CANO	ENCARNACION	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
8	***6519**	ALBA INIESTA	MARIA MERCEDES	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
9	***0047**	CARRILLO CARRILLO	JOSEFA	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
10	***0617**	MARTINEZ MARTINEZ	SALVADOR	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
11	***0456**	MARTINEZ EGEA	JESUS	ÁREA I/ H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5023 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Personal de Servicios de distintas opciones estatutarias por el turno especial de discapacidad intelectual, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de noviembre de 2017 y 18 de octubre de 2018 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por los procedimientos promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y los correspondientes al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-ejercicio 2017.

Antecedentes

1.º) Por Acuerdos de 10 de noviembre de 2017 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre) y 18 de octubre de 2018 (BORM n.º 248 de 26 de octubre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018 y por Acuerdo de 10 de noviembre de 2017 (BORM 22 de diciembre) la Oferta de Empleo Público correspondiente al plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017.

2.º) Tras ello, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2021 (BORM número 72 de 29 de marzo) se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, por el turno especial de discapacidad intelectual, para la categoría de Personal de Servicios, opciones, Ayudante de Servicios, Lavandería y Pinche.

3.º) Las bases correspondientes de la citada convocatoria disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que han concluido los procesos selectivos correspondientes a tales convocatorias y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en éstas, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en la citada categoría/opciones estatutarias para las que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud al personal que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de marzo de 2021 (BORM número 72 de 29 de marzo), para el acceso a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud, por el turno especial de discapacidad intelectual.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de septiembre de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS

Opción: AYUDANTE DE SERVICIOS

Nº ORDEN	D.N.I	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	48543778R	ÁREA VII/ H.G.U. "REINA SOFÍA"	Murcia	Libre
2	23295800C	ÁREA I/ H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre
3	23303350A	ÁREA I/ H.C.U. " VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS

Opción: LAVANDERÍA

Nº ORDEN	D.N.I	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	48511465A	ÁREA I/ H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre

Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS

Opción: PINCHE

Nº ORDEN	D.N.I	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	77853872E	ÁREA I/ H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre
2	48542744W	ÁREA I/ H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre
3	23014517G	ÁREA II/ COMPLEJO HOSPITALARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
4	48543778R	ÁREA I/ H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre
5	48523552S	ÁREA I/ H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre
6	48497168N	ÁREA I/ H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	Murcia	Libre
7	77712240R	ÁREA III/ HOSPITAL "RAFAEL MENDEZ"	Lorca	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5024 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales del Área VIII (Mar Menor) Categoría 2 del citado organismo.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se registrará por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. La disposición adicional decimotercera de la Ley 5/2001 dispone que “De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve:

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Director/a de Gestión y Servicios Generales del Área de Salud VIII (Mar Menor) Categoría 2 del Servicio Murciano de Salud.

La presente convocatoria se registró por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Pública Ley, en lo que le sea de aplicación, así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertener al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertener a alguna de las categorías estatutarias o a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de “Recursos Humanos”, seleccionar “Libre Designación”:

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el **tamaño del archivo** que se adjunte a la solicitud inscripción **no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB**. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de “Escrito de aportación de documentos” (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El **plazo de presentación** de instancias y demás documentos se extenderá a **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia del nombramiento como personal estatutario fijo, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Copia de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.



Octava.- Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de octubre de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA SALUD VIII (MAR MENOR)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA/OPCIÓN
DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS. GG. CATEG. 2	DX000001	27	LD	A1/A2	FACULTATIVO NO SANITARIO DIPLOMADO NO SANITARIO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5025 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a Médico Asistencial del área VIII (Mar Menor) Categoría 2 del citado organismo.

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. La disposición adicional decimotercera de la Ley 5/2001 dispone que “De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

Resuelve

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Subdirector/a Médico Asistencial del Área de Salud VIII (Mar Menor) Categoría 2 del Servicio Murciano de Salud.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Pública Ley, en lo que le sea de aplicación, así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – “Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)”:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de “Recursos Humanos”, seleccionar “Libre Designación”:

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas “Autofirma” para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección “documentos”, la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como “obligatorios” en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el **tamaño del archivo** que se adjunte a la solicitud inscripción **no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB**. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de “Escrito de aportación de documentos” (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Copia del nombramiento como personal estatutario fijo, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Copia de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.



Octava.- Recurso de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de octubre de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA SALUD VIII (MAR MENOR)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR MÉDICO ASISTENCIAL CATEG. 2	QB000014	27	LD	A1	FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5026 Decreto n.º 214/2024, de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para la implantación o refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, tiene entre sus competencias el impulso de actuaciones tendentes a la promoción y protección de la familia, entre las que se encuentra la ejecución de programas de prevención de riesgos y dificultad social en el medio familiar, y de apoyo a la reinserción social de familias desfavorecidas, con especial atención a aquellas que tienen hijos menores a su cargo, siendo la protección de estos otra de las competencias de esta Dirección General.

En cuanto al ámbito de la protección a la Infancia, el marco regulador viene recogido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que en su artículo 12 establece que "1. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin.... 2. Los poderes públicos velarán para que los progenitores, tutores, guardadores o acogedores, desarrollen adecuadamente sus responsabilidades y les facilitarán servicios accesibles de prevención, asesoramiento y acompañamiento en todas las tareas que afectan al desarrollo de los menores...."

La citada Ley define qué se entiende por Situación de Riesgo, como "aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el menor se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar...", señalando también que "La intervención adecuada para paliar e intervenir en las situaciones de riesgo en que puedan encontrarse los menores se torna de capital importancia para preservar su superior interés, evitando en muchos casos que la situación se agrave, y que deban adoptarse decisiones mucho más traumáticas y de mayor coste individual, familiar y social, como la separación del menor de su familia".

La publicación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia viene a ampliar y reforzar el reconocimiento al derecho de los niños, niñas y adolescentes de no ser

víctima de ninguna forma de violencia, contemplando la atención a las familias, como unidad básica de la sociedad y medio natural para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, como primer foco de atención en la prevención de la violencia y promoción del buen trato, desde un enfoque positivo de la intervención familiar, que promueva el ejercicio positivo de la responsabilidad parental.

Esta Ley enfatiza en la aproximación integral a la violencia sobre la infancia y la adolescencia, considerando la naturaleza multidimensional de sus factores de riesgo y consecuencias, pretendiendo integrar las actuaciones de los distintos sistemas de protección desde la necesaria coordinación y colaboración, y otorga una especial relevancia al papel de los Servicios Sociales de Atención Primaria en la prevención, detección precoz e intervención para apoyar a la familia en el ejercicio positivo de sus funciones de protección.

Asimismo, el artículo 32.1.d) de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece que las actuaciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria se articularán a través del Programa de Atención a la Infancia y Familia en atención primaria, que tendrá como objetivo asegurar a los y las menores de edad un entorno que permita su desarrollo personal, mediante mecanismos de protección, apoyo personal, familiar y social.

En este marco de referencia, se entiende que las actuaciones de prevención e intervención ante situaciones de violencia y/o Situaciones de Riesgo leve y moderado, redundan en beneficio de los y las menores y sus familias, evitando en muchos casos el agravamiento de la situación. También, que una rápida evaluación de situaciones de mayor gravedad, a fin de iniciar tempranamente el proceso de intervención tras la apreciación de Situación de Riesgo, permite en muchos casos la permanencia de los y las menores en sus propias familias, reduciendo los factores de riesgo apreciados, especialmente cuando es posible abordar dicha intervención desde el entorno inmediato de las familias.

Por ello, resulta de gran importancia impulsar el refuerzo de los equipos de los Programas de Atención a Infancia y Familia desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, ya que experiencias previas en este sentido indican que la cercanía de los profesionales implicados en los procesos de intervención con familias, su conocimiento de los recursos del entorno y el vínculo establecido con las familias durante el proceso, constituyen factores relevantes de garantía de éxito a medio y largo plazo. El trabajo realizado por los diversos equipos técnicos de las entidades locales, con el apoyo y supervisión del Servicio de Familia de Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, ha demostrado la enorme capacidad que ofrece este tipo de actuaciones para reducir los factores desencadenantes de situaciones de riesgo, tanto en menores como en el resto de miembros de la familia, previniendo de forma eficaz la consolidación de situaciones familiares que pueden desembocar, de no abordarse tempranamente desde esta perspectiva, en situaciones de desamparo, exclusión social y/o en la perpetuación de pautas de funcionamiento disfuncionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 2 de julio de 2024, a propuesta del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del crédito destinado a la financiación en 2024 del

Programa para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) por un importe de 25.000.000 €.

Por su parte, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia reunido en sesión extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2024, ha aprobado el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por el que se fijan los criterios de distribución territorial y las cuantías resultantes entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y las ciudades de Ceuta y Melilla, entre otros, del crédito destinado a la financiación en 2024 de Programas para el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) por un importe de 25.000.000 de euros, extremo que es certificado por la Directora General del IMSERSO, en su condición de Secretaria del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. La citada certificación incluye texto literal del Acuerdo y anexo, con fecha 6 de agosto de 2024.

De conformidad con dicho Acuerdo, en la distribución del crédito para programas de refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un total de 840.000 €. Establece asimismo el Acuerdo que las comunidades autónomas aportarán, para la financiación de los proyectos seleccionados, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la que le corresponde en la distribución. Es por ello que en los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2024 consta una partida de 840.000 € destinados a este fin, por lo que el importe total a conceder en estas subvenciones asciende a 1.680.000 €.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la implantación o refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, así como la formación a estas y estos profesionales para dotarles de competencias sobre la prevención y detección precoz de cualquier riesgo de violencia hacia la infancia, la valoración de los casos detectados o de los que se reciba notificación, y la intervención dirigida a apoyar a la familia en el ejercicio positivo de sus funciones parentales de protección, en coordinación con los organismos y entidades del entorno, así como, cuando la gravedad del caso lo requiera, con el Servicio de Familia de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia.

Por otra parte, el Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, que modifica el Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en su artículo único apartado Tres, establece que la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación ejercerá, entre otras, las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias, así como los destinados a garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes, que existen razones de interés público y social que lo justifican y con la finalidad de optimizar los niveles de atención a la infancia y las familias murcianas, se hace precisa la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la Región, garantizándose la calidad de los servicios prestados mediante el apoyo técnico continuado a los equipos de dichas entidades desde la unidad administrativa correspondiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en este caso el Servicio de Familia de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los ayuntamientos y mancomunidades de Servicios Sociales de la Región, excepto el Ayuntamiento de Lorquí que ha comunicado su interés en no ser incluido, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos en base a las propias manifestaciones de interés presentadas por cada uno de los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, mediante la concesión de 32 subvenciones directas, a los distintos ayuntamientos y mancomunidades de Servicios Sociales de la Región que han manifestado su interés, por un importe total de 1.680.000,00 €.

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de Octubre de 2024,

Dispongo

Artículo 1. Objeto, finalidad y razones de interés público y social.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos y mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia que han manifestado su interés en acceder a las mismas y que se relacionan en el artículo 5 del presente Decreto.

2. La finalidad de la concesión es la implantación si no existen o el refuerzo de equipos de atención a la infancia y la familia ya existentes en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia,

mediante la contratación directa de personal especializado, así como la formación e información dirigidas a profesionales, menores y familias.

3. Los equipos de atención a la infancia y la familia habrán de diseñar e implementar las siguientes modalidades de actuación:

- Actuaciones para la prevención y detección precoz de cualquier riesgo de violencia hacia la infancia, en coordinación con organismos y entidades del entorno.

- Actuaciones para la valoración de los casos detectados, o sobre los que se reciba notificación, según el Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil y otros instrumentos que se pudieran desarrollar con tal fin.

- Actuaciones de prevención primaria, en coordinación con los organismos y entidades del entorno, cuando se aprecien factores de riesgo o indicadores leves de desprotección, que podrán ser, entre otras:

- o Acciones informativas/formativas dirigidas a reducir situaciones sociales y actitudes de la población que están implicadas como factores causales fundamentales de la violencia, tales como la estigmatización de determinados colectivos sociales, la aceptación de la violencia en la resolución de conflictos, la interiorización de pautas de crianza autoritarias, la aceptación del castigo físico y/o emocional como forma de disciplina y educación de los hijos. Las acciones podrán dirigirse a la población general, a colectivos específicos y, especialmente, a padres, madres y población infantil.

- o Espacios que favorezcan la prevención de la violencia entre iguales (ciberacoso, violencia de género entre adolescentes...), promoviendo comportamientos alternativos a la agresión.

- o Programas de información/formación a niños, niñas y adolescentes, dirigidos al afrontamiento del acoso y la prevención del abuso sexual infantil.

- o Creación de Servicios vespertinos orientados a apoyar y complementar las tareas de las familias trabajando con los y las menores cuestiones emocionales, educativas, de ocio y tiempo libre, sanitarias..., así como al fortalecimiento del apego y el descubrimiento de las necesidades emocionales y cognitivas de los niños y niñas, a través del juego compartido entre padres y madres e hijos e hijas.

- Programas de Intervención Familiar dirigidos a apoyar a la familia en el ejercicio positivo de sus funciones parentales de protección, en coordinación con los organismos y entidades del entorno cuando se aprecien indicadores de desprotección moderada.

4. Las Entidades locales aportarán un proyecto, según modelo que se proporcionará por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, en el que se habrán de describir las acciones que se prevé realizar en cada una de las modalidades de actuación que se reflejan en el apartado anterior, así como su complementariedad con otras acciones que se realicen con cargo a otras fuentes de financiación.

5. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se realizará concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social en la medida en que se pretende apoyar a las familias para minimizar el riesgo de violencia contra la infancia y la adolescencia y se basan en la obligación de las Administraciones Públicas de velar por la protección del interés superior de la infancia y adolescencia y su defensa frente a la violencia, en concordancia con los compromisos internacionales y la normativa estatal y autonómica.

Se exceptúa la concurrencia competitiva dado que se conceden a todas las entidades locales que han manifestado su interés en acceder a las mismas.

Artículo 2. Financiación.

1. Para desarrollar esta línea de subvenciones, la Administración Regional ha consignado en la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2024 un importe de 840.000 €, al que se sumarán los créditos procedentes del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 aprobados por importe de 840.000 €.

2. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. El importe total máximo destinado a las subvenciones asciende a 1.680.000 €.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo y en la Orden de concesión de dichas subvenciones, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiarios y cuantía de las subvenciones.

1. Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, todos los ayuntamientos y mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia que han manifestado su interés, ya sea la concesión a estos directamente o a través de la mancomunidad de Servicios Sociales en la que se integran.

2. La cuantía máxima prevista en el artículo 2.4 se distribuirá del modo siguiente:

Entidad Local	Ministerio	CARM	TOTAL
AYTO. ABARÁN	22.724,10 €	22.724,10 €	45.448,20 €
AYTO. ÁGUILAS	24.458,08 €	24.458,08 €	48.916,16 €
AYTO. ALCANTARILLA	24.458,08 €	24.458,08 €	48.916,16 €
AYTO. ALEDO	22.566,47 €	22.566,47 €	45.132,94 €
AYTO. ALGUAZAS	22.724,10 €	22.724,10 €	45.448,20 €
AYTO. ALHAMA DE MURCIA	19.566,47 €	19.566,47 €	39.132,94 €
AYTO. ARCHENA	22.724,10 €	22.724,10 €	45.448,20 €
AYTO. BLANCA	19.566,47 €	19.566,47 €	39.132,94 €
AYTO. CAMPOS DEL RÍO	19.566,47 €	19.566,47 €	39.132,94 €
AYTO. CARTAGENA	70.776,95 €	70.776,95 €	141.553,90 €
AYTO. CEUTÍ	14.500,00 €	14.500,00 €	29.000,00 €
AYTO. CIEZA	25.958,08 €	25.958,08 €	51.916,16 €
AYTO. FUENTE ÁLAMO	19.566,47 €	19.566,47 €	39.132,94 €
AYTO. JUMILLA	22.724,10 €	22.724,10 €	45.448,20 €
AYTO. LA UNIÓN	22.724,10 €	22.724,10 €	45.448,20 €
AYTO. LIBRILLA	19.566,47 €	19.566,47 €	39.132,94 €
AYTO. LORCA	45.448,18 €	45.448,18 €	90.896,36 €
AYTO. LOS ALCÁZARES	19.566,47 €	19.566,47 €	39.132,94 €
AYTO. MAZARRÓN	19.566,47 €	19.566,47 €	39.132,94 €
AYTO. MOLINA DE SEGURA	39.128,43 €	39.128,43 €	78.256,86 €
AYTO. MURCIA	76.912,30 €	76.912,30 €	153.824,60 €
AYTO. PUERTO LUMBRERAS	7.499,00 €	7.499,00 €	14.998,00 €
AYTO. SAN JAVIER	28.405,11 €	28.405,11 €	56.810,22 €
AYTO. SAN PEDRO DEL PINATAR	19.566,47 €	19.566,47 €	39.132,94 €
AYTO. TORRE PACHECO	24.458,08 €	24.458,08 €	48.916,16 €
AYTO. TORRES DE COTILLAS	19.566,47 €	19.566,47 €	39.132,94 €
AYTO. TOTANA	19.566,47 €	19.566,47 €	39.132,94 €
AYTO. YECLA	28.405,11 €	28.405,11 €	56.810,22 €
MANC. COMARCA ORIENTAL	34.086,13 €	34.086,13 €	68.172,26 €
MANC. DEL NOROESTE	29.349,69 €	29.349,69 €	58.699,38 €
MANC. DEL RÍO MULA	28.405,11 €	28.405,11 €	56.810,22 €
MANC. VALLE DE RICOTE	5.900,00 €	5.900,00 €	11.800,00 €
TOTAL	840.000,00 €	840.000,00 €	1.680.000,00 €

3. Para el establecimiento del importe correspondiente a cada entidad local se han utilizado los siguientes criterios:

3.1.-Distribución inicial del importe total entre los 32 Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales siguiendo las siguientes reglas:

a) Establecimiento de un importe base, a fin de garantizar la disponibilidad de un personal mínimo por cada entidad local. El importe base contemplado es el 100% del coste salarial de un profesional de nivel A2, lo que supone un coste total de 1.291.386,69 €.

b) Población menor de 16 años del municipio o mancomunidad, estableciendo intervalos de población a los que se asignan diferentes porcentajes de incremento del coste salarial de un nivel A2 respecto al importe base, con el importe correspondiente.

c) Se contempla como criterio de mejora la agrupación de entidades locales para la prestación de Servicios Sociales, por lo que a las mancomunidades de Servicios Sociales se les asigna un incremento del 25% del coste salarial de un profesional A2, que se acumula al que les corresponde por población menor de 16 años.

3.2.- Comunicación a las entidades locales del resultado de la distribución inicial para su manifestación de interés al respecto, así como su manifestación de interés en caso de resultar interesadas en obtener una cuantía adicional resultante de los remanentes sobre las cuantías inicialmente distribuidas.

3.3.- Distribución de los importes según los siguientes criterios:

a) Cuantía por la que se manifestó interés inicial, si resultaba igual o inferior a la asignada en la distribución inicial.

b) Distribución de los importes adicionales según los criterios poblacionales y de agrupación descritos en el apartado 3.1, hasta alcanzar el importe total disponible.

Artículo 6. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Entidad local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención conforme a las obligaciones establecidas en el apartado segundo del presente artículo y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 11 de este decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Aportar una declaración responsable en la que conste que todo el personal contratado y las personas voluntarias que participan en los mismos y tienen contacto con menores, cumplen el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de Junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

2. En cuanto al objeto de la subvención, las entidades locales están obligadas a:

a) Seleccionar y contratar a las personas que constituirán o reforzarán el equipo de atención de infancia y familia del Centro o Centros de Servicios Sociales, proporcionando sus datos de identificación, acreditación de adecuación al puesto y especificando su dedicación a esta actividad y las tareas a desarrollar a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

b) Proporcionar a las personas constituyentes de los equipos de atención a infancia y familia, tanto las que constituyen el refuerzo como las que ya estaban adscritas anteriormente, si las hubiera, la formación especializada en materia de atención a la infancia y familia necesaria para el desempeño de las funciones que les atribuye el artículo 1.3 del presente Decreto.

c) Facilitar la participación de las personas constituyentes de los equipos de atención a infancia y familia, tanto las que constituyen el refuerzo como las que ya estaban adscritas anteriormente, si las hubiera, en las acciones formativas, de coordinación y supervisión que se promuevan desde la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

d) Facilitar la participación de las personas constituyentes de los equipos de atención a infancia y familia, tanto las que constituyen el refuerzo como las que ya estaban adscritas anteriormente, si las hubiera, en las sesiones de trabajo que se promuevan desde la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación sobre cuestiones metodológicas, protocolos de actuación, instrumentos de trabajo, etc.

e) Promover la participación de otros profesionales del Centro de Servicios Sociales en las actividades de formación y de coordinación que se pudieran impulsar desde la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación relativas a la prevención, identificación, investigación y valoración de posibles situaciones de violencia y/o riesgo en menores.

f) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y está cofinanciada entre ésta y el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

g) Colaborar en los procesos de intervención que se lleven a cabo por profesionales del Servicio de Familia de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, por apreciación y declaración de Situación de Riesgo de los y las menores.

h) Mantener seguimiento activo de las familias en las que se esté valorando la gravedad de la desprotección de los y las menores, en tanto se determine la apreciación de la Situación de Riesgo y se inicie la intervención desde el Servicio de Familia.

i) Impulso del trabajo colaborativo con profesionales de organismos y entidades del entorno para el abordaje integral de la prevención, detección e intervención.

j) Participación en actividades formativas y grupos de trabajo que se propongan desde la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

3. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

4. Se consideran obligaciones de carácter esencial las recogidas en las letras c) y e) del apartado primero de este artículo así como las incluidas en el apartado segundo del mismo.

Artículo 7. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

2. El periodo de ejecución se extenderá desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

3. La necesidad de cumplir los plazos de justificación marcados por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 implica que el periodo de ejecución de los proyectos es improrrogable.

Artículo 8. Modificación del contenido de los proyectos.

1. La Entidad Local podrá solicitar del órgano concedente cualquier modificación sustancial del contenido que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sea necesaria para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

2. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad a los últimos 10 días del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución.

3. Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los costes de personal contratado por la entidad local para la ejecución de las actuaciones recogidas en el artículo 1.3 del presente decreto;
- b) Los costes de formación especializada al personal de los equipos de familia e infancia;
- c) Los costes de información y formación dirigida a las familias;
- d) Los costes de materiales de apoyo a la información y formación.

Será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

2. Los profesionales cuyo coste se impute a la subvención deberán contar necesariamente con formación en el ámbito de las Ciencias Sociales, en concreto en las disciplinas de Trabajo Social, Educación Social o Psicología, conforme a lo dispuesto por el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI).

Artículo 10. Subcontratación.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla esta última y en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, podrán ser objeto de subcontratación total o parcial las actuaciones recogidas en los apartados b), c) y d) del artículo 9.1 del presente Decreto.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la misma y se presentará en un plazo de dos meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

La presentación de la documentación se hará en formato electrónico. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

2. La justificación por parte de las entidades locales beneficiarias de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo señalado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, se diferencian dos supuestos:

3.1. Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe inferior a 60.000,00 euros, deberán presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado a cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Así mismo, y a efectos de justificación, las entidades locales subvencionadas deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total del proyecto financiado.

3.2. Las entidades locales beneficiarias que perciban una subvención por importe superior a 60.000,00 euros, podrán justificar mediante cuenta justificativa del gasto realizado o mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en estas dos formas de justificación son los que se recogen a continuación:

3.2.1 Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las devoluciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado a cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3.2.2 Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio). En este caso se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según modelo facilitado por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones realizadas en el marco de la subvención, expedida por el Interventor de la entidad local, con identificación del acreedor/a o beneficiario/a, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado a cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto y en su anexo, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

A efectos de justificación, las entidades locales, deberán disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la

aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control. Así mismo y en su caso, las entidades locales estarán obligadas a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. Incumplimientos.

1. En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la resolución de concesión que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

2. Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas y obligación de suministro de información

1. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 14. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022). Dicho Código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>



En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de octubre de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

ANEXO

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	OBJETIVO GENÉRICO:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D)	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS.
1)	Obtener una copia del Decreto.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por la entidad con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si el Decreto especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.

E	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa presentada ante la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, RLC y RNT -antiguos TC1 yTC2-, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación. Se deberán cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente RNT. Comprobar que los RLC están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:

a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	NORMATIVA APLICABLE.
	<ul style="list-style-type: none">- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5027 Decreto n.º 211/2024 de 10 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los centros locales de empleo juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes, durante el año 2024, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

La alta tasa de desempleo juvenil se ha convertido en uno de los principales problemas estructurales de la economía española y por ende de la Región de Murcia. España lidera la tasa de desempleo juvenil y temporalidad en Europa, cerca de la mitad de los jóvenes están en desempleo en España y los que tienen un empleo, lo tienen de forma temporal, lo que agudiza la precariedad en el empleo, respecto a otros países de la UE, por eso es un problema que preocupa a niveles fuera de nuestras fronteras.

A pesar de que el empleo juvenil ha mejorado mucho en los últimos años, ahora hay menos jóvenes en desempleo que nunca desde que España entró en la UE, como uno de los efectos del programa de Garantía Juvenil, aún así, la tasa de paro en personas menores de 30 años en España sigue siendo de las más elevadas dentro de la UE y es más preocupante si hablamos de la Región de Murcia, además, la tasa de abandono escolar sigue siendo alta y los jóvenes sin estudios o formación cuentan con desventaja en el mercado laboral, algo que también ocurre con las desigualdades de género, que son otro punto importante en las políticas activas de empleo europeas y por tanto española y regional.

Ante este escenario se han puesto en marcha diferentes medidas de choque que buscan paliar la situación a corto plazo y poner las bases para estabilizar la situación en el medio-largo plazo.

La reducción del desempleo juvenil es uno de los retos principales de la Unión Europea. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más social, a una cohesión económica, social y territorial y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

Para el logro de sus objetivos, la intervención de los fondos se concentra en un número limitado de prioridades, lo que permitirá aumentar la eficacia de las intervenciones públicas y provocar un impacto real en la situación socioeconómica de España y sus regiones.

En este contexto, el programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 incluye la medida 1.A.1.2 " Servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral para la activación para el empleo de las personas jóvenes en los Centros Locales de Empleo Juvenil" encuadrada en la prioridad 1 "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social", objetivo específico A "Mejorar

el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado de trabajo laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”.

Estas actuaciones están en consonancia con el Marco estratégico para políticas activas del mercado de trabajo y con el Plan de Garantía Juvenil Plus 2021-2027 de trabajo digno para personas jóvenes, cuyo objetivo principal es reducir la precariedad laboral de los jóvenes.

Así mismo, dentro de la Ley de Empleo de 28 de Febrero de 2023, se habla de la reforma del mercado laboral español para adecuarlo a la realidad y necesidades actuales, para corregir las debilidades y reducir el desempleo estructural y el paro juvenil, y quien mejor que las personas que directamente trabajan por y para los jóvenes de la Región, como son los Centros Locales de Empleo para jóvenes.

En resumen, y en lo que respecta a la Región de Murcia, la tasa de desempleo es considerablemente mayor que la media de la Unión Europea, con una importante tasa de desempleo juvenil. No obstante, el paro juvenil en la Región de Murcia se ha reducido en el último año, evidenciándose una tendencia descendente. Sin embargo, a pesar de dicha tendencia positiva, continúan existiendo problemas relacionados con la precariedad laboral, la necesidad de mejorar la empleabilidad y la formación, así como la necesidad de buscar nuevos sectores que ofrezcan a las personas jóvenes oportunidades de empleo estable y de calidad, incorporando la perspectiva de género, fomentando la igualdad de oportunidades y adoptando medidas que favorezcan la inserción laboral en general y, en particular, de aquellos colectivos que muestran mayores dificultades para su acceso a éste.

En su Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad 2021-2024 se habla de determinados objetivos estratégicos marcados, como el apoyo y acompañamiento a lo largo de toda la vida laboral, la atención prioritaria a colectivos vulnerables y dentro de ellos a los más jóvenes, superando las barreras que impiden igualdad en el acceso al empleo, la orientación laboral personalizada y la colaboración entre administraciones públicas y otras entidades que prestan servicios de empleo.

Para ello, en la Región de Murcia se hace necesario el fortalecimiento de los programas de empleo desarrollados por las Corporaciones Locales, en coherencia con la nueva estrategia regional de reactivación para el empleo de calidad 2021-2024. En este sentido, desde la Administración Regional se continúa apostando por la consolidación y mantenimiento de los **Centros Locales de Empleo para mujeres y jóvenes (Red CLE)**, cuyo principal objetivo es complementar las acciones de los servicios de empleo regionales, prestando un servicio especializado para el acompañamiento individualizado y un asesoramiento en la búsqueda activa de empleo y la inserción laboral de los jóvenes de entre 16 años y 30 años, así como para la realización de acciones preventivas encaminadas a la no discriminación por razón de sexo y edad, que favorezcan la autonomía de los jóvenes y su acceso a la formación y al empleo, así como orientación hacia el emprendimiento.

La proximidad a los beneficiarios que facilitan los centros de empleo para jóvenes supone una gran ventaja en cuanto a la accesibilidad y la posibilidad de ejecución de itinerarios de inserción individualizados de los colectivos de jóvenes demandantes de empleo, poco cualificados y más vulnerables, acorde con sus características y circunstancias personales y sociales. Por ello, y en aplicación del principio de subsidiariedad, considerando que la Administración Local, por ser la más cercana a la ciudadanía, es la que mejor y más eficientemente puede prestar los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral de los jóvenes logrando una mejora en su empleabilidad, es por lo que se pretende apoyar económicamente a los ayuntamientos de la región para la prestación de los mencionados servicios, de forma complementaria a los servicios de orientación que se prestan desde las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Con esta medida se incrementarán las posibilidades de inserción laboral de éstos demandantes de empleo, especialmente los que tienen una fuerte desconexión del mercado laboral, que se encuentran muy alejados de los servicios públicos de empleo y los que tienen mayores dificultades para incorporarse al mercado de trabajo.

Para realizar el reparto de las ayudas entre ayuntamientos, tal y como se viene haciendo en los diferentes periodos, se aplica el criterio de agrupación de municipios en función del número de jóvenes, de manera que éste sea el elemento a considerar para la distribución de la asignación de las subvenciones a conceder, para continuar reforzando las acciones de información, orientación y acompañamiento en la búsqueda y mejora de empleo. Así para el año 2024 los grupos de población quedarían:

GRUPO A: municipios de hasta 1.000 jóvenes.

GRUPO B: municipios con más de 1.000 y hasta 2.500 jóvenes.

GRUPO C: municipios con más de 2.500 y hasta 5.000 jóvenes.

GRUPO D: municipios con más de 5.000 y hasta 10.000 jóvenes.

GRUPO E: municipios con más de 10.000 jóvenes.

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que "las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes de la Región de Murcia deberán impulsar y facilitar el acceso de las personas jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, como la falta de experiencia y de formación".

Las competencias en materia de juventud las asume la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de juventud, según Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, ejerciéndose tales competencias a través de la Dirección General de Juventud.

Mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 14 de febrero de 2024, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, incluyendo entre sus líneas de actuación el "Decreto de concesión directa a ayuntamientos en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 para los Centros Locales de Empleo Juvenil". La IX Adenda al referido Plan, aprobada mediante Orden de la Consejería de

Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de 11 de septiembre de 2024, incluye 40 nuevas líneas de subvención de la Dirección General de Juventud para cada uno de los ayuntamientos beneficiarios, mediante las cuales y con el objetivo de promover la integración de los jóvenes en el empleo, se pretende conceder estas ayudas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la contratación de personal que preste servicio en los Centros Locales de Empleo Juvenil, para las actividades de información, orientación y dinamización sociolaboral para la activación del empleo de las personas jóvenes.

Entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de la subvención, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente decreto regula la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia, en el ejercicio 2024, para la prestación de unos servicios que son competencia propia de aquéllos, en virtud de lo establecido en el artículo 10 b) de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, de carácter singular, a los ayuntamientos de la Región de Murcia, para financiar gastos de personal para la prestación de servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los centros locales de empleo juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes desempleadas, durante el año 2024, en el marco de la estrategia del Programa del Fondo Social Europeo Plus de la Región de Murcia 2021-2027, de acuerdo con la prioridad 1 relativa al "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social", objetivo específico A "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social". Medida 1.A.1.2 "Servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral para la activación para el empleo de las personas jóvenes en los Centros Locales de Empleo Juvenil".

Estas subvenciones están incluidas en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de fecha 14 de febrero de 2024 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, así como en la IX Adenda al referido Plan, aprobada mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, de 11 de septiembre de 2024.

2. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención viene dado por la finalidad de dotar a los ayuntamientos de la Región de Murcia de personal especializado para la prestación de dichos

servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral a la población joven, reforzando así la red regional de personal con labores de información y orientación, que atienden desde el ámbito local al colectivo de personas jóvenes, con el fin de facilitar su integración en el mercado laboral y la consiguiente reducción de las tasas de desempleo juvenil.

3. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa a todos los ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán por lo establecido en el mismo y en la propia Orden de la Consejería competente en materia de juventud, de concesión de aquéllas; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Asimismo serán de aplicación los siguientes Reglamentos europeos, así como las normas que los transpongan o desarrollen:

- Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados

- Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Igualmente será de aplicación la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de la Región de Murcia que han prestado

su conformidad, es decir, todos los ayuntamientos de la Región, excepto el Ayuntamiento de La Unión, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Ayuntamiento de Yecla, que han desistido, y el Ayuntamiento de Jumilla y el Ayuntamiento de San Javier que han manifestado su renuncia.

2. Para la ejecución de los servicios previstos en esta convocatoria, se considera necesario contar con personal con la adecuada capacitación, siendo los perfiles a subvencionar los siguientes:

- Para el personal que realice labores de informador, estar en posesión del título de bachiller o equivalente.
- Para el personal que realice labores de orientador, estar en posesión del título de Diplomado, Grado o equivalente; además, acreditar experiencia y formación en las tareas de orientación y asesoramiento con jóvenes y con la denominación de Orientador/Orientadora Laboral especificada en su contrato.

3. Será necesario que el personal con labores de información y orientación se adscriban a la Concejalía con competencias en materia de juventud.

4. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 [Publicación número 380 del BORM número 23 de 29/01/2022 \(carm.es\)](#) (Anexo II).

5. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todos los ayuntamientos de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

2. En un plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente decreto, los ayuntamientos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios conforme al artículo 3, deberán presentar la siguiente documentación ante la Dirección General con competencias en materia de juventud.

2.1. Solicitud según modelo del Anexo I, en la que conste la cantidad de ayuda que se requiera para la actividad concreta a realizar por el personal subvencionado, en función de las horas semanales y anuales del servicio de información u orientación que pretendan cubrir durante la anualidad 2024, pudiendo ser la cuantía máxima de la subvención prevista la que se recoge en el apartado 6 del artículo 5 de este decreto, o bien por un importe inferior, siempre que se cumpla con la jornada mínima semanal contemplada en el apartado 5 del citado artículo.

2.2. Declaración responsable de que cumple los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 3, así como que asume el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 [Publicación número 380 del BORM número 23 de 29/01/2022 \(carm.es\)](#), conforme al modelo de Anexo II.

2.3. Documento bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

3. La documentación indicada en el apartado anterior deberá estar suscrita electrónicamente, por el representante legal del ayuntamiento, a través del formulario correspondiente del procedimiento 234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, accesible a través de <https://sede.carm.es>.

4. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada sin haber recibido la misma, se podrá declarar que el ayuntamiento ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

5. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la unidad administrativa del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General competente en materia de juventud. Recibida la documentación anteriormente señalada, esta unidad administrativa comprobará que esté correctamente cumplimentada y, en caso contrario, se requerirá al ayuntamiento para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Subsanada, en su caso, la documentación, se procederá a realizar propuesta de concesión por parte de la Dirección General competente en materia de juventud.

7. La concesión de las subvenciones se realizará en un plazo máximo de seis meses, mediante Orden de la Consejería con competencias en materia de juventud, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

8. Los intervinientes en el procedimiento de concesión de estas ayudas, deberán suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021 y la normativa europea de prevención del fraude.

Artículo 5. Dotación presupuestaria. Criterios de distribución de los créditos y cuantía máxima.

1. La dotación para estas actuaciones incluidas en el Programa del FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027 es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.499.965.97€), consignados en la partida presupuestaria 19.02.00.323A.465.99, del ejercicio 2024, de los cuales el 60% están cofinanciados por el FSE+ y un 40% con fondos propios afectados.

2. La cuantía total máxima tendrá carácter estimado dado que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la cantidad que requiera cada ayuntamiento y que justifique en la solicitud, según lo establecido en el apartado 2.1 del artículo 4 de este decreto, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, en el ejercicio presupuestario correspondiente a 2024.

3. De acuerdo con los artículos 53.1, letra b), y 55 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, la modalidad de la subvención será la de costes unitarios, es decir, para realizar el cálculo del importe máximo para los costes directos de personal, se establece como sistema de cálculo de costes simplificados, el coste unitario por hora.

4. El coste unitario por hora para un orientador/a laboral se establece en 23,97 € y para un informador/a laboral en 18,43 €.

5. La distribución de los créditos se ha realizado en función de la población juvenil existente en los distintos municipios, de acuerdo a las cifras del Padrón Municipal de Habitantes de 2023, publicadas por el Centro Regional de Estadística de Murcia (CREM) y actualizadas en fecha de 2 de agosto de 2024, según los últimos datos publicados, asignándose las diferentes cuantías máximas por concepto de personal para la realización de tareas de información, asesoramiento y dinamización sociolaboral, conforme a continuación se indica:

Grupo A. Municipios de hasta 1.000 jóvenes.

Para aquellos municipios cuya población no supere los 1.000 jóvenes, se establece un coste laboral máximo elegible de **17.895,53 euros anuales** para el pago de las retribuciones destinado **una persona para cada ayuntamiento, que realice labores de información**, que se correspondería con un total de **971 horas máximas subvencionables** para el año 2024, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se ejecute el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias de la persona que hace labores de informador, señaladas en este decreto, tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 18 horas.

Grupo B. Municipios con más de 1.000 y hasta 2.500 jóvenes.

Para aquellos municipios con una población superior a 1.000 y hasta 2.500 jóvenes, se establece un coste laboral máximo elegible de **25.288,35 euros anuales** para el pago de las retribuciones de **una persona para cada ayuntamiento, que realice labores de orientación**, que se correspondería con un total de **1.055 horas máximas subvencionables** para el año 2024, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se ejecute el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias de la persona que hace labores de orientador, señaladas en este decreto, tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 18 horas.

Estos municipios, podrán elegir entre contratar a una persona que realice labores de orientación o bien a una persona que realice labores de información,

según indiquen en la solicitud. En caso de que optaran por contratar a una persona que realice labores de información, pasarían a todos los efectos al grupo A, tanto en el número de horas como en el importe máximo subvencionable.

Grupo C. Municipios con más de 2.500 y hasta 5.000 jóvenes.

Para aquellos municipios con una población superior a 2.500 y hasta 5.000 jóvenes, se establece un coste laboral máximo elegible de **47.029,14 euros anuales** que se correspondería con un total de **1.962 horas máximas subvencionables** durante el año 2024, para el pago total de las retribuciones de hasta **dos personas para cada ayuntamiento, que realicen labores de orientación**, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se ejecute el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias de la persona que hace labores de orientador señaladas en este decreto, tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 18 horas.

Grupo D. Municipios con más de 5.000 y hasta 10.000 jóvenes.

Para aquellos municipios con una población superior a 5.000 y hasta 10.000 jóvenes, se establece un coste laboral máximo elegible de **57.240,36 euros anuales** que se correspondería con un total de **2.388 horas máximas subvencionables** durante el año 2024, para el pago total de las retribuciones de hasta **dos personas para cada ayuntamiento, que realicen labores de orientación**, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se ejecute el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias de la persona que hace labores de orientador señaladas en este decreto, tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 18 horas.

Grupo E. Municipios con más de 10.000 jóvenes.

Para los municipios con una población superior a 10.000 jóvenes, se establece un coste laboral máximo elegible de **69.033,60 euros anuales** que se correspondería con un total de **2.880 horas máximas subvencionables** durante el año 2024, para el pago total de las retribuciones de hasta **dos personas para cada ayuntamiento**, que realicen labores de orientación, que se deberán distribuir semanalmente, en función de los meses en los que se ejecute el servicio. En todo caso, la dedicación a las funciones propias persona que hace labores de orientador señaladas en este decreto, tendrá que prestarse en una jornada mínima semanal de 30 horas.

6. El importe máximo a conceder a cada ayuntamiento será el siguiente:

MUNICIPIOS	N.º JÓVENES	COSTE TOTAL
Grupo A. Hasta 1.000 jóvenes		
1. Abanilla	846	17.895,53 €
2. Albudeite	240	17.895,53 €
3. Aledo	165	17.895,53 €
4. Campos del Río	358	17.895,53 €
5. Librilla	951	17.895,53 €
6. Ojós	75	17.895,53 €
7. Pliego	700	17.895,53 €
8. Ricote	198	17.895,53 €
9. Ulea	131	17.895,53 €
10. Villanueva	670	17.895,53 €
Grupo B. Más de 1.000 y hasta 2.500 jóvenes		
11. Abarán	2.184	25.288,35 €
12. Alguazas	1.816	25.288,35 €
13. Beniel	2.059	25.288,35 €
14. Blanca	1.136	25.288,35 €

15. Bullas	2.066	25.288,35 €
16. Calasparra	1.700	25.288,35 €
17. Cehegín	2.439	25.288,35 €
18. Ceutí	2.315	25.288,35 €
19. Fortuna	1.951	25.288,35 €
20. Lorquí	1.357	25.288,35 €
21. Moratalla	1.090	25.288,35 €
Grupo C. Más de 2.500 y hasta 5.000 jóvenes		
22. Alhama de Murcia	3.976	47.029,14 €
23. Archena	3.760	47.029,14 €
24. Caravaca	4.526	47.029,14 €
25. Fuente Álamo	3.470	47.029,14 €
26. Los Alcázares	3.015	47.029,14 €
27. Mula	3.246	47.029,14 €
28. Puerto Lumbreras	3.172	47.029,14 €
29. Santomera	2.782	47.029,14 €
30. Las Torres de Cotillas	3.871	47.029,14 €
Grupo D. Más de 5.000 y hasta 10.000 jóvenes		
31. Águilas	6.174	57.240,36 €
32. Alcantarilla	7.778	57.240,36 €
33. Cieza	6.191	57.240,36 €
34. Mazarrón	5.518	57.240,36 €
35. Torre Pacheco	7.208	57.240,36 €
36. Totana	6.552	57.240,36 €
Grupo E. Más de 10.000 jóvenes		
37. Cartagena	36.912	69.033,60 €
38. Lorca	18.096	69.033,60 €
39. Molina de Segura	13.039	69.033,60 €
40. Murcia	82.984	69.033,60 €
COSTE TOTAL		1.499.965,97 €

Artículo 6. Procedimiento de pago.

El pago se realizará tras la correspondiente Orden de la Consejería con competencias en materia de juventud, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones que se regulan en este decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total de la actividad subvencionada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante las actuaciones subvencionadas no podrán ser financiadas con otros fondos de la Unión Europea.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir Ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán sujetos, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en concreto, a las siguientes:

a) Destinar la subvención a financiar los costes laborales de un/a persona que realice labores de orientador/a o informador/a, adscrito a la Concejalía con competencias en materia de juventud, en consonancia con lo establecido en el artículo 3 de este decreto.

b) Contar con personal que tenga conocimientos en las funciones que deben desempeñarse en el marco del Programa del FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio e incrementar la efectividad del mismo favoreciendo la consolidación de la Red CLE de orientación, y la profesionalización de los orientadores, de manera que sea posible el seguimiento necesario para que los itinerarios personalizados sean adecuados. En el caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante el correspondiente proceso selectivo, no pudiendo ser inferior a seis meses la duración de estos contratos.

c) En ningún caso podrá adscribirse al servicio, personal adscrito a otras áreas municipales y que no haya pasado el correspondiente proceso selectivo establecido en el respectivo ayuntamiento.

d) Velar por que el personal que realice las tareas subvencionadas, desempeñe las funciones establecidas en el artículo 12 de este decreto.

e) Garantizar, salvo causa debidamente justificada, la asistencia del personal que realice las tareas subvencionadas, tanto a los cursos de formación que organice la Dirección General competente en materia de juventud, como a reuniones de trabajo y coordinación, así como a todas aquellas otras acciones que contribuyan a un mejor desempeño de sus funciones.

f) Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán tener suscrito un convenio con el SEF para la utilización de la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de empleo (SISPE) en las condiciones establecidas por el SEF.

Las personas con labores de orientación laboral, financiados con cargo a esta ayuda, deberán utilizar la Plataforma de Orientación Laboral (POL) y el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) con el perfil de usuario correspondiente a las entidades beneficiarias.

g) Deberán poner a disposición de cada uno de los orientadores/as y/o de los informadores/as, los siguientes medios informáticos:

- Ordenador personal.
- Conexión a Internet, con una velocidad dedicada para el PC que realiza la conexión al sistema de, al menos, 3 Mbps.
- Navegador web compatible. La instalación de complementos o extensiones adicionales pueden causar problemas de visualización y de comportamiento de las aplicaciones. Algunos navegadores compatibles son:
 - Microsoft Internet Explorer versión 11 o superior.
 - Mozilla Firefox 48 o superior.
 - Google Chrome 49 o superior.

- Certificado electrónico vigente, admitido por la Sede Electrónica de la CARM (sede.carm.es) y correctamente configurado para el uso desde el navegador de Internet.

- Impresora compatible.

- Servicio de soporte técnico informático que permita el mantenimiento del acceso a las aplicaciones POL y SISPE en las condiciones que el SEF indique.

h) Dotar de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño del puesto de trabajo que posibiliten la labor de orientación o información a la población joven.

i) Justificar ante la Dirección General competente en materia de juventud, la realización del objeto y el cumplimiento de la finalidad de la subvención en la forma prevista en el artículo 11 del presente decreto.

j) Informar a las personas contratadas para prestar los servicios objeto de la subvención, de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus, así como del importe de la ayuda percibida y del tratamiento de sus datos de carácter personal.

k) Comunicar a la Dirección General competente en materia de juventud, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas (Modelo Anexo IV).

l) Comunicar a la Dirección General competente en materia de juventud, la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

m) No modificar el objeto de la subvención.

n) Suministrar a la Consejería con competencias en materia de juventud, a través de la Dirección General competente en materia de juventud, toda la información necesaria para cumplir con lo previsto en el artículo 7.2 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

o) Cumplir las obligaciones derivadas de la orden a través de la cual se instrumente la concesión.

p) Cumplir el Código de Conducta en Materia de subvenciones y ayudas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo del Consejo De Gobierno el 29 de diciembre de 2021 [Publicación número 380 del BORM número 23 de 29/01/2022 \(carm.es\)](#).

2. En materia de Fondo Social Europeo Plus, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener un sistema de contabilidad separado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado, contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad y disponer de los libros contables, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes europeos o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

c) Garantizar, de conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE, así como el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo.

d) Se debe mantener un registro de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto subvencionable y de los datos de cada uno de los participantes del decreto en curso, en los soportes y en los términos que se establezcan en el presente decreto o en las instrucciones que el órgano encargado del seguimiento le facilite, así como suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 72.1, letra e) del Reglamento (UE) 2021/1060 y al anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, con el fin de poder realizar un seguimiento tanto de la ejecución como del resultado de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación, deberá respetarse en todo caso lo previsto en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, para esto ha de utilizarse el modelo del Anexo V (Formulario para la recogida, tratamiento y verificación de datos de los participantes).

e) Disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

f) Someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

g) Conservar los documentos justificativos referidos a la realización de las acciones subvencionadas, así como a los gastos y pagos realizados en los términos y plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

h) La adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios en materia de visibilidad, transparencia y comunicación para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Las entidades beneficiarias de las subvenciones y el órgano competente en materia de juventud, tendrán las siguientes obligaciones en materia de publicidad para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+):

a) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de actuaciones, que están subvencionadas por la Consejería competente en materia de juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el emblema de la Unión Europea.

b) Asegurarse de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la cofinanciación por el FSE+ así como del tratamiento de sus datos de carácter personal. Se informará a los ayuntamientos del porcentaje del coste de la ayuda otorgada que supone la financiación comunitaria y del Fondo que participa en la misma.

c) De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, y para ello:

- en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista y en sus cuentas en los medios sociales, harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
- proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

Artículo 10. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. Los ayuntamientos beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa de la actividad subvencionada:

a) Memoria técnica de ejecución de la actuación que incluya las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recogerán los datos agregados cuantitativos y cualitativos de los usuarios atendidos conforme a los protocolos e indicaciones proporcionados por la Dirección General competente en materia de juventud.

b) Registro de datos de actividades efectuadas con los participantes, resultante de la extracción de los datos de las plataformas POL y SISPE.

c) Contratos celebrados con el personal que realiza la prestación de los servicios indicados o cualquier modificación que se realice en los mismos y que especifiquen la jornada laboral con las horas de prestación del servicio según corresponda al intervalo de población joven, y, por ende, al grupo de municipio en el que se sitúa el ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 5 de este decreto.

d) Cuenta justificativa simplificada indicando DNI, nombre del trabajador contratado y número de horas que se imputan a la subvención por mes de trabajo, así como el coste total que resulta de aplicar a este número de horas, el coste unitario que corresponda según el artículo 5, conforme al modelo de Anexo III.

e) Certificación del control de asistencia del trabajador y cumplimiento de su jornada de trabajo. El control horario especificará las horas efectivamente trabajadas por los informadores/as y orientadores/as y se debe corresponder con las horas que son computables para el cálculo del total que se refleja en la cuenta justificativa, conforme al coste unitario reflejado en el artículo 5.

f) Registro de las actuaciones de información y comunicación, publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados conforme a las obligaciones descritas en el artículo 9 de este decreto.

g) Declaración de las subvenciones, ayudas e ingresos concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia, o, en caso contrario, declaración de no haber percibido ninguna otra subvención o ayuda para la misma actividad subvencionable, conforme al modelo de Anexo IV.

2. Deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo Plus.

3. El plazo de justificación será de dos meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución. No obstante, en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Juventud podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución o justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Esta ampliación se podrá solicitar, hasta el 31 de diciembre de 2024. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 12. Objetivos de las actuaciones, funciones y obligaciones de las personas con labores de información y orientación.

1. Objetivos de las actuaciones realizadas por las personas con labores de información y orientación.

a) Incidir en la coordinación comarcal con otros recursos.

b) Convertirse en un espacio de referencia en el municipio para los jóvenes, en materia de empleabilidad, facilitando accesibilidad horaria y espacial con dotación de recursos,

c) Fomentar las diversas vías de captación de los jóvenes, especialmente las redes sociales.

d) Generar diferentes modalidades de atención.

e) Facilitar la recogida de datos del joven para su inclusión, en su caso, en el registro en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

f) Estudiar el perfil del joven desde la proximidad del municipio, permitiendo adaptar la información, formación y recursos que se le proporcionan.

g) Permitir el desarrollo de más acciones formativas prelaborales innovadoras y adaptadas.

h) Fomentar el acercamiento al tejido empresarial local.

i) Establecer los cauces para la difusión del programa de manera presencial y virtual en los centros educativos.

j) Establecer los indicadores que permitan certificar la calidad del servicio de información u orientación laboral.

2. Funciones comunes de las personas con funciones de orientación e información.

a) Información sobre ventajas y oportunidades del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

b) Activación y apoyo de jóvenes para su inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

c) Información adicional sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y la oferta de los servicios, cursos y programas tanto municipales, como del SEF y otros organismos.

d) Impartición de talleres de búsqueda activa de empleo dirigidos a la población joven objeto del programa, para la mejora de la empleabilidad.

e) Otras actividades de información.

3. Funciones específicas de las personas con funciones de orientación.

a) Diseñar itinerarios personalizados de inserción sociolaboral, análisis y determinación de un perfil profesional y de competencias, diagnóstico de empleabilidad y diseño y seguimiento de los itinerarios personalizados de cada joven participante (Plataforma POL).

b) Incorporar los acuerdos personales de empleo, realizados a cada una de las personas atendidas en POL y SISPE.

4. Obligaciones de las personas con labores de información y orientación.

a) Las actuaciones y tareas a realizar por el personal se ajustaran a las directrices marcadas desde la Dirección General competente en materia de juventud.

b) El personal con labores de orientación, deberán suscribir, antes de iniciar su actividad, el correspondiente "compromiso de confidencialidad" y de uso de acceso a POL y SISPE, exclusivamente para la finalidad que lo justifica, comprometiéndose a reservar sus claves de acceso personales, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La autorización para el acceso a las citadas plataformas informáticas tendrá una vigencia que coincidirá con lo establecido en el correspondiente convenio de Colaboración entre SEF y el beneficiario.

c) El personal con labores de orientación tendrán que realizar la formación que, en su caso, imparta, el Servicio Regional de Empleo y Formación en lo referente al uso de las plataformas informáticas POL y SISPE.

Artículo 13. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La no contratación de personal alguno con labores de información u orientación o su contratación por tiempo inferior al que le corresponda para la prestación de los servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, durante el plazo de ejecución, dará lugar a la reducción o reintegro, según proceda, del importe de la subvención en la parte que corresponda al tiempo transcurrido sin realizar el objeto de la subvención.

4. Asimismo, la justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 11 de este decreto, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de octubre de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

Procedimiento 0234

ANEXO I SOLICITUD

AYUNTAMIENTO:

CONCEJALÍA ¹:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

PERSONA DE CONTACTO (puesto):

NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO: _____ CORREO

ELECTRÓNICO: _____

1. Análisis de la realidad del entorno en el que se va a desarrollar la actividad y justificación de la necesidad de prestación del servicio en el municipio.
2. Descripción de actividad a realizar en el del servicio de orientación.
3. Objetivos.
4. Localización del servicio (dirección postal).
5. Fechas y horarios del servicio.
6. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).
7. Recursos humanos previstos, especificando el perfil profesional del técnico y la jornada laboral de su contrato.
8. Recursos materiales.
9. Metodología.
10. Previsiones sobre Indicadores de realización y de resultado.
11. Presupuesto desglosado según coste unitario y horas de trabajo estimadas para el ejercicio 2024.
12. Cuantía de la subvención solicitada.

Representante / Documento firmado electrónicamente

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

¹ Concejalía competente en materia de juventud, según artículo 3.3 del Decreto.

ANEXO II

D/ Dña. _____ con, DNI n.º _____ representante legal del
Ayuntamiento de _____ con CIF n.º _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, en relación con el Decreto n.º xx/2024, de día X de mes x de x año, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de cursos de monitor de tiempo libre, y a los efectos de obtener la condición de beneficiario, que la entidad arriba indicada a la que represento legalmente:

- a) Se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma que se determina en el artículo 21 del Reglamento de la LGS: No tener deudas con la administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Que el Ayuntamiento dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Como solicitante:

Me OPONGO* a la consulta de...estar al corriente de pago con la Seguridad Social

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de... estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la Solicitud de ayudas y subvenciones

NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de... estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(*) En el caso de **NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. <https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380>

Representante / Documento firmado electrónicamente

ANEXO III.
CUENTA JUSTIFICATIVA

Región de Murcia

CENTRO LOCAL DE EMPLEO DE : (MUNICIPIO) _____
 NOMBRE DEL TRABAJADOR/A: _____

Año 2024 _____

DNI: _____

INFORMADOR/A ORIENTADOR/A: JORNADA. INCLUIR Nº HORAS POR SEMANA _____

HORAS DEL TRABAJADOR/A POR MESES																															TOTAL HORAS MES	COSTE UNITARIO		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		18,43/23,97	
enero																																	0	0,000
febrero																																	0	0,000
marzo																																	0	0,000
abril																																	0	0,000
mayo																																	0	0,000
junio																																	0	0,000
julio																																	0	0,000
agosto																																	0	0,000
septiembre																																	0	0,000
octubre																																	0	0,000
noviembre																																	0	0,000
diciembre																																	0	0,000
TOTAL																																	0	0,000

El Ayuntamiento abajo firmante declara que el importe de las subvenciones, en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

1. Indicar además del nombre y DNI del trabajador, el Ayuntamiento/Municipio por el que es contratado y marcar la categoría laboral correspondiente.
2. Firmar electrónicamente trabajador/a y representante ayuntamiento.
3. Señalar los días efectivamente trabajados en cada mes, indicando el número de las horas de trabajo diarias dentro de la casilla del día correspondiente. No marcar con "X".
4. Comprobar que las horas efectivamente trabajadas se corresponden con el registro emitido por el sistema de control horario.
5. No se incluyen y no se contabilizan los días en los que no se ha prestado el servicio, es decir: se dejan en blanco las casillas de los días de vacaciones, fiestas locales, asuntos propios, bajas, permisos y otras situaciones no computables.
6. Hacer el sumatorio de horas efectivamente trabajadas mensual y anualmente teniendo en cuenta el paso del sistema sexagesimal (horas y minutos) al decimal.
7. Para realizar el cálculo del coste total, multiplicar el coste unitario por el sumatorio total de horas anuales (en sistema decimal).



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo establecido en el Artículo 8.1.k) del presente decreto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de los servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral en los centros locales de empleo juvenil, para la activación del empleo de las personas jóvenes, durante el año 2024, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus,

D/D^a _____, con DNI

representante legal del Ayuntamiento _____, con CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Señálese la opción que proceda

- [NO] percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o europea, con el mismo objeto, ni haberla solicitado estando en trámite; comprometiéndose en caso de obtenerla a comunicarlo al órgano instructor, Dirección General competente en materia de Juventud.
- [SI] ser beneficiaria de otra subvención o ayuda con el mismo objeto durante el ejercicio 2024, de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o europea, o haberla solicitado y estar en trámite su concesión.

Entidad pública o privada	Cantidad concedida. En su caso consignar "en trámite"

Representante / Documento firmado electrónicamente

ANEXO V

FORMULARIO PARA LA RECOGIDA, TRATAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DATOS
DE LOS PARTICIPANTES

Anexo I REGLAMENTO (UE) 2021/1057

ENTIDAD BENEFICIARIA	
AÑO	

DATOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA							
APELLIDOS			NOMBRE				
NIF		Fecha de nacimiento		Teléfono			
Domicilio			Municipio		CP		
GENERO	Masculino	<input type="checkbox"/>	Femenino	<input type="checkbox"/>			
Correo electrónico							
Fecha de entrada en la operación							

**TODOS LOS DATOS DEBEN REFERIRSE A LA FECHA DE INCORPORACIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN
EL PROGRAMA**

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Juventud en su calidad de Órgano Gestor. Dirección Postal: C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3.º 30008, Murcia Teléfono: + 34 968 35 72 72; Dirección de E-MAIL: juventud@carm.es
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación, Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.

Destinatarios de cesiones	<p>Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia.</p> <p>También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.</p>
Procedencia de los datos y tipología de datos	<p>Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas.</p> <p>Los datos objeto de tratamiento son: datos personales y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).</p>
Derechos de las personas interesadas	<p>Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD.</p> <p>Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios:</p> <p><input type="checkbox"/> Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736).</p> <p><input type="checkbox"/> Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m</p> <p><input type="checkbox"/> Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos</p>

Así mismo se le informa de lo siguiente:

1. Con la firma de este documento los interesados autorizan a la Administración Regional o Entidad beneficiaria al tratamiento de sus datos de carácter personal, con la finalidad de gestión y control de los procedimientos de actuaciones cofinanciadas con Fondos estructurales de la Unión Europea. Asimismo esta firma sirve de autorización a las Administraciones Públicas para la consulta de datos y documentos obrantes en las Administraciones Públicas, que acrediten la concurrencia de requisitos para poder ser participante en los programas, así como para la verificación del cumplimiento de resultados en relación con su integración en sistemas educativos, de formación o de inserción laboral.

2. El programa en el que participa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

La normativa de la Unión Europea obliga a la recogida de datos de los participantes con la finalidad de gestión y tramitación, seguimiento, la evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría, de acuerdo con los indicadores recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 2021/1057, dichos datos deben ser facilitados por los participantes en el momento de incorporarse a cada programa anual, por lo que debe señalar la casilla que corresponda.



Anexo I Reglamento (UE) 2021/1057	
SITUACION LABORAL (solo se puede marcar una opción)	
Persona Inactiva	
Persona desempleada, incluida de larga duración (indicar fecha de inscripción_____)	
Persona con empleo, incluida la que trabaja por cuenta propia	
NIVEL EDUCATIVO (Solo se puede marcar una opción)	
Persona analfabeta (no tiene ninguna titulación acabada)	
Cine 0: Infantil	
Cine 1: Enseñanza Primaria	
Cine 2: Primer ciclo de enseñanza secundaria. (1º, 2º,3º ESO)	
Cine 3: Segundo ciclo de enseñanza secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado Medio.)	
Cine 4: Post secundaria. Bachillerato.	
Cine 5: Terciaria o ciclo corto	
Cine 6: Licenciatura o equivalente	
Cine 7: Maestría o equivalente	
Cine 8: Doctorado o equivalente	
OTRAS CONDICIONES	
Persona con Discapacidad	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona nacional de terceros países	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Persona de origen extranjero	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona perteneciente a minoría (<i>incluidas la comunidades marginadas, como la población romaní</i>)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Persona sin hogar o afectada por la exclusión en materia de vivienda	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la firma del presente documento manifiesto haber sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales y mis derechos al respecto.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del participante

Nombre y DNI/NIE

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5028 Decreto n.º 212/2024 de 10 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Alhama Club de Fútbol para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la participación del equipo Alhama CF El Pozo en la Liga Primera Federación de Fútbol Femenino durante la temporada 2024/2025.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. Por ello se considera necesario que la administración deportiva colabore económicamente con las entidades que pongan a disposición de estos deportistas eventos deportivos de alto nivel, dado el alto coste que supone su organización y el estímulo que supone a los deportistas de alto rendimiento, cuyo objetivo principal es alcanzar la excelencia deportiva y representar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional. Además, estas actividades deportivas de alto nivel, tienen un gran impacto en el deporte base, al que sirven de estímulo.

Por otra parte, el artículo 60.1 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia define a los clubes deportivos como entidades privadas de naturaleza asociativa cuyo domicilio radique en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, adscritas a la correspondiente federación deportiva e inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengan por

objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados en competiciones o actividades deportivas.

La modalidad deportiva objeto de subvención en el presente Decreto, el fútbol en su modalidad femenina, goza de una elevada popularidad y tradición en la Región de Murcia, que se viene incrementando progresivamente debido a los buenos resultados obtenidos a nivel nacional por nuestros clubes deportivos.

Se ha de hacer mención expresa al Alhama Club de Fútbol, entidad sin ánimo de lucro, cuyo equipo femenino Alhama Cf El Pozo participará en la Liga Primera Federación de Fútbol Femenino durante la temporada 2024/2025, competición de fútbol femenino no profesional de la máxima categoría nacional.

La participación del Alhama Club de Fútbol, a través de su equipo Alhama CF El Pozo, en la Liga Primera Federación de Fútbol Femenino durante la temporada 2024/2025, conllevará una serie de gastos de personal que constan en la Memoria Económica aportada por la entidad y que son imposibles de sufragar por la misma sin un apoyo de las administraciones públicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 14 de febrero de 2024 contempla la línea de subvención "Promoción de equipos deportivos y deportistas de la Región de Murcia de máxima categoría nacional" en la que se incluyen esta ayuda. Dado que la participación del Alhama Club de Fútbol, a través de su equipo Alhama CF El Pozo, en la Liga Primera Federación de Fútbol Femenino durante la temporada 2024/2025 contribuirá en gran medida al fomento y desarrollo del fútbol femenino regional, el apoyo que presta la administración regional colaborando económicamente en los gastos que ocasionarán por la participación de este equipo en dicha competición, garantiza el fomento y desarrollo de equipos y deportistas que compiten en las máximas categorías deportivas, establecido como objetivo en la línea de subvención de referencia

Es por ello que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Alhama Club de Fútbol en los gastos de conlleva la participación del equipo Alhama CF El Pozo en la Liga Primera Federación de Fútbol Femenino durante la temporada 2024/2025, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la actividad deportiva en el ámbito de nuestra Comunidad.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del deportivo, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Alhama Club de Fútbol en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la Liga Primera Federación de Fútbol Femenino durante la temporada 2024/2025, a través de su equipo Alhama CF El Pozo, mediante la concesión directa de una subvención de treinta mil euros (30.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de octubre de 2024, de conformidad con lo previsto en los apartados c) y q) del artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Alhama Club de Fútbol para colaborar en los gastos de personal, ocasionados con motivo de la participación, a través de su equipo Alhama CF El Pozo, en la Liga Primera Federación de Fútbol Femenino durante la temporada 2024/2025 con el fin de fomentar el deporte y la actividad física, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de deportivo esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Alhama Club de Fútbol.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el Alhama Club de Fútbol, es la única entidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone de los derechos deportivos y los medios humanos, materiales y organizativos que se requieren para la participación en la Liga Primera Federación de Fútbol Femenino durante la temporada 2024/2025, además es el único club de la Región de Murcia que participa en la liga nacional de fútbol femenino no profesional de más alto nivel y, dada su repercusión mediática, es evidente que su celebración es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia. Además el Alhama Club de Fútbol, dedicará parte de sus recursos a la participación en la Liga Primera Federación de Fútbol Femenino durante la temporada 2024/2025.

Así mismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad

Física y el Deporte de la Región de Murcia, habida cuenta de la importancia que tiene el deporte en la sociedad actual como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento crucial en el desarrollo armónico de las personas y en su equilibrio físico y psicológico, y como elemento que contribuye al establecimiento de relaciones plenas del individuo con el grupo y de los grupos entre sí.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Deportes.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de treinta mil euros (30.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se extenderá desde el día 1 de agosto de 2024 hasta el día 31 de julio de 2025. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Club a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

e) Certificación visada por el Presidente del Club, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del Club y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se hayan realizado entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de octubre de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5029 Decreto n.º 213/2024, de 10 de octubre, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural, con carácter de Monumento, de la Casa Maestre en Cartagena.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 28 de octubre de 2022 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a petición del Grupo Municipal MC Cartagena, incoó procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con carácter de Monumento, a favor de la Casa Maestre de Cartagena. La citada resolución fue publicada en el BORM número 260 de fecha 10 de noviembre de 2022 y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a las partes interesadas, expediente administrativo DBC 000052/2019. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional de 1 de diciembre de 2022, que se encuentra en tramitación.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del bien y la necesidad de protegerlo.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 68, de 22 de marzo de 2024) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas, siendo expuesto el expediente en la web del Portal de la Transparencia. Asimismo se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Cartagena y a los/las interesados/as en el expediente. Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas en el [informe del Servicio Patrimonio Histórico de fecha 18 de septiembre de 2024](#), tal como consta en el expediente.

Con fecha 18 de septiembre de 2024 el Servicio de Patrimonio Histórico informa que, una vez finalizada la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, cuya descripción, delimitación del bien de interés cultural y su entorno de protección coinciden con el contenido del informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 23 de septiembre de 2022 y que se recogió como Anexo en la resolución de incoación del procedimiento.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes considera que procede la declaración de Bien de Interés Cultural, con carácter de Monumento, de la Casa Maestre en Cartagena, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 36 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y previa deliberación de sus miembros, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 10 de octubre de 2024,

Dispone

Aprobar la declaración de Bien de Interés Cultural, con carácter de Monumento, de la Casa Maestre en Cartagena, según la descripción, delimitación del bien de interés cultural y su entorno de protección, que constan en el anexo y documentación que figuran en su expediente.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 10 de octubre de 2024.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política, Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto

Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de Bien de Interés Cultural, con carácter de Monumento, de la Casa Maestre en Cartagena.

Identificación del bien

NIC: 21217/2009

Nº Inventario: 160176

Denominación/Título: Casa Maestre

Otras Denominaciones: Banco Central Hispano

Tipo: Inmueble

Subtipo: Arquitectura Civil

Dirección: Plaza San Francisco, 5

Municipio: CARTAGENA

Entidad Local Menor: CARTAGENA

Coordenada X 677922,901

Coordenada Y 4163582,295

Grado Protección Ayuntamiento: 2

Introducción, datos históricos y descripción

Tras los primeros atisbos modernistas, presentes en la arquitectura desarrollada por Víctor Beltrí en la Casa Cervantes y el Palacio de Aguirre, la Casa Maestre representaría la definitiva irrupción del lenguaje modernista en la arquitectura cartagenera, recogiendo las influencias de la arquitectura barcelonesa del momento e influyendo a su vez en el lenguaje modernista local.

La Casa Maestre constituía, además, un nuevo capítulo en la competición entre las grandes fortunas cartageneras por la preeminencia en el paisaje urbano, mediante la realización de sus residencias señoriales que habrían de destacar tanto por su ubicación como por sus dimensiones en el abigarrado caserío cartagenero, y por la elocuencia de su lenguaje ornamental.

En este caso, frente al dominio de importantes perspectivas – como fue el caso de la Casa Cervantes, en la calle Mayor, o del Palacio Aguirre, en calle del Duque – Maestre va a optar por presidir uno de los pocos espacios abiertos en la densa trama urbana intramuros: la Glorieta de San Francisco.

La Casa Maestre constituye un ejemplo sobresaliente de la arquitectura modernista en la región, tanto por su escala como por la calidad y exclusividad de sus acabados y la importante relevancia que adquiere en la organización del paisaje urbano.

Frente a otras construcciones, derivadas de reformas en inmuebles preexistentes, la Casa Maestre surge como un proyecto ex novo, aglutinando parcelas, y proyectando cada uno de los elementos, tanto decorativos como funcionales, para el propio edificio desde un primer momento.

El resultado es una construcción plenamente modernista, no sólo por su lenguaje formal exterior sino también por la distribución del espacio interior, donde la presencia de grandes vitrales ornamentados con motivos florales va a marcar la articulación de las distintas zonas del inmueble.

Al mismo tiempo, el edificio constituye también un hito urbano, organizando y aportando su carácter al espacio de la plaza de San Francisco, constituyéndose en uno de los elementos organizadores de la ciudad modernista.

Todas estas circunstancias hacen de la Casa Maestre un ejemplo sobresaliente de la arquitectura residencial en el ámbito regional.

Por otra parte, desde el punto de vista del patrimonio inmaterial, la Casa Maestre constituye una referencia material de primer orden para la comprensión de una época de especial relevancia en el desarrollo económico, político, social y artístico de la ciudad de Cartagena, vinculada a la personalidad de su promotor, José Maestre, quien desarrolló una importante actividad como médico, propietario y gerente de explotaciones mineras, comerciante, diputado, senador, dos veces ministro, gobernador del Banco de España o Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena.

El edificio conocido como Casa Maestre fue construido, a instancias de su promotor, José Maestre, según proyecto del arquitecto ilicitano Marceliano Coquillat y Llofriu, encargándose de la dirección de obra el arquitecto Víctor Beltrí.

Se trata de un edificio de cuatro plantas, destinado originalmente para oficinas y despacho del propietario, en planta baja, vivienda familiar, en plantas primera y segunda, y área destinada al servicio, en la cuarta planta.

El alzado de la fachada, realizada en piedra, se articula en siete ejes y cuatro cuerpos, de manera simétrica a ambos lados del eje central, más ancho y alto que los laterales y significado en su articulación con la puerta de acceso, con elaborada rejería, enmarcada por arco de decoración floral y ménsulas barroquizantes sobre las que descansa el gran mirador central de fábrica, de perfil mixtilíneo en sinuosa línea curva modernista, sobre el que se abre el balcón central del tercer cuerpo, al que se accede por un elaborado vano termal con arco arriñonado, característico del lenguaje art nouveau. Este eje central se prolonga en el cuarto cuerpo con tres estrechas ventanas escalonadas, resueltas en arco de medio punto, y se culmina con un gran piñón curvo, con óculo central, festoneado de crestería vegetal.

A ambos lados del eje central, el edificio se articula de manera simétrica, partiendo de zócalo de mármol gris y continuando, como el resto del edificio, con paramentos de piedra. La articulación de los cuerpos superiores se articula mediante balcones abalaustrados, en el primer piso, balcones con cerrajería modernista, en segundo piso, y balcón corrido, a ambos lados del eje central, sobre losa de perfil ondulante y rejería, en el tercer piso. La fachada se corona con el movimiento igualmente ondulante del peto que alterna pequeños frontones mixtilíneos con huecos de rejería.

Presenta una interesante fachada trasera, constreñida al fondo del callejón del Pocico, conformado por las parcelas de mayor profundidad colindantes a uno y otro lado. La fachada trasera replica, de manera simplificada, la articulación de la fachada principal.

Al interior, si bien la mayor parte de la planta baja ha sido totalmente transformada por los usos bancarios, conserva la escalera original situada en el extremo del eje derecho de la fachada, al que se accede por la puerta original, provista de interesantes tiradores y aldabas modernistas en latón y bronce. La escalera, de gran amplitud, consta de peldaños realizados en mármol de Macael,

con losa continua helicoidal sobre bóveda catalana, ornamentada con esgrafiados florales sobre el yeso. Presenta barandilla de forja con pasamanos continuo de madera, siguiendo la misma línea sinuosa característica del modernismo. La caja de la escalera presenta decoración de esgrafiados florales y se cubre con una gran vidriera emplomada plenamente modernista, con elaborados y coloridos motivos florales y vegetales.

La escalera da servicio a la planta principal del edificio, que conserva toda la carpintería original de puertas y ventanas. Las puertas son de madera maciza con tiradores y mirillas modernistas.

El interior de la planta principal se distribuye en torno al vestíbulo central, cubierto por otra gran vidriera floral que confiere el característico ambiente modernista al interior. Esta gran vidriera, culminada con cupulín de vidrio igualmente emplomado, queda como centro del patio de luces de las plantas superiores.

En la distribución interior destaca la constante presencia de la línea curva, tanto en marcos de huecos como en puertas, montantes acristalados y molduras, presente también en algunos revestimientos de zócalos de madera. Así mismo, se conservan otros elementos originales de especial relevancia, como puertas correderas, contraventanas mallorquinas, fallebas o interruptores, realizados en coherencia con el mismo lenguaje estético del resto de elementos del inmueble.

Las plantas superiores conservan los pavimentos originales, con diseños alfombrados de baldosín hidráulico y mosaicos de Nolla. Junto a los pavimentos, revisten especial interés los zócalos de azulejos, con motivos florales en relieve.

Justificación

Teniendo en cuenta lo anteriormente se considera justificada la declaración de bien de interés cultural, con carácter de monumento, a favor de la Casa Maestre, en Cartagena, atendiendo a los siguientes argumentos:

- La Casa Maestre constituye un ejemplo sobresaliente de la arquitectura modernista en la región, tanto por su escala como por la calidad y exclusividad de sus acabados y la importante relevancia que adquiere en la organización del paisaje urbano.

- El sobresaliente interés de su interior, con elementos de especial relevancia modernista como zócalos, carpintería, solados, vidrieras, lucernarios, escaleras y distribución original, que aconsejan una protección integral para garantizar su conservación y permitir su conocimiento.

- El interés histórico como testimonio de una época de especial relevancia para la ciudad de Cartagena y la trascendencia pública y social de su promotor, José Maestre.

Entorno de protección

Atendiendo al señalado carácter de hito urbano que caracteriza a la Casa Maestre, organizando y aportando su carácter al espacio de la plaza de San Francisco y constituyéndose en uno de los elementos organizadores de la ciudad modernista, se establece como entorno de protección el espacio de la referida plaza de San Francisco, situada frente a la fachada principal del inmueble, ubicado en el centro del lado norte de la misma. Así mismo, se incluye en el entorno de protección el callejón del Pocico, al fondo del cual se ubica la fachada trasera del edificio.

Todo ello según las coordenadas y el trazado sobre plano que se adjunta.



COORDENADAS UTM ETRS89

Coordenadas BIC

X	Y		
		677916.01	4163570.02
677920.08	4163598.13	677910.05	4163578.99
677921.01	4163595.44	677910.50	4163577.87
677926.54	4163595.48	677910.93	4163584.62
677926.54	4163595.48	677912.77	4163581.05
677924.60	4163600.04	677911.56	4163587.87
677934.19	4163585.09	677912.42	4163585.31
677925.74	4163594.82	677914.87	4163590.22
677912.51	4163575.02	677912.24	4163588.10

Coordenadas ENTORNO DE PROTECCIÓN

X	Y		
		677914.92	4163613.03
678007.36	4163560.94	677913.33	4163612.09
678009.32	4163567.44	677918.18	4163614.35



677893.05	4163542.70
677903.18	4163526.45
677903.94	4163560.04
677900.33	4163557.48
677892.91	4163587.82
677898.91	4163571.53
677888.72	4163600.45
677888.97	4163599.75
677945.18	4163594.08
677945.18	4163594.08
677960.25	4163606.26
677954.77	4163601.79
677975.51	4163611.59
677968.18	4163612.66
677982.88	4163601.95
677979.41	4163606.48
677918.18	4163614.35
677941.97	4163609.50
677935.19	4163622.63
677938.34	4163607.95
677940.68	4163609.04
677936.80	4163604.90
677938.97	4163606.69
677984.85	4163547.01
677993.27	4163552.25
677944.89	4163522.16
677963.50	4163533.71
677920.51	4163513.52
677919.88	4163509.98
677910.41	4163530.48
677914.98	4163522.80
677989.69	4163593.07
677986.48	4163597.24
678001.40	4163577.78
677998.71	4163581.23
678006.62	4163570.90
678004.03	4163574.34





 Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
BIC Y ENTORNO BIC
CASA MAESTRE
T.M. de CARTAGENA

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N
0 10 20 30 40 m



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

5030 Resolución de 2 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Albudeite**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025, suscrito con fecha **2 de julio de 2024**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **6 de junio de 2024**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Albudeite**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 2 de octubre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2024 - 2025

Murcia a, 2 de julio de 2024.

Participan:

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2024.

De otra parte, D. Jesús García Martínez Alcalde del Ayuntamiento de Albudeite, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Jose Juan Tomás Bayona, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Resolución de Alcaldía, de 5 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto nº2/2024, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "*los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir*", regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que *"la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable"*, entre otras, *"de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia"*, en su artículo 17.1, define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

Cuarto.- En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley.

Quinto.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación

de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión 9 de mayo de 2024.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

Sexto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento Albudeite se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Séptimo.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Albudeite y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Albudeite en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2024-2025, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de mayo de 2024.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 8.200 €, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Albudeite pondrá a disposición del citado personal para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismático, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio será abonada al Ayuntamiento de Albudeite a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.46060, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2024".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Albudeite.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2024-2025, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Albudeite deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, antes del 30 de junio de 2025, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—El Secretario General del Ayuntamiento de Albudeite, José Juan Tomás Bayona.—El Alcalde-Presidente de Albudeite, Jesús García Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

5031 Resolución de 2 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Alcantarilla**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025, suscrito con fecha **12 de junio de 2024**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **6 de junio de 2024**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Alcantarilla**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 2 de octubre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2024-2025

Murcia, a 12 de junio de 2024

Participan

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2024.

De otra parte, D. Joaquín Ricardo Buendía Gómez Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.ª Maravillas Inmaculada Abadía Jover, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por Resolución de Alcaldía, de 8 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 2/2024, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que “la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable”, entre otras, “de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia”, en su artículo 17.1, define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

Cuarto.- En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley.

Quinto.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión 9 de mayo de 2024.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

Sexto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento Alcantarilla se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Séptimo.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Alcantarilla y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Alcantarilla en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2024-2025, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de mayo de 2024.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de

apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 8.000 €, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Alcantarilla pondrá a disposición del citado personal para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismático, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio será abonada al Ayuntamiento de Alcantarilla a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.46060, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2024".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto.

No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2024-2025, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Alcantarilla deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, antes del 30 de junio de 2025, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—El Alcalde-Presidente de Alcantarilla, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.—El Secretario General del Ayuntamiento de Alcantarilla, Maravillas Inmaculada Abadía Jover.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

5032 Resolución 2 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Aledo**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025, suscrito con fecha **27 de junio de 2024**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **6 de junio de 2024**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Aledo**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 2 de octubre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2024-2025.

Murcia, a 27 de junio de 2024

Participan

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2024.

De otra parte, D. Francisco Javier Andreo Cánovas Alcalde del Ayuntamiento de Aledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan Antonio Martínez Morales, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Resolución de Alcaldía, de 14 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 2/2024, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que “la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable”, entre otras, “de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia”, en su artículo 17.1, define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

Cuarto.- En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley.

Quinto- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión 9 de mayo de 2024.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

Sexto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento Aledo se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Séptimo.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Aledo y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Aledo en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2024-2025, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de mayo de 2024.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de

apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 9.700 €, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Aledo pondrá a disposición del citado personal para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismático, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio será abonada al Ayuntamiento de Aledo a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.46060, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2024".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Aledo.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al

Operativo del Plan INFOMUR 2024-2025, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Aledo deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, antes del 30 de junio de 2025, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—El Alcalde-Presidente de Aledo, Francisco Javier Andreo Cánovas.—El Secretario General del Ayuntamiento de Aledo, Juan Antonio Martínez Morales.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

5033 Resolución de 2 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Alguazas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Alguazas**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025, suscrito con fecha **2 de agosto de 2024**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **6 de junio de 2024**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Alguazas**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 2 de octubre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Alguazas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2024-2025.

Murcia a, 2 de agosto de 2024

Participan

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2024.

De otra parte, D. Jose Gabriel García Bernabé Alcalde del Ayuntamiento de Alguazas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Joaquín Rocamora Manteca, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Resolución de Alcaldía, de 22 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 2/2024, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que “la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable”, entre otras, “de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia”, en su artículo 17.1, define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

Cuarto.- En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley.

Quinto.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión 9 de mayo de 2024.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

Sexto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento Alguazas se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Séptimo.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Alguazas y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Alguazas en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2024-2025, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de mayo de 2024.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actúen bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección

civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 7.000 €, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Alguazas pondrá a disposición del citado personal para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismático, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio será abonada al Ayuntamiento de Alguazas a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.46060, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2024".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Alguazas.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de

la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2024-2025, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Alguazas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, antes del 30 de junio de 2025, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—El Alcalde-Presidente de Alguazas, Jose Gabriel García Bernabé.—El Secretario General del Ayuntamiento de Alguazas, Joaquín Rocamora Manteca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

5034 Resolución de 2 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Alhama de Murcia**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025, suscrito con fecha **11 de junio de 2024**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **6 de junio de 2024**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Alhama de Murcia**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 2 de octubre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2024 - 2025

Murcia a, 11 de junio de 2024.

Participan:

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2024.

De otra parte, D.ª María Cánovas López Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. David Re Soriano, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Resolución de Alcaldía de 23 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 2/2024, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que “la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable”, entre otras, “de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia”, en su artículo 17.1, define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

Cuarto.- En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley.

Quinto.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión 9 de mayo de 2024.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

Sexto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento Alhama de Murcia se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Séptimo.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Alhama de Murcia y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2024-2025, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de mayo de 2024.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de

apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 9.000 €, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia pondrá a disposición del citado personal para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismático, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio será abonada al Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.46060, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2024".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto.

No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2024-2025, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, antes del 30 de junio de 2025, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—La Alcaldesa-Presidenta de Alhama de Murcia, María Cánovas López.—El Secretario General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, David Re Soriano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

5035 Resolución de 2 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Bullas**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025, suscrito con fecha **11 de junio de 2024**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **6 de junio de 2024**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Bullas**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 2 de octubre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2024-2025.

Murcia, a 11 de junio de 2024

Participan

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2024.

De otra parte, D.ª Maria Dolores Muñoz Valverde Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Juan José Hernández Arnau, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Resolución de Alcaldía 19 de febrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 2/2024, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que “la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable”, entre otras, “de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia”, en su artículo 17.1, define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

Cuarto.- En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley,

Quinto.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación

de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión 9 de mayo de 2024.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

Sexto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento Bullas se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Séptimo.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Bullas y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Bullas en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2024-2025, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de mayo de 2024.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 9.500 €, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Bullas pondrá a disposición del citado personal para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismático, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio será abonada al Ayuntamiento de Bullas a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.46060, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2024".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Bullas.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2024-2025, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Bullas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, antes del 30 de junio de 2025, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—La Alcaldesa-Presidenta de Bullas, María Dolores Muñoz Valverde.—El Secretario General del Ayuntamiento de Bullas, Juan José Hernández Arnau.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

5036 Resolución de 2 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta consejería de interior, emergencias y ordenación del territorio y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Calasparra**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025, suscrito con fecha **27 de junio de 2024**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **6 de junio de 2024**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Calasparra**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 2 de octubre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Calasparra, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2024 - 2025

Murcia a 27 de junio de 2024

Participan:

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2024.

De otra parte, D.ª Teresa García Sánchez Alcaldesa del Ayuntamiento de Calasparra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.ª Jesús Gómez García, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno, de 29 de febrero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto nº2/2024, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que “la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable”, entre otras, “de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia”, en su artículo 17.1, define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

Cuarto.- En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley.

Quinto.- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión 9 de mayo de 2024.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

Sexto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento Calasparra se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (Asociación de Voluntarios de Protección Civil), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Séptimo.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Calasparra y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Calasparra en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2024-2025, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de mayo de 2024.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de

apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 10.700 €, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Calasparra pondrá a disposición del citado personal para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismático, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio será abonada al Ayuntamiento de Calasparra a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.46060, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2024".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Calasparra.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto.

No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2024-2025, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Calasparra deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, antes del 30 de junio de 2025, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—La Alcaldesa-Presidenta de Calasparra, Teresa García Sánchez.— El Secretario General del Ayuntamiento de Calasparra, Jesús Gómez García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

5037 Resolución de 2 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Campos del Río, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Campos del Río**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025, suscrito con fecha **8 de julio de 2024**, previa autorización del Consejo de Gobierno de **6 de junio de 2024**, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de **Campos del Río**, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de este para el periodo 2024-2025, cuyo texto es el siguiente:

Murcia, a 2 de octubre de 2024.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Campos del Río, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo de éste para el periodo 2024-2025.

Murcia a, 8 de julio de 2024

Participan

De una parte, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio nombrado por Decreto del Presidente n.º 32/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2024.

De otra parte, D.ª María José Pérez Cerón Alcaldesa del Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D.ª Isabel Rodríguez García, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del citado Convenio aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno, de 7 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 4 del Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, modificado por el Decreto n.º 2/2024, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

Segundo.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

Tercero.- La Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, define, en su artículo 37, que “la consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable”, entre otras, “de colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil, de fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, de coordinar las actuaciones con otras administraciones públicas en materia de protección civil y de coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia”, en su artículo 17.1, define los Planes de Protección Civil siguiendo la definición establecida en el artículo 14 por La Ley 17/2015, de 9 de julio.

Cuarto.- En el artículo 21.1 de la citada ley, regula los Planes Especiales Autonómicos, como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a diversas clases de riesgos, entre los cuales están por incendios forestales, especificando en su punto 2, que estos Planes serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil tendrá carácter vinculante.

A este tenor, y según la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y protección Civil de la Región de Murcia, hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil, se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y se regulan las competencias de la extinta Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a la citada Ley.

Quinto- En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial frente a incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 27 de abril de 2023 por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil celebrada el 7 de marzo de 2023.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el citado Plan se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: las encaminadas a la prevención y las dirigidas a la extinción de los incendios forestales.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de nuestra Comunidad Autónoma distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente revisa, actualiza y aprueba el denominado operativo del Plan INFOMUR, que especifica, en tres anexos, los periodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los catálogos de recursos y medios con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Los citados anexos relativos al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, han sido aprobados por Consejo de Gobierno en su sesión 9 de mayo de 2024.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil y personal contratado por los ayuntamientos, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones. En particular, el operativo del Plan descrito en el ANEXO III para el período citado, prevé que en la infraestructura de vigilancia participen, como figura de refuerzo, en los puestos móviles de vigilancia y detección dichos voluntarios/as de protección civil, y/o el personal contratado por los mencionados organismos.

Sexto.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la Comunidad Autónoma que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico- privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios/as.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento Campos del Río se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición un grupo de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, para apoyar a los profesionales en las labores de vigilancia, extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

Séptimo.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre nuestra Comunidad Autónoma y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros medios, a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de Campos del Río y/o personal contratado, con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mencionado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Campos del Río en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el Plan INFOMUR y en el operativo para el periodo 2024-2025, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 9 de mayo de 2024.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento se compromete a cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste y, en particular, respecto a la vigilancia móvil terrestre, a lo siguiente:

a) Completar las actuaciones de vigilancia móvil terrestre diaria, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre conforme a lo previsto en el ANEXO III del operativo, a través de personal contratado y/o voluntarios/as de protección civil, que actuaran bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

b) Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como una relación expedida por el concejal responsable en materia de protección civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y de voluntarios/as de

apoyo que refuercen la misma, y de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

c) Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera.

2. La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan INFOMUR y del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente a la financiación de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre llevadas a cabo por los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el Ayuntamiento.

Tercera.- Compromisos de financiación.

La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio aportará la cantidad de 8.700 €, para cubrir el importe de los gastos que ocasione el personal designado por el ayuntamiento en la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el operativo del Plan INFOMUR, tales como, manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Campos del Río pondrá a disposición del citado personal para la realización de las citadas actuaciones, al menos, un equipo de radio, prismático, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio será abonada al Ayuntamiento de Campos del Río a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.46060, proyecto nº 38704 "A Ayuntamientos P/ Vigilancia Forestal P/Plan INFOMUR" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2024".

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución.

Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Campos del Río.

Quinta.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente convenio.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación de la realización de las actuaciones que constituyen su objeto.

No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan INFOMUR 2024-2025, quedaran comprendidas en el convenio siempre que se encuentren íntimamente relacionadas y resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

2. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no dará lugar a la indemnización por los perjuicios causados.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe asignado al Ayuntamiento para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Campos del Río deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, antes del 30 de junio de 2025, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio, una relación clasificada de los gastos que se han realizado con cada uno de los voluntarios/as de protección civil y/o personal contratado por el ayuntamiento, debidamente firmada y con identificación de los mismos, el concepto del pago y su importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio ha sido destinado a la finalidad prevista.

Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio.

El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.—La Alcaldesa-Presidenta de Campos del Río, María José Pérez Cerón.—El Secretario General del Ayuntamiento de Campos del Río, Isabel Rodríguez García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5038 Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de acciones conjuntas orientadas a la incorporación laboral de los militares de tropa y marinería y a reservistas de especial disponibilidad.

Resolución:

Visto el convenio suscrito el 6 de julio de 2024, entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de acciones conjuntas de interés público orientadas a la incorporación laboral de los militares de tropa y marinería y a reservistas de especial disponibilidad, previa autorización por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2024, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional y el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio suscrito el 6 de julio de 2024, entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de acciones conjuntas orientadas a la incorporación laboral de los militares de tropa y marinería y a reservistas de especial disponibilidad cuyo texto es el siguiente,

Murcia, 24 de septiembre de 2024.—La Secretaria General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, Ana E. Losantos Albacete.

Anexo

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de acciones conjuntas orientadas a la incorporación laboral de los militares de tropa y marinería y a reservistas de especial disponibilidad

En Madrid, a 6 de julio de 2024.

Reunidos:

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, en virtud al nombramiento conferido por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, actuando en representación del Ministerio de Defensa por delegación otorgada por la Ministra de Defensa, expresamente para este acto.

De otra, don Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre (BORM n.º 213, de 14 de septiembre) en representación de la misma y por delegación conferida para la firma de este Convenio por Decreto del Presidente n.º 1/2024, de 6 de mayo.

Y doña María Isabel López Aragón, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, adscrito actualmente a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento realizado por Decreto n.º 336/2023, de 22 de septiembre (BORM n.º 222, de 25 de septiembre)

La celebración del convenio ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2024.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

Exponen:

Primero.

Que la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, regula en su Título VI el procedimiento de acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, y en el artículo 90 establece que ese procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales; si bien, conforme a su Disposición transitoria tercera, hasta que se proceda al desarrollo de lo previsto en la ley en relación con el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, mantendrá su vigencia la ordenación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Que, asimismo, su artículo 93.1 establece que el reconocimiento de los estándares de competencias profesionales evaluados conforme al procedimiento de acreditación de competencias tendrá carácter acumulable y dará lugar, una vez inscrito en el Registro Estatal de Acreditaciones de Competencias Profesionales Adquiridas por Experiencia Laboral o vías no formales e informales,

a la expedición del documento acreditativo correspondiente y, en su caso, a los certificados o títulos equivalentes en el Catálogo de Oferta de Formación Profesional.

Segundo.

Que el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, dispone que se ofrecerán a los miembros de las Fuerzas Armadas programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales. Dichos programas se implantarán por el Ministerio de Defensa en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado, y se desarrollarán durante la vida activa del militar.

Tercero.

Que el artículo 118.6 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, determina que el Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares de complemento y de los militares profesionales de tropa y marinería.

Cuarto.

Que el artículo 16.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, dispone que la formación en las Fuerzas Armadas garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo general, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación profesional.

Que, por su parte, el artículo 21 de la citada ley, prevé el establecimiento de medidas de incorporación laboral para los militares profesionales de tropa y marinería, durante su permanencia en el servicio activo, al objeto de facilitarles los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.

El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería.

Quinto.

Que el Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, encomienda a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y, dentro de ella, a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad entre otras funciones, dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del departamento: implementar el Plan de Acción individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los reservistas de especial disponibilidad, así como coordinar la planificación

y dirigir la ejecución de los programas de actuación de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional y Promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

Sexto.

Que el título VI de la Ley 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, recoge y actualiza los preceptos relativos a la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y otras vías no formales o informales.

Séptimo.

Que el artículo 3 de la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, establece que será de aplicación a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación administrativa de servicio activo. También será de aplicación, en lo que a intermediación laboral se refiere, a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a la fecha de baja.

Octavo.

Que el artículo 11 de la Orden Ministerial 183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, establece en su apartado 1 que la acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral en el desempeño en los diferentes destinos en las Fuerzas Armadas y fuera de ellos, y por las actividades no formales de formación, será la vía para que los militares profesionales de tropa y marinería puedan progresar en el reconocimiento de su formación y experiencia.

Noveno.

Que el artículo 12.1.10 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece que corresponde a la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

Que el artículo 16 de la misma norma establece que corresponde a la citada Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Décimo.

Que el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, establece que el mismo se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Undécimo.

Que en el seno de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (en adelante, ICUAM) es el instrumento creado por Decreto n.º 311/2007, de 5 de octubre, para

la integración de las ofertas de Formación Profesional, la Formación Profesional del Sistema Educativo y la Formación Profesional para el Empleo, y es el órgano encargado del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales (PREAR).

Duodécimo.

Que el artículo 8.1.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, considera iniciativas de formación las relativas a la formación de las personas en situación de privación de libertad y la formación de los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas, previa suscripción de los correspondientes convenios entre las instituciones públicas competentes.

Decimotercero.

Que en el mismo sentido, el artículo 5.1 f) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, establece que podrán ser destinatarios de la formación profesional para el empleo los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas.

Decimocuarto.

Que las partes consideran de interés establecer una colaboración que permita un mejor aprovechamiento de los recursos dependientes de cada una de ellas, destinado a facilitar la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería y de los Reservistas de Especial Disponibilidad mediante el desarrollo de acciones formativas y de orientación laboral.

Que ello exige también la adopción de medidas que garanticen su adecuada transición al ámbito laboral, pudiendo acreditar de forma fehaciente aquellas competencias profesionales que hayan adquirido durante la carrera militar en base a la experiencia profesional o a vías no formales de formación.

Que, igualmente, en el marco del convenio, se pretende la difusión de la información y orientación sobre posibilidades de acceso a las Fuerzas Armadas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Servicio Regional de Empleo y Formación tiene por objeto:

a) Establecer una colaboración para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación de los militares profesionales de tropa y marinería (MTM) y Reservistas de Especial Disponibilidad (RED).

b) Desarrollar acciones de formación, orientación laboral, asesoramiento, información y fomento del empleo, que faciliten la incorporación al ámbito laboral civil, de los MTM y de los RED.

c) Difundir, entre los demandantes de empleo, las convocatorias para la incorporación a las Fuerzas Armadas (FAS).

Con este convenio, se atenderá con carácter prioritario a quienes mantengan una relación de servicios profesionales de carácter temporal en las siguientes titulaciones:

1. A los MTM en activo en los dos años anteriores al cumplimiento de la edad de finalización de la relación laboral con las FAS.

2. Al personal RED que se encuentre en situación legal de desempleo, durante los dos años posteriores a su fecha de baja en las FAS

Segunda. Compromisos del Ministerio de Defensa.

El MINISDEF se compromete a:

a) Documentar y certificar la experiencia laboral de los MTM y los RED para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales (PREAR).

b) Facilitar y motivar la participación de los candidatos en las acciones de información, orientación profesional y formación para el empleo y autoempleo previstas, así como en los PREAR.

c) Facilitar los recursos necesarios para realizar el asesoramiento y la evaluación, incluyendo, si procede, los equipos y materiales que se requieran en las pruebas de competencia.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Para el desarrollo de las actividades contenidas en este convenio, serán competentes, tanto la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, como el Servicio Regional de Empleo y Formación, que asumirán los siguientes compromisos:

La Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente:

a) Facilitar la información necesaria para la inscripción del personal de las FAS objeto del presente convenio en las cualificaciones/estándares de competencia que se encuentren convocadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Incorporar a la convocatoria permanentemente abierta, en el momento que sea posible, aquellas unidades/estándares de competencia que pudieran ser de interés para el personal objeto del presente convenio y que no tuvieran reflejo en la oferta formativa existente en la Región de Murcia.

c) Coordinar el desarrollo del PREAR en todas sus fases.

d) Ofrecer la información, orientación y el asesoramiento necesario para la participación efectiva del colectivo objeto de este convenio en los PREAR. Las familias profesionales y unidades/estándares de competencia serán establecidas por la Comisión de Seguimiento.

e) Elaborar, para la Comisión de Seguimiento, a la finalización del período de vigencia del convenio, un informe completo de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados, en el que deberán constar, al menos, información de los PREAR.

El Servicio Regional de Empleo y Formación:

a) Facilitar a los miembros de las FAS un plan de formación para que se cubran las necesidades que surjan como consecuencia de los resultados del PREAR y que permitan a los candidatos la obtención de la acreditación de las cualificaciones profesionales/estándares de competencias profesionales solicitadas, así como la obtención de titulaciones del sistema educativo.

b) Expedir, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) los certificados de profesionalidad o acreditaciones parciales acumulables tras la finalización del PREAR e incluirlas en el registro estatal.

c) Asignar tutor de empleo, a través del SEF, dedicado a desempeñar actividades de orientación laboral dirigidas a los militares destinados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a detectar las necesidades formativas que permitan al SEF planificar acciones de formación profesional para el empleo para aquellos que deseen incorporarse al mundo laboral al término de su relación profesional con las FAS, facilitando, en su caso, su registro en los servicios públicos de empleo.

d) Proponer a la Subdirección de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad del MINISDEF un programa anual de actuaciones en las Unidades, Centros y Organismos (UCO) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el primer mes de eficacia del convenio, para su aprobación por la Comisión de Seguimiento en su sesión de constitución.

e) Identificar las empresas e instituciones, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adecuadas para formar o contratar al personal militar objeto del convenio, favoreciendo el acceso al mercado laboral de sus miembros, así como gestionar su colocación mediante las ofertas disponibles que se adecúen a los perfiles profesionales.

f) Fomentar la realización de prácticas no laborales en empresas, siempre que ello sea compatible con la actividad laboral del personal militar objeto del convenio.

g) Fomentar la participación del personal militar objeto del convenio en las acciones de formación para el empleo organizadas por el SEF, según las necesidades detectadas en las actividades de orientación.

h) Ofrecer la información, orientación y el asesoramiento necesario, para la participación efectiva del colectivo objeto de este convenio en los PREAR. Las familias profesionales y unidades /estándares de competencia serán establecidas por la Comisión de Seguimiento.

i) Realizar acciones de promoción, motivación, información y asesoramiento de la cultura emprendedora y sobre las subvenciones de fomento del autoempleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Dar cuenta a la Comisión de Seguimiento del cumplimiento del programa previsto y sobre los militares que hayan participado o estén participando en actividades de orientación e intermediación laboral o de formación para el empleo a través del SEF y de los que hayan obtenido un contrato de trabajo.

k) Elaborar, para la Comisión de Seguimiento, a la finalización del período de vigencia del convenio, un informe completo de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados, en el que deberá constar, al menos, los siguientes datos: número de UCO militares donde se han desarrollado actividades, cursos,

seminarios y talleres y número de horas de cada uno de ellos, número de participantes, número de demandantes de empleo, número de ofertas de empleo, número de militares y RED empleados, y número de proyectos de autoempleo realizados, así como información de los PREAR.

l) Aportar la formación y preparación necesaria del personal tutor del SEF que garantice su especialización en información, orientación, formación e inserción laboral a través del empleo y autoempleo.

m) Difundir, entre los demandantes de empleo inscritos en el SEF, las convocatorias para la incorporación a las FAS, a través de las Oficinas de Empleo y del Portal de Empleo del Gobierno de la Región de Murcia, manteniendo los vínculos que procedan entre las páginas Web del MINISDEF y las del SEF.

Cuarta. Financiación.

El presente convenio no implica por sí mismo obligación alguna de contenido económico para ninguna de las partes. Por lo tanto, no generará ni dará lugar a contraprestaciones financieras que requieran, en su caso, de otros acuerdos y formalidades, ni supondrá coste económico adicional al MINISDEF como entidad.

Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución de las acciones previstas en el convenio y resolución de las controversias que pudieran plantearse en su desarrollo, se crea una Comisión de Seguimiento integrada del siguiente modo:

a) Por parte del MINISDEF: el Subdirector General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad o persona en quien delegue; el jefe del Área de Salidas Profesionales o persona en quien delegue; y el Delegado de Defensa en la Región de Murcia o persona en quien delegue, que actuará como interlocutor y coordinador en las actividades que se vayan realizando.

b) Por parte de la Consejería Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- La persona titular de la Dirección General del SEF o persona en quien delegue; la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial con competencias en materia de formación profesional del sistema educativo o persona en quien delegue; el representante del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM), o persona en quien delegue, que actuará como interlocutor.

Esta Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de tres meses a partir de que el convenio sea eficaz, con alternancia anual de la Presidencia, iniciada por el MINISDEF, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto por la Sección 3.º del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario, según los temas a tratar, que actuarán con voz pero sin voto. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes. La persona que ejerza de Secretario de la Comisión de Seguimiento será designada por quien la presida.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría. En caso de empate, el miembro de la Comisión de Seguimiento que ostente el cargo de presidente tendrá voto de calidad.

A la Comisión de Seguimiento le corresponde acordar las cualificaciones profesionales y las unidades de competencia objeto de desarrollo por el PREAR.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes tendrán la consideración de responsables del tratamiento de los datos que recaben, en relación con las competencias que ejercen; pudiéndose producir una comunicación de datos entre ellas, en orden al cumplimiento del objeto del convenio y de las funciones de interés público que tienen encomendadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en ellos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

a) El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios en él determinados. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en él y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

b) Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento legitimado o cuando la cesión tenga lugar conforme a la legalidad.

c) Las partes intervinientes en el convenio asumen los compromisos de:

1. Informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento que, en el marco del convenio, se llevará a cabo.

2. Incorporar las actividades de tratamiento de datos de personales que se realicen con objeto del convenio a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) de cada una de las partes intervinientes.

3. Implantar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Implantar los mecanismos de prevención, comunicación y resolución de las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse.

5. Establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

d) Los titulares de los datos personales podrán ejercitar frente a, y en contra de, cada uno de los responsables, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

e) Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que los destine a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre ellos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

f) En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

g) Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del convenio y de sus prórrogas.

Séptima. Régimen de modificación.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes y deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización, conforme establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. Eficacia y vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Su plazo de vigencia será de cuatro años, siendo prorrogable por un período de cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga con una antelación mínima de tres meses a la finalización del plazo de vigencia.

Novena. Causas de extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.

Las causas de extinción y resolución del convenio son las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Los efectos del cumplimiento y resolución del convenio son las del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si cuando concurriera cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que se estén desarrollando o pendientes, en todo caso, deberán finalizarse en el plazo improrrogable que será acordado por las partes a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Dado el objeto del presente convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

Décima.- Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el capítulo segundo del título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de los compromisos asumidos, las partes firman el presente convenio.

Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, P.D. (Decreto Del Presidente 1/2024, de 6 de mayo), Víctor Javier Marín Navarro, la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, M.^ª Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5039 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, el Consejo Económico y Social, y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del proyecto de investigación de necesidades y carencias en formación profesional en la Región de Murcia, 2025–2029.

Resolución

Visto el Convenio suscrito el 4 de octubre de 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, el Consejo Económico y Social, y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del proyecto de investigación de necesidades y carencias en formación profesional en la Región de Murcia, 2025–2029, previa autorización por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de septiembre de 2024, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional y el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio suscrito el 4 de octubre 2024, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, el Consejo Económico y Social, y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del proyecto de investigación de necesidades y carencias en formación profesional en la Región de Murcia, 2025–2029.

Murcia, 8 de octubre de 2024.—La Secretaria General de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, Ana E. Losantos Albacete.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, el Consejo Económico y Social, y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del proyecto de investigación de necesidades y carencias en formación profesional en la Región de Murcia, 2025–2029

Reunidos

De una parte, D.^a M.^a Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado según Decreto del Presidente n.º 25/2024, de 15 de julio, (BORM n.º 164, de 16 de julio) en su calidad de Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante SEF), organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, y expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia adoptado en la reunión celebrada el día 5 de septiembre de 2024.

De otra parte, D. José Antonio Cobacho Gómez, en calidad de Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (en adelante, CESRM), nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 21/2024, de 29 de febrero, autorizado para la suscripción del presente convenio por acuerdo del Pleno del CESRM de fecha 19 de junio de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 9, f) de la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social.

De otra parte, D. Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de julio de 2024 (BORM de 16 de julio de 2024), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 52.2 l) del Decreto n.º 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM n.º 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

Exponen

I.- Que el CESRM es un órgano colegiado de carácter consultivo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socio-económica y laboral, creado por la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, que lo configura como un ente de Derecho Público con autonomía orgánica y funcional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Conforme a dicha ley, tiene atribuidas competencias para "elaborar estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales de interés para la Región" (artículo 6.2) y para "promover estudios y en general cuantas actividades crea convenientes sobre aspectos sociales y económicos de la vida regional" (artículo 6.6).

La realización de dichos estudios y otras actividades ha de contribuir al mejor desarrollo de la función de esta Entidad como foro de debate y participación de los agentes sociales y económicos regionales y para posibilitar adecuadamente su competencia de asesoramiento a la Administración regional en la planificación de la política económica (artículo 2 y concordantes de la citada Ley 3/1993, de 16 de julio). Por tal motivo, el CESRM viene realizando anualmente una serie de estudios de interés en el ámbito económico y social de la Región, adicionales a las Memorias socioeconómicas y laborales que anualmente elabora la Entidad.

II.- Que la UPCT es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

Al efecto, el Departamento de Economía, Contabilidad y Finanzas de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena mantiene líneas de investigación y proyectos que han derivado en publicaciones relacionadas con el presente y futuro de la economía regional en la Región de Murcia.

III.- Que el SEF es el organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación profesional para el empleo y formación de las personas trabajadoras.

IV.- Que se han detectado determinadas distorsiones entre la cualificación de las personas trabajadoras en el ámbito regional y la demanda de personas que cierran las plantillas de las empresas de la Región de Murcia. Que esas distorsiones están, de un lado, disminuyendo el potencial económico y productivo de la Región, y de otro, cronificando el desempleo de las personas trabajadoras, sin solución de alineación. Por tanto, las partes estiman necesario avanzar en un proyecto de investigación que detecte las causas de las distorsiones a la vez que propongan propuestas de mejora teniendo en cuenta la realidad regional pero con detalle municipal y/o comarcal, atendiendo a las demandas productivas de las distintas localizaciones.

V.- Que el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, previendo su número 2, a) la posibilidad de suscribir convenios que contemplen la utilización de medios, servicios y recursos de las entidades intervinientes con el objeto de posibilitar adecuadamente el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Asimismo, el convenio cumple con los requisitos previstos en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para considerar que se está ante un convenio de colaboración interadministrativa, excluido de la aplicación de dicha Ley, pues las partes intervinientes carecen de vocación de mercado, el convenio establece una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en

común, y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público, sin que exista una retribución lucrativa o inspirada en criterios de beneficio económico para ninguna de las partes, por lo que el negocio carece del requisito esencial del contrato administrativo relativo al beneficio económico del contratista previsto en el artículo 2 de la citada Ley. Todo ello justifica, asimismo, que los derechos de explotación del estudio correspondan indistintamente a las partes, dada la realización común y compartida en el desempeño de los trabajos, así como el destino y la finalidad administrativa y académica del proyecto.

Expuesto cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un convenio específico de colaboración para actuaciones concretas, a cuyo efecto, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, otorgan el presente documento en cuya virtud,

Acuerdan

Primero. Objeto y finalidad del convenio.

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre el CESRM, la UPCT y el SEF, para la realización de un proyecto de investigación denominado "Necesidades y Carencias en Formación Profesional En la Región de Murcia. 2025–2029", cuyas características y fines esenciales vienen determinados en la Memoria obrante como Anexo del presente documento, que forma parte del convenio a los efectos de delimitar adecuadamente su contenido y alcance.

Segundo. Compromisos de las entidades intervinientes.

A la vista de la Memoria que obra como Anexo de este Convenio, en el que se analiza el proyecto de investigación a acometer y la estimación de los costes de ejecución del mismo, las partes tendrán los siguientes compromisos:

1. Por el CESRM:

- Establecer las directrices y criterios de actuación necesarios para conseguir el adecuado cumplimiento del fin del proyecto de investigación, colaborando con su personal técnico en la realización del estudio conforme a lo acordado en la Comisión de Seguimiento del convenio.

2. Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

- Desarrollar un proyecto de investigación denominado "Necesidades y Carencias en Formación Profesional En la Región de Murcia. 2025–2029" conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo.

3. Por el Servicio Regional de Empleo y Formación:

- Aportar su colaboración en la propuesta de orientaciones técnicas para favorecer el cumplimiento del fin del proyecto, así como la mayor adecuación del mismo al cumplimiento de las finalidades que tiene encomendadas dicho organismo autónomo, tal como se definen en el apartado III de la exposición anterior, y el desarrollo de actuaciones, dentro de dicho ámbito competencial, que permitan afrontar con éxito los retos y dificultades señaladas en el apartado IV del mismo. A tal fin colaborará con su personal técnico en la realización del estudio conforme a lo acordado en la Comisión de Seguimiento del convenio.

Tercero. Finalidad, condiciones y forma de las aportaciones de recursos financieros.

El presupuesto estimado del proyecto de investigación será de 42.000,00 euros, al que contribuirán las partes tal y como se define a continuación.

La financiación del Programa se realizará por el CESRM y el SEF a la UPCT en los siguientes términos:

a) El SEF realizará una aportación de 25.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2024.57.03.00. 324A a la firma del convenio.

b) El CESRM el resto del coste, 17.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 62320001, a la finalización del estudio.

Por los importes recibidos la Universidad emitirá las correspondientes cartas de pago, no procediendo la emisión de factura en tanto que el objeto del Convenio no constituye actividad económica. Una vez recibidos los importes correspondientes la Universidad emitirá un documento justificativo del cobro previa solicitud.

Las reseñadas aportaciones de recursos financieros no tienen como finalidad la retribución onerosa o lucrativa de la Universidad Politécnica de Cartagena por las actuaciones investigadoras de que se trata, sino contribuir al reembolso de los gastos que le supondrá la realización del proyecto de investigación, dado el interés común y concurrente que tienen las partes intervinientes en la realización del objeto del convenio, conforme con las competencias y funciones públicas que tienen respectivamente atribuidas.

Cuarto. Titularidad de los resultados obtenidos del proyecto de investigación.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de propiedad intelectual sobre los derechos de autor referidos al proyecto objeto del convenio, las partes acuerdan que, dada la colaboración conjunta en la realización del estudio, los derechos de explotación y difusión del mismo corresponderán indistintamente a todas ellas, pudiendo cada una, individualmente, ejercer dichos derechos de explotación y difusión sin necesitar el consentimiento de ninguna otra parte, sin más requisito que el de reflejar en cada caso la colaboración realizada entre las mismas para su realización.

Quinto. Comisión de Seguimiento.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento (en adelante, la Comisión), para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por cada una de ellas, y estará presidida por un representante del SEF.

Sexto. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

La Comisión prevista en la cláusula anterior será el instrumento mediante el que las partes procederán a verificar el cumplimiento de la ejecución del convenio y a resolver ejecutivamente las incidencias que pudieren surgir, sin perjuicio de los derechos de cada una de aquéllas.

A tales efectos, las partes se comprometen a poner a disposición de las otras, para cuando fuere necesario y previo el oportuno requerimiento, toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio.

Séptimo. Protección de datos de carácter personal.

Las partes tendrán la consideración de responsables del tratamiento de los datos que recaben, en relación con las competencias que ejercen; pudiéndose producir una comunicación de datos entre ellas, en orden al cumplimiento del objeto del convenio y de las funciones de interés público que

tienen encomendadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a su libre circulación y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en ellos.

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

a) El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios en él determinados. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en él y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

b) Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento legitimado o cuando la cesión tenga lugar conforme a la legalidad.

c) Las partes intervinientes en el convenio asumen los compromisos de:

1. Informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento que, en el marco del convenio, se llevará a cabo.

2. Incorporar las actividades de tratamiento de datos personales que se realicen con objeto del convenio a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) de cada una de las partes intervinientes.

3. Implantar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Implantar los mecanismos de prevención, comunicación y resolución de las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse.

5. Establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

d) Los titulares de los datos personales podrán ejercitar frente a, y en contra de, cada uno de los responsables, los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

e) Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que los destine a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de

guardar secreto sobre ellos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

f) En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

g) Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del convenio y de sus prórrogas.

Octavo. Modificación.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime y expreso de las partes. Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al presente, previos los trámites que resulten procedentes.

Noveno. Incumplimientos y causas de resolución.

El incumplimiento por las partes de las obligaciones asumidas en el convenio podrá determinar su resolución, incluyendo, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades previstas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2, c) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo. Discrepancias y jurisdicción aplicable.

Las discrepancias que pudieren surgir en la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverán en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo, sin perjuicio del derecho de los intervinientes a acudir, en su caso, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécimo. Vigencia temporal y extinción del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma. En caso de que se firme en diferentes fechas el convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

Sin perjuicio de los concretos plazos de ejecución del proyecto de investigación objeto del convenio establecidos en el Anexo, el plazo de vigencia del convenio es de un año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por las partes hasta el plazo necesario para dar correcto cumplimiento a su objeto, en los términos y con el límite establecido en el artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo. Notificaciones.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>

- Por el Consejo Económico y Social: a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única, cuya dirección electrónica es <https://dehu.redsara.es/>.

- Por el Servicio Regional de Empleo y Formación: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Administración Regional cuya dirección es <https://sede.carm.es/>.

Decimotercero. Publicidad

El presente convenio será remitido para su publicación al Boletín Oficial de la Región de Murcia y al Portal de la Transparencia de la Región de Murcia.

Decimocuarto. Resolución de controversias.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena, el Rector Mathieu Kessler Neyer.—Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Presidenta, M.^a Isabel López Aragón.—Por el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, el Presidente, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo

Propuesta Técnica de Investigación

Necesidades y carencias en Formación Profesional en la Región de Murcia. 2025–2029

Índice:

1. Antecedentes.
2. Objetivos
3. Estructura de las actuaciones técnicas
4. Breve descripción de los contenidos
5. Bibliografía.
6. Equipo de trabajo.
7. Duración.

Antecedentes.

La cualificación de la población sin duda es un factor clave para el aumento de la productividad laboral y, por ende, para el crecimiento del PIB per cápita de cualquier economía. Sin embargo, en España tras el periodo 1961-1985 (cuando el PIB per cápita creció a una tasa de variación media anual acumulada (TMAA) del 3,6% y la productividad del trabajo a una TMMA del 4,9), el crecimiento de la productividad laboral se ha ralentizado, al tiempo que ha perdido importancia relativa para explicar la evolución del PIB per cápita. Concretamente, desde mediados de la década de los 80 hasta 2022, la productividad del trabajo ha crecido a una TMAA del 1,0%, siendo la del PIB per cápita del 1,2%¹. Esta variación en el patrón de crecimiento de la economía española podría ser explicado, entre otros factores, por el cambio en la estructura demográfica y por la falta de adecuación de la oferta creciente de trabajadores a los requerimientos de las actividades y empresas de elevada productividad (Myro, 2023).

La importancia de la adecuación de las capacidades y competencias de la población en el ámbito profesional ha sido destacada por múltiples instituciones. Como muestra de ello, es reseñable que Naciones Unidas (en 2015) mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030 señala, por ejemplo, la Meta 4.5 (del ODS 4) que propone: "De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento".

Por su parte, la Comisión Europea declaró el año 2023 como "Año Europeo de las Competencias", poniendo de relieve la importancia de la adecuación de la cualificación de los trabajadores a los requerimientos de sus empleos, en aras de alcanzar el crecimiento económico sostenible, el aumento de la innovación y la mejora de la competitividad de las empresas. Para lo cual, la Comisión propone a los países miembros fomentar la formación profesional continuada, ya sea de reciclaje o perfeccionamiento, para lograr empleos de calidad ante una actualidad marcada por la transición ecológica y digital.

En España, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con la política palanca VIII "Nueva economía de los ciudadanos y políticas de empleo", presta especial atención a la formación profesional a través del

¹ El crecimiento del PIB per cápita se explica tanto por el crecimiento de la productividad del trabajo, como por el del empleo per cápita.

Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo". Este propone entre sus principales retos la reducción del desempleo estructural y el paro juvenil, reducir la temporalidad y corregir la dualidad del mercado laboral, aumentar la inversión en capital humano, modernizar los instrumentos de negociación colectiva y aumentar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas de empleo.

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, a través del Boletín de Indicadores de Coyuntura Económica y Laboral (diciembre 2023), también pone de relieve la necesidad de mejorar la formación profesional continua de la población activa. De hecho, la Región de Murcia destaca negativamente por ser la comunidad autónoma de España donde la proporción de trabajadores en ocupaciones elementales es mayor (alcanzando el 20,1%), estando estas principalmente desempeñadas por mujeres (23,1%), extranjeros (53,0%), asalariados del sector privado (25,1%), trabajadores temporales (36,3%) y en el sector primario (67,6%). Asimismo, el citado estudio considera la falta de ajuste educativo-laboral de los trabajadores con estudios terciarios. En Región de Murcia, el 38,2% de estos ocupan empleos que no requieren estudios superiores, siendo dicho porcentaje de sobrecualificación dos puntos superiores al de la media nacional (36,1%), y esto a pesar de existir vacantes laborales que actualmente no están siendo cubiertas por falta de formación especializada, tanto en competencias transversales como sectoriales.

Objetivos.

Con el fin de contribuir al debate sobre la adecuación entre el perfil de los activos y la demanda de las empresas, este proyecto propone una evaluación de las necesidades formativas en la Región de Murcia en los siguientes términos:

- Caracterización del mercado de trabajo de la Región con especial atención a las vacantes y a su distribución sectorial.
- Medición del desajuste educativo-laboral e identificación de las carencias y necesidades formativas profesionales que favorecerían paliar dicho desajuste.
- Identificación de las ocupaciones emergentes en la Región de Murcia, así como las áreas formativas y competencias que favorecerán su implantación y desarrollo en la Región.
- Diagnóstico cuantitativo y cualitativo de las necesidades formativas desde la perspectiva de la estructura productiva y sectorial de la Región de Murcia.
- Elaboración de un catálogo de acciones formativas dirigidas a la adquisición de capacidades y competencias en las que se detecte una mayor demanda o bien sean consideradas prioritarias por parte del tejido empresarial de la Región.

Estructura de las actuaciones técnicas a realizar.

I. Evaluación de las tendencias del mercado de trabajo regional.

II. Identificación de desajuste educativo-laboral en la Región de Murcia.

- Evaluación cuantitativa del desajuste mediante microdatos del Censo 2021 (INE).
- Valoración cualitativa del fenómeno mediante entrevistas y organización de paneles de expertos, etc. que favorezcan la identificación las carencias y necesidades formativas profesionales de la Región, en aras a paliar desajuste educativo-laboral.

III. Identificación de las ocupaciones emergentes en el mercado de trabajo regional.

– Explotación de información de índole regional contenida en el Informe de prospección y detección de necesidades formativas (SEPE).

IV. Diagnóstico de las necesidades formativas.

– Realización de encuesta a empresas activas de la Región de Murcia por sectores de actividad.

– Contrastación de la información mediante entrevistas y reuniones con grupos de interés.

Breve descripción de los contenidos.

I. Evaluación de las tendencias del mercado de trabajo regional.

En este apartado, se ofrecerá una panorámica general del mercado laboral en la Región de Murcia desde una perspectiva cuantitativo-cualitativa, subrayando las tendencias que dominan su evolución reciente. En especial, se prestará atención a las vacantes y su distribución sectorial, en tanto son un indicador sobre la existencia de desajustes entre oferta y demanda, posiblemente atribuibles a la existencia de una demanda de perfiles profesionales y formativos insuficientemente satisfecha por el mercado.

II. Identificación de desajuste educativo-laboral en la Región de Murcia.

En esta sección del trabajo se analizará el desajuste educativo-laboral en la Región de Murcia. Este análisis se desarrollará centrandó la atención tanto en el desajuste que se produce cuando el trabajador tiene un nivel de educación formal superior al requerido en su ocupación (sobreeducación), como en el desajuste que sucede cuando el nivel de educación esperado para la ocupación que desempeña el trabajador es superior a la que este ha alcanzado (infraeducación). El análisis de este último tipo de desajuste servirá para identificar la importancia de las carencias formativas de los trabajadores de la Región, mientras que la sobreeducación podría ser el reflejo de la necesidad de un cambio en la estructura productiva de la Región hacia actividades más intensivas en capital humano.

El estudio se centrará en los siguientes aspectos:

– Definición del concepto y medida del desajuste educativo-laboral.

– Caracterización social del fenómeno mediante explotación de microdatos del Censo 2021 (INE).

– Identificación cuantitativa del desajuste educativo-laboral en la Región de Murcia por ocupación.

– Valoración cualitativa del fenómeno mediante la realización de entrevistas con los principales grupos de interés (estudiantes, sindicatos, orientadores, entre otros). Estas constituirán la principal fuente de información para identificar las necesidades de formación percibidas por sus potenciales demandantes, incluyendo trabajadores en activo, estudiantes, etc. En este punto, los colectivos especialmente vulnerables serán objeto de especial atención.

III. Identificación de las ocupaciones emergentes en el mercado de trabajo regional.

La relación de ocupaciones que muestran un comportamiento más favorable en el mercado y el tipo de formación requerida para su desempeño en la empresa, proporciona información sobre cuáles son las áreas formativas y competencias

que ocupan una posición central en el mercado de trabajo en la actualidad y, previsiblemente, durante los próximos ejercicios. Para elaborar esta parte del estudio, se considerará la información contenida en el Informe de prospección y detección de necesidades formativas, que publica con carácter anual el SEPE. Este informe identifica las ocupaciones con mejor situación en el mercado de trabajo de cada provincia siguiendo una aproximación cuantitativa sistemática y, adicionalmente, señala cuáles son las necesidades formativas de los trabajadores en cada una de las ocupaciones seleccionadas.

IV. Diagnóstico de las necesidades formativas.

En tercer lugar, se evaluará cuáles son las áreas formativas donde existe un mayor desfase entre formación de los trabajadores y demanda del tejido productivo de la Región desde la perspectiva de las empresas. Con este objetivo, se seguirá un enfoque que combine la perspectiva de las propias empresas a través de un cuestionario específico y la visión de expertos y representantes de diversos agentes sociales y económicos (incluyendo asociaciones profesionales, entidades formativas, sindicatos, organizaciones empresariales, etc.). La recopilación de la información necesaria para completar este punto del estudio se realizará mediante dos fuentes complementarias:

1) Cuestionario dirigido a empresas donde se solicitará que éstas evalúen en qué medida cada uno de los ámbitos formativos están correctamente cubiertos. El contenido concreto del cuestionario estará adaptado al sector de actividad donde opere la empresa entrevistada. Asimismo, el diseño de la muestra tratará de garantizar un nivel adecuado de representatividad por sectores de actividad como territorial (a nivel de comarcas), reservando un tratamiento especial a la situación de colectivos vulnerables mediante la inclusión de preguntas específicas relativas a los mismos.

Para determinar el tamaño muestral previsto, se ha considerado la población de empresas activas en la Región de Murcia en 2022 recogidas en el Directorio Central de Empresas (INE).² El número de empresas activas y su distribución por grandes sectores de actividad se recoge en el cuadro 1. El tamaño de la muestra se estima en 1060, que garantiza un nivel máximo de error muestral del 5% (con nivel de confianza del 95% y máxima variabilidad) para los sectores Industria y Servicios. En el caso de los sectores Agricultura y Construcción, el error muestral máximo previsto es del 7,5% aunque este error tenderá a ser menor bajo la hipótesis de que la variabilidad en estas actividades económicas es más reducida.³

² Dado que el sector Agricultura (no recogido por el Directorio Central de Empresas) se ha actualizado el último dato disponible del Directorio de Actividades Económicas de la Región de Murcia (CREM) correspondiente a 2015 aplicando la tasa de crecimiento del valor añadido bruto regional del periodo 2015-2022.

³ En este sentido, ambos sectores de actividad se caracterizan por una menor heterogeneidad de las actividades económicas que agrupan.

Cuadro 1: Estimación de tamaño muestral para encuesta a empresas activas de la Región de Murcia.

Sector	Empresas activas	n	Error Maximo
AGRICULTURA	1065	147	7,5%
INDUSTRIA	6646	363	5,0%
CONSTRUCCIÓN	10930	168	7,5%
SERVICIOS	73714	382	5,0%
Total		1060	

Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio Central de Empresas (INE, 2022). n es el tamaño muestral; error máximo admisible para un nivel de confianza del 95% y máxima variabilidad ($p=50\%$).

El cuestionario de la encuesta se someterá a respuesta por parte de personal directivo de las empresas incluidas en la muestra. Para la selección de la muestra de empresas se seguirá un procedimiento aleatorio con afijación proporcional por comarcas y ramas de actividad en Industria y Servicios, con rutas previamente fijadas a partir del Directorio Empresarial elaborado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Se prevé además un pretest basado en 40 cuestionarios para identificar posibles inconsistencias en las preguntas, legibilidad, tiempo necesario para completarlas, etc.

Para identificar las necesidades formativas a nivel de comarcas, la muestra se asignará de forma proporcional al peso relativo que las empresas activas en cada sector económico tienen en cada comarca. La comarcalización propuesta considera la siguiente agrupación de los municipios de la Región en seis zonas:

- Área metropolitana de Murcia: Alcantarilla, Alguazas, Beniel, Molina de Segura, Murcia, Las Torres de Cotillas, Santomera.
- Vega del Segura: Abarán, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura.
- Lorca-Guadalentín: Águilas, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla, Lorca, Mazarrón, Puerto Lumbreras, Totana.
- Cuenca de Mula-Noroeste: Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula, Pliego.
- Cartagena-Mar Menor: Cartagena, Fuente Álamo, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre-Pacheco, La Unión, Los Alcázares.
- Altiplano-Nordeste: Abanilla, Fortuna, Jumilla, Yecla.

No obstante, un supuesto en el estudio considera que las necesidades de formación en el mercado de trabajo regional son transversales y que, por tanto, el componente sectorial domina sobre el componente territorial. Esto supone que las necesidades de formación en cada una de las zonas definidas pueden identificarse a través de su estructura productiva, es decir, de la distinta contribución que cada una de las actividades productivas a la economía local.

2) Entrevistas y reuniones de mesas de trabajo con representantes de grupos de interés. Las reuniones y entrevistas con colectivos profesionales, empresariales, representantes de trabajadores, orientadores, formadores, técnicos de oficinas de empleo, etc. servirán como instrumento de validación de la información estadística obtenida a través de la encuesta a empresas, permitiendo además completar los resultados obtenidos a través de la misma en estratos de la población (sectores o comarcas) donde la tasa de respuesta sea considerada insuficiente.

Finalmente, el estudio propone la elaboración de un catálogo de acciones formativas dedicadas a la adquisición de capacidades y competencias en las que se detecte una mayor demanda o bien sean consideradas prioritarias por parte del tejido empresarial de la Región de Murcia.

Equipo de trabajo.

– Badillo Amador, Lourdes (Profesora Contratada Doctora, Dpto. de Economía, Contabilidad y Finanzas, UPCT).

– Navarro Azorín, José Miguel (Profesor Titular de Universidad, Dpto. de Economía, Contabilidad y Finanzas, UPCT).

– Artal Tur, Andrés (Catedrático de Universidad, Dpto. de Economía, Contabilidad y Finanzas, UPCT).

– López Nicolás, Ángel (Catedrático de Economía Aplicada. Departamento de Economía, Contabilidad y Finanzas, UPCT).

– Ramos Pedreño, José María (Profesor Titular de Universidad, Dpto. de Economía, Contabilidad y Finanzas, UPCT).

– García Manzanares, María Victoria (Técnico de I+D, UPCT). (Apoyo técnico)

Duración.

El plazo de realización de la investigación es de nueve meses desde la firma del convenio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5040 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas y se crea el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 40.1 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptar cada Administración Pública las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

El artículo 41.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

La misma Ley en su artículo 42, establece que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica, entre ellos, el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

En el ámbito de la Administración Regional, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y 13 regula, respectivamente, las actuaciones administrativas automatizadas y los sellos de órgano.

Así, el artículo 5 establece que podrán adoptarse actuaciones administrativas automatizadas en el marco de un procedimiento administrativo, realizadas íntegramente a través de medios electrónicos. Y que ejercicio de la competencia en dichas actuaciones automatizadas se realizará mediante la utilización de alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica: sello electrónico del órgano competente para realizar la actuación administrativa, o código seguro de verificación vinculado a órgano. Por su parte, el artículo 13 dispone que el sello de órgano podrá utilizarse tanto como medio de identificación como medio de firma para las actuaciones administrativas automatizadas.

La autorización de actuaciones administrativas automatizadas y la creación de sellos de órgano, según redacción dada a los artículos 5 y 13 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, por el Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria COVID-19, se realizarán mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, la cual contendrá los aspectos referidos en los citados artículos 5 y 13.

Dado que el Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, estructura la referida Consejería en diversos órganos directivos, dentro de los cuales se encuentra la Dirección General de Industria, Energía y Minas, resulta necesario autorizar las actuaciones administrativas automatizadas competencia de esta Dirección General, así como la creación del sello electrónico de órgano vinculado a la misma para la identificación y firma electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 5 y 13 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero. Autorización de las actuaciones administrativas automatizadas.

1.- Se autoriza la actuación administrativa automatizada de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, consistente en la generación y emisión de documentos para la gestión de las autorizaciones de acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, integradas en el procedimiento administrativo de Solicitud de acceso a la Plataforma de Interoperabilidad de la Administración Pública de la Región de Murcia, con código 3241.

2.- Igualmente, se autoriza el uso del sello electrónico en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en todos los procedimientos administrativos de su competencia que figuren en la Guía de Procedimientos y Servicios, en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

1. Comunicaciones de iniciación de procedimientos de oficio o a instancia de parte, con indicación del plazo para resolver y efectos del silencio administrativo.
2. Comunicaciones relativas a los actos de instrucción y tramitación del procedimiento.
3. Generación y emisión de certificados.
4. Comunicaciones de carácter informativo dirigidas a los interesados.
5. Intercambio de información con otras Administraciones Públicas, corporaciones, organismos, entidades e instituciones públicas.
6. Cualquier otra actuación administrativa automatizada generada en el marco de los procedimientos competencia de esta Dirección General.

3.- El sistema de firma que se utilizará para la actuación administrativa automatizada será el sello electrónico de órgano vinculado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

4.- Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por CAMERFIRMA, que puede ser consultada en la dirección electrónica <https://www.camerfirma.com/practicas-de-certificacion-ac-camerfirma-cps-dpc/>

5.- La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

6.- El órgano titular del sello electrónico, y responsable de su utilización a los efectos de una eventual impugnación de la actuación administrativa automatizada, es la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

7.- Corresponde a la Dirección General de Informática y Transformación Digital, en tanto que órgano directivo responsable del ejercicio de las competencias en materia de sistemas de información, aplicaciones informáticas y seguridad informática, la responsabilidad de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código de fuente.

Segundo. Creación del sello electrónico de órgano.

1.- Se crea el sello electrónico correspondiente al órgano Dirección General de Industria, Energía y Minas para la identificación y firma electrónica en las actuaciones administrativas automatizadas generadas en el ejercicio de la competencia de dicha Dirección General, señaladas en el resuelto primero y tercero de la presente resolución.

2.-El certificado de sello electrónico de órgano incluirá conforme al artículo 40.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 13 del Decreto nº 302/2011, de 25 de noviembre, el número de identificación fiscal, la descripción del tipo de certificado con la denominación de "sello electrónico de órgano", la denominación completa del órgano y la indicación de la entidad a la pertenece mediante su adscripción orgánica, así como la identidad de la persona titular del órgano.

Tercero. Actuaciones administrativas y procedimientos.

1.- El sello electrónico de órgano de la Dirección General de Industria, Energía y Minas será utilizado para la identificación y firma, además de las actuaciones administrativas automatizadas autorizadas en el resuelto primero, para aquellas otras actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por Resolución de la Secretaría General de la Consejería, conforme al artículo 5 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



2.- Las citadas actuaciones administrativas automatizadas serán generadas por las aplicaciones informáticas y sistemas de información que sustentan la actuación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.- Eficacia y publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 10 de octubre de 2024.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

5041 Resolución R-809/24 de 12 de septiembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Arquitectura por la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Arquitectura, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

La presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70 de 23 de marzo de 2023) pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 12 de septiembre de 2024.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

ANEXO

MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	30,0
Trabajo Fin de Máster	30,0
Total	60,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, TFG/M: Trabajo Fin de Grado / Máster.

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Taller Técnico	Construcción	4,5	B
	Estructuras	4,5	B
	Instalaciones	4,5	B
Taller Proyectual	Composición	4,5	B
	Urbanismo	4,5	B
	Gestión	3,0	B
	Dibujo	1,5	B
Investigación	Introducción a la Investigación en Arquitectura	3,0	B
Proyecto Fin de Carrera	Taller Proyecto Fin de Carrera	18,0	TFG/M
	Proyectos	3,0	TFG/M
	Proyecto Fin de Carrera	9,0	TFG/M

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

5042 Resolución R-817/24 de 13 de septiembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Metodología BIM para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructuras por la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Metodología BIM para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructuras, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

La presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70 de 23 de marzo de 2023) pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 13 de septiembre de 2024.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

ANEXO

MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN METODOLOGÍA BIM PARA EL
DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura

2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	40,0
Optativas	6,0
Trabajo Fin de Máster	14,0
Total	60,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:
Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, TFG/M: Trabajo Fin de Grado/Máster.

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
La metodología BIM y la gestión de infraestructuras	Introducción a la metodología BIM en la construcción y modelado 3D	6,0	B
	Fundamentos de gestión de infraestructuras	6,0	B
	Gestión del riesgo en infraestructuras	4,0	B
Diseño y modelado BIM de infraestructuras	Diseño y análisis de estructuras de edificación en un entorno BIM	6,0	B
	Diseño de viales urbanos e interurbanos en un entorno BIM	6,0	B
	Diseño, análisis y modelo BIM de puentes habituales de carretera y ferrocarril	6,0	B
Usos de maquetas digitales BIM	Proyectos con metodología BIM 4D y 5D	6,0	B
Optatividad	Diseño y Modelo BIM de Instalaciones de edificación	6,0	O
	Modelado BIM avanzado de estructuras en obra civil y edificación	6,0	O
	Prácticas en Empresa	6,0	O
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	14,0	TFG/M

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5043 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Cehegín", clasificada entre las del término municipal de Moratalla, para una Enlace Backhaul de Fibra Óptica trazado IV, solicitada por Adamo Telecom Iberia, S.A.U.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Cehegín", clasificada entre las del término municipal de Moratalla, con destino a un Enlace Backhaul de Fibra Óptica tramo IV; en una superficie de 1.101,70 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U, con C.I.F.: A65232357 con referencia VPOCU20240015. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 20 de julio de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26/09/2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus Órganos Directivos, BORM n.º 225 de 28/09/2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

5044 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de modificación de la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental número 451/01 de Laboratorios Ecosur, S.A., por cambio de denominación social a Eurofins Ecosur, S.A. y pérdida de la condición de Entidad Colaboradora en determinados campos/modalidades de actuación.

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, se hace público que en Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 3 de octubre de 2024, se dispone:

- Proceder al cambio de denominación social de la Entidad Colaboradora Laboratorios Ecosur, S.A. a Eurofins Ecosur, S.A. en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, inscripción número 451/01.

- Dar de baja a la mercantil en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental para el campo a) "Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza" en ruido y en residuos.

- Dejar sin efecto el campo d) "Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas", por aplicación de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.

- Publicar la modificación de la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web de la CARM:

<https://calidadambiental.carm.es/wp-content/uploads/2024/10/Ecosur.pdf>

En Murcia, a 3 de octubre 2024.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Fomento

5045 Resolución de la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el Proyecto Instalación Fotovoltaica «CSF EL Molino», de 84,8 MW de potencia instalada y la línea de evacuación aéreo-subterránea a 132 KV «SET El Molino-SET Colectora Campos» en términos municipales de Mula y Campos del Río (Murcia. Expte. PFOT-127.

Por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 11 de julio de 2024 (B.O.E. de 11/07/2024, n.º 177 y B.O.R.M. 19/07/2024, n.º 167), se otorgó a Marpani Solar 6, S.L.U., autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de la utilidad pública para la Instalación fotovoltaica «CSF El Molino», de 84,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Mula y Campos del Río, en la provincia de Murcia.

Dicha Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 150 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de servidumbres de paso, el inicio de las actuaciones expropiatorias, conforme con el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A su vez dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico precedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que se acompaña al presente escrito.

En su virtud, y a petición de la empresa beneficiaria, Marpani Solar 6, SLU, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento y ejecución del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados, los siguientes días:

- Ayuntamiento de Mula: **los días 19 y 20 de noviembre de 2024, a partir de las 9:30 horas**, en el Salón de la Biblioteca, sito en la Plaza del Asilo de Mula (Murcia).

- Ayuntamiento de Campos del Río: **día 21 de noviembre de 2024, a partir de las 09:30 horas**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Campos del Río.

Segundo.- Notificar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyos términos radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los titulares y demás interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. A continuación, se indica el enlace al registro electrónico común de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 9 de octubre de 2024.—La Delegada del Gobierno de la Región de Murcia, María Dolores Guevara Cava.

ANEXO

- Término municipal de Mula

N.º finca proy.	Pol.	Parc.	Ref. catastral	Nombre titulares	L.A.A.T. Vuelo (ml)	L.S.A.T. Zanja (ml)	S.P. (m ²)	Arquetas (m ²)	Ap. Nº	Tipo de Apoyo	Tipo de Zanja	m2 Ciment./ Acera perimetral	Ocupación Temporal (m ²)	Acceso al Apoyo Nº	Ocupación Temporal Accesos (m ²)	FECHA LAP	HORA LAP
1	67	8	30029A067000080000PW	NATSUN VEGETALES, SL	67		803		1	AGRI-CAPA-14000/15		60,22	355	1	400	19/11/2024	9:30
2	60	9004	30029A060090040000PZ	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	12		167									20/11/2024	12:30
3	60	48	30029A060000480000PA	FLORENTINA MARIN OLMOS	198		3929		2	AGI-CAPA-3000/18		48,31	355	2	168	19/11/2024	9:40
3	60	48	30029A060000480000PA	GINES ALBALADEJO HERNÁNDEZ												19/11/2024	9:40
5	60	9005	30029A060090050000PU	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	13		407									20/11/2024	12:40
6	60	47	30029A060000470000PW	FLORENTINA MARÍN OLMOS	469		8152		3 4	AGRI-CAPA-6000/15 AGI-CAPA-3000/24		44,09 62,73	2259	3 4	2716	19/11/2024	9:40
6	60	47	30029A060000470000PW	GINES ALBALADEJO HERNÁNDEZ												19/11/2024	9:40
7	60	9008	30029A060090080000PA	AYUNTAMIENTO DE MULA	23		364									20/11/2024	13:00
8	60	42	30029A060000420000PE	FLORENTINA MARÍN OLMOS	14		258						55			19/11/2024	9:40
8	60	42	30029A060000420000PE	GINES ALBALADEJO HERNÁNDEZ											19/11/2024	9:40	
9	60	43	30029A060000430000PS	HEREDEROS DE JOSÉ ANTONIO MOYA BENDÍA	124		2338									19/11/2024	9:50
10	60	44	30029A060000440000PZ	GINÉS CASTILLO GRACIA	39		537		5	AGI-CAPA-3000/21		54,91	300	5	44	19/11/2024	10:00
11	60	45	30029A060000450000PU	FLORENTINA MARÍN OLMOS	389		5972		6	AGRI-CAPA-6000/15		44,09	1156	6	292	19/11/2024	9:40
11	60	45	30029A060000450000PU	GINES ALBALADEJO HERNÁNDEZ												19/11/2024	9:40
12	60	9006	30029A060090060000PH	AYUNTAMIENTO DE MULA	8		117									20/11/2024	13:00

N.º finca proy.	Pol.	Parc.	Ref. catastral	Nombre titulares	L.A.A.T. Vuelo (ml)	L.S.A.T. Zanja (ml)	S.P. (m²)	Arquetas (m²)	Ap. Nº	Tipo de Apoyo	Tipo de Zanja	m2 Ciment./ Acera perimetral	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al Apoyo Nº	Ocupación Temporal Accesos (m²)	FECHA LAP	HORA LAP
13	60	13	30029A060000130000PU	JOSÉ MESEGUER ARCE	257		4419		7 8	AGI-CAPA-3000/18 AGI-CAPA-3000/21		48,31 54,91	600	7 8	376	19/11/2024	10:10
				ALEJANDRO MESEGUER FRANCO												19/11/2024	10:10
				ALBERTO MESEGUER FRANCO												19/11/2024	10:10
15	60	14	30029A060000140000PH	JOSÉ LEGAZ VALERO	170		3149									19/11/2024	10:20
16	60	15	30029A060000150000PW	JOSEFA LORENTE ZARAGOZA	40		619		9	AGI-CAPA-3000/24		2				19/11/2024	10:40
				HEREDEROS DE IGNACIO ZAPATA MARTÍNEZ												19/11/2024	10:40
				CRISTOBAL ZAPATA MARTÍNEZ												19/11/2024	10:40
17	60	20	30029A060000200000PB	CANDELARIA FRANCO NICOLÁS	12		164		9	AGI-CAPA-3000/24		62,73	300	9	1020	19/11/2024	11:00
				HEREDEROS DE JOSÉ MANZANARES SÁNCHEZ												19/11/2024	11:00
				GLORIA MARÍA MANZANARES FRANCO												19/11/2024	11:00
18	60	18	30029A060000180000PY	HEREDEROS DE MARÍA FRANCISCA JESÚS MONREAL ALCARAZ	117		2018		9	AGI-CAPA-3000/24		4,77				19/11/2024	11:15
18	60	18	30029A060000180000PY	FRANCISCO ÁNGEL MONREAL MONREAL												19/11/2024	11:15
19	60	19	30029A060000190000PG	HEREDEROS DE MARÍA FRANCISCA JESÚS MONREAL ALCARAZ	123		1907		10	AGI-CAPA-3000/24		62,73	355	10	128	19/11/2024	11:15
19	60	19	30029A060000190000PG	FRANCISCO ÁNGEL MONREAL MONREAL												19/11/2024	11:15
21	59	9001	30029A059090010000PQ	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	10		162									20/11/2024	12:30
22	59	113	30029A059001130000PK	HEREDEROS DE MARÍA FRANCISCA JESÚS MONREAL ALCARAZ	508		7486		11 12	AGRI-CAPA-6000/21 AGRI-CAPA-6000/24		57,16 64,33	710	11 12	2364	19/11/2024	11:15
22	59	113	30029A059001130000PK	FRANCISCO ÁNGEL MONREAL MONREAL												19/11/2024	11:15

N.º finca proy.	Pol.	Parc.	Ref. catastral	Nombre titulares	L.A.A.T. Vuelo (ml)	L.S.A.T. Zanja (ml)	S.P. (m²)	Arquetas (m²)	Ap. Nº	Tipo de Apoyo	Tipo de Zanja	m2 Ciment./ Acera perimetral	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al Apoyo Nº	Ocupación Temporal Accesos (m²)	FECHA LAP	HORA LAP								
24	59	9006	30029A059090060000PM	AYUNTAMIENTO DE MULA	6		148									20/11/2024	13:00								
25	59	133	30029A059001330000PY	HEREDEROS DE MARÍA FRANCISCA JESÚS MONREAL ALCARAZ	192		4444						623			19/11/2024	11:15								
25	59	133	30029A059001330000PY	FRANCISCO ÁNGEL MONREAL MONREAL														19/11/2024	11:15						
26	59	4	30029A059000040000PY	JUAN JOSÉ RUBIO LÓPEZ	253		4575		13	AGI-CAPA-3000/27		70,23	612	13	1216	19/11/2024	11:30								
27	59	10	30029A059000100000PP	HEREDEROS DE MARIANO NAVARRO BAÑOS	473		10867		14 15	AGRI-CAPA-14000/18 AGI-CAPA-3000/24		69,06 62,73	967	14 15	2080	19/11/2024	11:45								
27	59	10	30029A059000100000PP	MARIANO NAVARRO NAVARRO																			19/11/2024	11:45	
27	59	10	30029A059000100000PP	ALEXANDRA NAVARRO NAVARRO																				19/11/2024	11:45
27	59	10	30029A059000100000PP	EVA MARIA NAVARRO NAVARRO																				19/11/2024	11:45
28	59	9008	30029A059090080000PK	AYUNTAMIENTO DE MULA	6		119									20/11/2024	13:00								
29	59	19	30029A059000190000PX	HEREDEROS DE MARIANO NAVARRO BAÑOS	223		3964		15.1	AGI-CAPA-3000/21		54,91	355	15.1	536	19/11/2024	11:45								
29	59	19	30029A059000190000PX	MARIANO NAVARRO NAVARRO																			19/11/2024	11:45	
29	59	19	30029A059000190000PX	ALEXANDRA NAVARRO NAVARRO																				19/11/2024	11:45
29	59	19	30029A059000190000PX	EVA MARIA NAVARRO NAVARRO																				19/11/2024	11:45
30	59	21	30029A059000210000PD	MARÍA DÍAZ MELERO	71		1594									19/11/2024	12:10								
				PEDRO ANTONIO JIMÉNEZ DÍAZ												19/11/2024	12:10								
31	59	18	30029A059000180000PD	FRANCISCO SERAFÍN ABENZA MARTÍNEZ	172		3618		15.2	AGRI-CAPA-14000/18		69,06	824	15.2	524	19/11/2024	12:30								
32	59	24	30029A059000240000PJ	NUEVO BAÑOS DE MULA, SL	19		355									19/11/2024	13:15								
33	59	9014	30029A059090140000PX	AYUNTAMIENTO DE MULA	9		110									20/11/2024	13:00								
34	59	25	30029A059000250000PE	FRANCISCO ABENZA LISÓN	222		2398		16	12D-280/B23		131,57	1724			19/11/2024	12:30								
35	59	9015	30029A059090150000PI	AYUNTAMIENTO DE MULA	17		139									20/11/2024	13:00								

N.º finca proy.	Pol.	Parc.	Ref. catastral	Nombre titulares	L.A.A.T.	L.S.A.T.	S.P. (m²)	Arquetas (m²)	Ap. Nº	Tipo de Apoyo	Tipo de Zanja	m2 Ciment./ Acera perimetral	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al Apoyo Nº	Ocupación Temporal Accesos (m²)	FECHA LAP	HORA LAP
					Vuelo (ml)	Zanja (ml)											
36	59	39	30029A059000390000PP	FRANCISCO SERAFÍN ABENZA MARTÍNEZ	53		1312									19/11/2024	12:30
37	59	148	30029A059001480000PX	FRANCISCO SERAFÍN ABENZA MARTÍNEZ	65		1894									19/11/2024	12:30
				FRANCISCO ABENZA LISÓN												19/11/2024	12:30
38	59	9020	30029A059090200000PE	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	7		198									20/11/2024	12:30
39	58	9001	30029A058090010000PO	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	109		2.739						165			20/11/2024	12:30
40	58	135	30029A058001350000PO	ISABEL ABENZA MARTÍNEZ			215									19/11/2024	12:30
				FRANCISCO ABENZA LISÓN			215									19/11/2024	12:30
				MARÍA DEL MAR ABENZA MARTÍNEZ			215									19/11/2024	12:30
41	58	50	30029A058000500000PJ	FRANCISCO ABENZA LISÓN	278		4240		17	12E-140/B26		82,2	300	17	28	19/11/2024	12:30
44	58	9010	30029A058090100000PJ	AYUNTAMIENTO DE MULA	5		58									20/11/2024	13:00
45	58	55	30029A058000550000PH	ORENES	191		3083		18	12E-120/B26		75,1	300	18 19	1084	19/11/2024	13:30
46	58	56	30029A058000560000PW	EN INVESTIGACIÓN	86		1137		19	12E-150/B18		63,33	1080	19	264	20/11/2024	9:30
48	58	57	30029A058000570000PA	SOCIEDAD DE CAZADORES EL JABALÍ DE MULA	79		1874									20/11/2024	9:40
49	58	9007	30029A058090070000PJ	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	26		847									20/11/2024	12:40
50	58	9012	30029A058090120000PS	AYUNTAMIENTO DE MULA	5		176									20/11/2024	13:00
51	58	18	30029A058000180000PZ	HEREDEROS DE MARÍA LAX CASALES	27		895									20/11/2024	9:50

N.º finca proy.	Pol.	Parc.	Ref. catastral	Nombre titulares	L.A.A.T. Vuelo (ml)	L.S.A.T. Zanja (ml)	S.P. (m²)	Arquetas (m²)	Ap. Nº	Tipo de Apoyo	Tipo de Zanja	m2 Ciment./ Acera perimetral	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al Apoyo Nº	Ocupación Temporal Accesos (m²)	FECHA LAP	HORA LAP
52	58	9020	30029A05809020000PA	COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DE "CARA" Y "DAYA"	5		182									20/11/2024	10:10
53	58	17	30029A058000170000PS	HEREDEROS DE MAGDALENA CASALES GIL	47		1466									20/11/2024	10:00
54	58	16	30029A058000160000PE	HEREDEROS DE MARÍA LAX CASALES			313									20/11/2024	9:50
55	58	14	30029A058000140000PI	JOSÉ BOLUDA	13		501						55			20/11/2024	10:30
57	57	9002	30029A057090020000PE	AYUNTAMIENTO DE MULA	7		260									20/11/2024	13:00
58	57	22	30029A057000220000PG	HEREDEROS DE MAGDALENA CASALES GIL	29		1574						55			20/11/2024	10:00
59	57	9011	30029A057090110000PA	AYUNTAMIENTO DE MULA	81		1.468									20/11/2024	13:00
60	57	23	30029A057000230000PQ	JOSÉ BOLUDA	22		1177									20/11/2024	10:30
61	57	19	30029A057000190000PG	ENCARNACIÓN PEÑALVER VICENTE	48		1160						300			20/11/2024	10:40
61	57	19	30029A057000190000PG	FELIPE GUILLEN BELIJAR												20/11/2024	10:40
62	57	18	30029A057000180000PY	ENCARNACIÓN PEÑALVER VICENTE	240		4051		20	12E-150/ B18		63,33	600	20	1108	20/11/2024	10:40
62	57	18	30029A057000180000PY	FELIPE GUILLEN BELIJAR												20/11/2024	10:40
63	57	9017	30029A057090170000PL	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	33		472									20/11/2024	12:50
64	57	17	30029A057000170000PB	AGROTRAVI S.C.L.	385		6676		21 22	12E-120/ B18 12E-190/B2 2		57,10 72,46	1524	21 22	1444	20/11/2024	10:50
65	56	9002	30029A056090020000PA	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	40		1.284									20/11/2024	12:40
66	56	2	30029A056000020000PS	JOSÉ HERNÁNDEZ PEDRREÑO	812		17641		23	EOLO-400- 30		72,46	1808	23	4124	20/11/2024	11:10
				LAURA TERESA HERNÁNDEZ PEDRREÑO					24	MISTRAL- 90-24		57,10		24		20/11/2024	11:10
				MANUEL HERNÁNDEZ PEDRREÑO					25			75,10		25		20/11/2024	11:10

N.º finca proy.	Pol.	Parc.	Ref. catastral	Nombre titulares	L.A.A.T. Vuelo (ml)	L.S.A.T. Zanja (ml)	S.P. (m²)	Arquetas (m²)	Ap. Nº	Tipo de Apoyo	Tipo de Zanja	m2 Ciment./ Acera perimetral	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al Apoyo Nº	Ocupación Temporal Accesos (m²)	FECHA LAP	HORA LAP
				MARIA CARMEN HERNÁNDEZ PEDRREÑO												20/11/2024	11:10
				NICOLASA HERNÁNDEZ PEDRREÑO												20/11/2024	11:10
				SALVADOR HERNÁNDEZ PEDRREÑO												20/11/2024	11:10
				ANTONIO HERNÁNDEZ PEDRREÑO						MISTRAL-90-27						20/11/2024	11:10
				GINES MARTÍNEZ HERNÁNDEZ												20/11/2024	11:10
				MARÍA ESMERALDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ												20/11/2024	11:10
67	56	5	30029A056000050000PH	MANUEL ABELLÁN CABALLERO	313		9011									20/11/2024	11:20
				ESTEBAN ZAPATA ALMAGRO												20/11/2024	11:30
69	56	7	30029A056000070000PA	MARÍA DOLORES ZAPATA ALMAGRO	147		3162		26	MISTRAL-90-27		65,79	300	26	124	20/11/2024	11:30
				JOAQUÍN ZAPATA ALMAGRO												20/11/2024	11:30
				FRANCISCO RAMÍREZ LÓPEZ												20/11/2024	11:30
70	56	9004	30029A056090040000PY	AYUNTAMIENTO DE MULA	6		109									20/11/2024	13:00
71	56	6	30029A056000060000PW	EN INVESTIGACIÓN	44		572		27	MISTRAL-270-24		63,33	716			20/11/2024	11:35
72	55	9002	30029A055090020000PL	AYUNTAMIENTO DE MULA	13		173									20/11/2024	13:00
73	55	35	30029A055000350000PY	HEREDEROS FRANCISCO LARA ABELLÁN	301		5457		28	MISTRAL-90-24		57,1	600	28	576	20/11/2024	11:40
73	55	35	30029A055000350000PY	JUANA LARA LARA												20/11/2024	11:40
74	55	27	30029A055000270000PU	HEREDEROS FRANCISCO PASTOR ABELLÁN												20/11/2024	11:45
74	55	27	30029A055000270000PU	CRISTOBAL PASTOR LÓPEZ												20/11/2024	11:45
74	55	27	30029A055000270000PU	MARIA CRISTINA PASTOR LÓPEZ	74		1358									20/11/2024	11:45
74	55	27	30029A055000270000PU	ISABEL ELISA PASTOR LÓPEZ												20/11/2024	11:45
74	55	27	30029A055000270000PU	FRANCISCO PASTOR LÓPEZ												20/11/2024	11:45



N.º finca proy.	Pol.	Parc.	Ref. catastral	Nombre titulares	L.A.A.T. Vuelo (ml)	L.S.A.T. Zanja (ml)	S.P. (m²)	Arquetas (m²)	Ap. N°	Tipo de Apoyo	Tipo de Zanja	m2 Ciment./ Acera perimetral	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al Apoyo N°	Ocupación Temporal Accesos (m²)	FECHA LAP	HORA LAP
75	55	23	30029A055000230000PJ	CAYETANO GÓMEZ PALAZÓN	455		8605		29 30	MISTRAL-90-24		65,79 82,20	2004	29 30	1300	20/11/2024	12:00
75	55	23	30029A055000230000PJ	JOSÉ ANTONIO PALAZÓN MORENO						MISTRAL-270-27						20/11/2024	12:00
77	55	50	30029A055000500000PK	JOSÉ ANTONIO PALAZÓN MORENO	19		377									20/11/2024	12:00

• Término municipal de Campos del Río

N.º finca proy.	Políg.	Parc.	Ref. catastral	Nombre titulares	L.A.A.T. Vuelo (ml)	L.S.A.T. Zanja (ml)	S.P. (m²)	Arquetas (m²)	Ap. N°	Tipo de Apoyo	Tipo de Zanja	m2 Ciment./ Acera perimetral	Ocupación Temporal (m²)	Acceso al Apoyo N°	Ocupación Temporal Accesos (m²)	FECHA LAP	HORA LAP
78	2	96	30014A002000960000IU	JOSÉ ANTONIO PALAZÓN MORENO	138		2372		31	MISTRAL-270-24		65,79	355	31	396	21/11/2024	9:30
				ENCARNACIÓN PALAZÓN MORENO												21/11/2024	9:30
				ELEUTERIO PALAZÓN MORENO												21/11/2024	9:30
81	2	9002		AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	11		266									21/11/2024	10:45
82	2	97	30014A002000970000IH	JOSÉ ANTONIO PALAZÓN MORENO	121		3482						55			21/11/2024	9:30
				ENCARNACIÓN PALAZÓN MORENO												21/11/2024	9:30
				ELEUTERIO PALAZÓN MORENO												21/11/2024	9:30
84	2	94	30014A002000940000IS	VICTORIA GÓMEZ GÓMEZ	143	48	3769	6 x 1	32	TRANSICIÓN A/S	TRIPLE CIRCUITO	78,41	1050	32	184	21/11/2024	10:00
85	2	93	30014A002000930000IE	JUAN JESÚS PÉREZ GÓMEZ			1813	3 x 1					836	32	520	21/11/2024	10:15
				MARÍA DE LOS REYES CARMONA GUILLÉN												21/11/2024	10:15
86	2	143	30014A002001430000IF	INGENIA ENERGÍAS RENOVABLES, SL.		6	72						37	32	820	21/11/2024	10:30

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

5046 Anuncio de modificación de bases específicas para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Administrativo con apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Deben modificarse los correspondientes apartados de las bases específicas para adaptarlas a la STS N° 925/2024, así como para rectificación del error por omisión, y debe someterse la modificación a nueva publicidad para general conocimiento, con publicación en el BORM y BOE, con apertura de nuevo plazo para presentación de instancias por los interesados, de conformidad con los el art. 55.2.a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Primero.- Rectificar el error de hecho advertido en el **apartado 10.3 de la base décima** de las citadas bases específicas al existir un error de transcripción por omisión, al objeto de completar el título de la norma, que aparece incompleto, y a tal efecto donde dice: "10.3.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29".

Debe decir: "10.3.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa)".

Segundo.- Dejar sin efecto los siguientes apartados de la **base novena**, por causas sobrevenidas tras la STS N.º 925/2024:

a) Dejar sin efecto íntegramente el **apartado 9.5.1.** "Limitaciones temporales impuestas por normativa a las incorporaciones temporales" de la base novena.

b) Dejar sin efecto la causa prevista **en el guion cuarto de la letra d ("BAJA TEMPORAL") del apartado 9.5.2,** de la base novena, que dice: "incurrir en alguna de las causas que impidan su incorporación o contratación por exceder de los plazos máximos establecidos en la legislación aplicable".

c) Dejar sin efecto **el penúltimo párrafo del apartado 9.5.3.** “Avisos de oferta/llamamientos”, de la base novena, que dice: “En los supuestos en que la persona candidata incurra en la causa que impida su contratación por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral o estatutaria, no podrá ser contratado de conformidad con lo indicado en el apartado 9.5.1 de la Base Novena, pasando el llamamiento al siguiente de la lista que cumpla con los requisitos y condiciones. Esta situación no dará lugar al desplazamiento en el puesto que se ocupa en al lista, ni supondrán la baja en la misma, respetándose el orden de dicho aspirante para cuando se produzca la próxima necesidad de personal; momento en que se volverá a comprobar si cumple con las condiciones para proceder al nombramiento o contratación”.

Lo que se publica para conocimiento general.

En Alhama de Murcia, a 16 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta,
María Cánovas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

5047 Anuncio de modificación de las bases específicas para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Técnico Económico Financiero (EE 2024/2673M).

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo de modificación respecto de las bases específicas para para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Técnico Económico Financiero (las bases aparecen publicadas en el BORM N.º 115, 20-05-2024, y una rectificación de las mismas en BORM N.º 149, 28-06-2024):

Primero.- Rectificar el error de hecho advertido en el **apartado 10.3 de la base décima** de las citadas bases específicas al existir un error de transcripción por omisión, al objeto de completar el título de la norma, que aparece incompleto, y a tal efecto donde dice: 10.3.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29).

Debe decir: "10.3.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa)".

Segundo.- Modificar el **apartado 2.1, primer guion, de la base segunda** de las citadas bases específicas con respecto a la titulación exigida en la convocatoria, tras la estimación parcial del recurso de reposición presentado frente a las bases, y a tal efecto, donde dice: "Estar en posesión del título universitario de Licenciatura en Ciencias Económicas, Empresariales, Licenciatura de Derecho, Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas o Grado universitario equivalente, o estar en condiciones de obtener alguno de estos títulos acreditándolo mediante certificación de haber satisfecho los derechos para la expedición del título con fecha no anterior a 31 de diciembre de 2017. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, emitida por el Ministerio competente en la materia"

Debe decir: "Estar en posesión del título universitario de grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo mediante certificación de haber satisfecho los derechos para la expedición del título con fecha no anterior a 31 de diciembre de 2017. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, emitida por el Ministerio competente en la materia"

Tercero.- Dejar sin efecto los siguientes apartados de la **base novena**, por causas sobrevenidas tras la STS N.º 925/2024:

a) Dejar sin efecto íntegramente el **apartado 9.5.1.** "Limitaciones temporales impuestas por normativa a las incorporaciones temporales" de la base novena.

b) Dejar sin efecto la causa prevista **en el guion cuarto de la letra d ("BAJA TEMPORAL") del apartado 9.5.2,** de la base novena, que dice: "incurrir en alguna de las causas que impidan su incorporación o contratación por exceder de los plazos máximos establecidos en la legislación aplicable".

c) Dejar sin efecto **el penúltimo párrafo del apartado 9.5.3.** "Avisos de oferta/llamamientos", de la base novena, que dice: "En los supuestos en que la persona candidata incurra en la causa que impida su contratación por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral o estatutaria, no podrá ser contratado de conformidad con lo indicado en el apartado 9.5.1 de la Base Novena, pasando el llamamiento al siguiente de la lista que cumpla con los requisitos y condiciones. Esta situación no dará lugar al desplazamiento en el puesto que se ocupa en al lista, ni supondrán la baja en la misma, respetándose el orden de dicho aspirante para cuando se produzca la próxima necesidad de personal; momento en que se volverá a comprobar si cumple con las condiciones para proceder al nombramiento o contratación".

Lo que se publica para conocimiento general.

En Alhama de Murcia, 18 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Cánovas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

5048 Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local de Archena.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local de Archena.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, la aprobación hasta ahora inicial del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local de Archena, se entiende definitivamente aprobado. En cumplimiento delo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado

Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Archena

La Policía Local de Archena es un instituto armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Archena, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art. 10.4 de la Constitución Española, así como la demás funciones que la atribuyen la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la Ley 6/2019, de 04 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio cercano al ciudadano, orientado a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

El Cuerpo de la Policía Local constituye una de las instituciones básicas del municipio y de su propia naturaleza social, para que la vida propia del mismo se desarrolle en el marco de la Paz, Orden y Libertad, aspectos que forman parte del patrimonio fundamental de las sociedades democráticas y modernas, garantía de una convivencia segura y el respeto a los derechos de los ciudadanos, teniendo encomendada la honrosa misión que les confiere el mencionado art. 104 de la Constitución Española de 1978.

En cumplimiento del mandato Constitucional, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad –dependan de la Administración que dependan-, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la mencionada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en todo tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatuario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igual de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de la especial dedicación exigida a los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Archena, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la Sociedad a la que sirve, en un Estado Social y Democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la Comunidad, de los méritos y servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones, a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en la perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Actuaciones, servicios, hechos o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción, a aquellos funcionarios Policiales que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores de ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

El Cuerpo de la Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de Archena, con atención permanente y directa a los vecinos. La presencia uniformada de sus miembros en las vías y espacios públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afecten a la convivencia ciudadana, hacen de dicho cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser. Además de por su carácter de instituto armado, de lo fundamental de su misión, así como de la complejidad y amplitud de sus funciones, este Cuerpo Policial presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes, siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

TÍTULO I

CLASES Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 1.- Distinciones: Clases. Miembros del Cuerpo de la Policía local Archena.

1.1 La Realización por los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Archena de actos destacados durante la prestación del servicio, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional o privada de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de la adecuada distinción, mediante la concesión de menciones honoríficas, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, sin perjuicio de las felicitaciones o distinciones que pudieran serles otorgadas por otros Organismos e Instituciones.

1.2 Los miembros de la Policía Local de Archena, podrán ser distinguidos mediante:

- a) Felicitación personal, pública o privada.
- b) Cruz a la Constancia en el servicio policial.
- c) Cruz al Mérito Policial.
- d) Medalla al Mérito Policial.

1.3 Las distinciones establecidas en los apartados, a), b) y c) serán concedidas por Decreto de Alcaldía, a propuesta razonada de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, del Sr. Concejal de Seguridad o del Jefe del Cuerpo. Cuando la propuesta se refiera al Jefe del Cuerpo deberá ser propuesto por el titular de la Concejalía de Seguridad, o la Sra. Alcaldesa.

1.4 Las distinciones expresadas en el apartado d), serán concedidas por el Pleno del Ayuntamiento.

1.5 El procedimiento para la concesión de las distinciones establecidas en los apartados c) y d) se iniciará por la Alcaldía-Presidencia, de oficio o a instancia del Jefe del Cuerpo, quien instruirá el expediente correspondiente. Cuando la instrucción del expediente de concesión se refiera al Jefe del Cuerpo, será un funcionario designado por Alcaldía el encargado de la misma, debiendo pertenecer a un grupo profesional igual o superior.

En el escrito donde se proponga la concesión de las citadas condecoraciones deberán consignarse y justificarse los méritos que las motivan, a cuya vista la Alcaldía-Presidencia podrá disponer la incoación de expediente contradictorio, que será sometido a exposición pública.

En ningún caso podrá concederse distinción alguna a miembros del Cuerpo de la Policía Local que hayan sido condenados mediante sentencia firme por la comisión de un delito doloso, o que hayan sido sancionados administrativamente por infracciones disciplinarias.

Concluido el expediente, y atendidas las sugerencias y/o alegaciones al mismo, el Sr/a Alcalde/sa Presidente/a, acordará lo que proceda en su caso.

1.6 A todos los condecorados se les hará entrega de una certificación oficial, en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1.7 Estas distinciones se harán constar en el expediente personal del interesado y serán convenientemente consideradas como mérito en el baremo de puntuación de los procesos selectivos de promoción interna, mediante el sistema de concurso que convoque, a tal efecto, el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Los reconocimientos al resto de ciudadanos, colectivos, instituciones y organismos oficiales, podrán ser de los siguientes tipos:

- a) Felicitación personal, que podrá ser pública o privada.
- b) Cruz al Mérito Policial.
- c) Medalla al Mérito Policial.

2.1 Las distinciones establecidas en los apartados a) y b) serán concedidas por Decreto de Alcaldía a propuesta razonada de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, del Sr. Concejal de Seguridad o del Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

2.2 La distinción establecida en el apartado c) será concedida por el Ayuntamiento Pleno.

2.3 El procedimiento para la concesión será igual al de las anteriores, incluyendo las causas de exclusión para el otorgamiento de las distinciones por comisión de hechos delictivos o infracciones administrativas disciplinarias.

2.4 A todos los condecorados se les hará entrega de una certificación oficial, en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.5 Cuando la concesión sea a entidades, instituciones o personas jurídicas, dada la naturaleza de las mismas, en muchos casos representando a un colectivo, la forma que adoptarán las distinciones, en los tipos de medalla o cruz, será la de una placa metálica con expresa mención al tipo de distintivo que reconoce la posesión de la misma.

Artículo 3.- Felicitaciones.

3.1. La felicitación es la manifestación escrita que se expresa por la satisfacción que se experimenta con motivo de algún suceso o hecho notorio, destacado o extraordinario, que sobresale del nivel normal en la prestación del servicio, por el riesgo asumido o sufrido con tal motivo, o por la eficacia de los resultados, y que sean considerados como meritorios.

3.2. La felicitación se hará por escrito y podrá ser pública o privada. En el caso de ser pública, será objeto de conocimiento y difusión mediante Orden del Jefe del Cuerpo; en el caso de ser privada se comunicará al interesado para su propia satisfacción personal.

Artículo 4.- Cruz a la Constancia.

Distintivo que acredita la prestación de servicios ininterrumpidos al Ayuntamiento de Archena como miembro del Cuerpo de Policía Local en situación de servicio activo.

Existirán dos modalidades:

- a) de plata, en reconocimiento a la prestación de 20 años de servicio activo.
- b) de oro, en reconocimiento a la prestación de 30 años de servicio activo.

Para el cómputo de los años de servicios prestados en situación de servicio activo, se estará a los reconocidos al funcionario, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en concepto de antigüedad. Además, no deberá haber anotaciones por sanciones disciplinarias en su expediente personal ni haber sido condenado por sentencia judicial firme.

Artículo 5.- Cruz al Mérito Policial.

5.1. La Cruz al Mérito Policial podrá ser concedida en las modalidades con distintivo blanco y con distintivo rojo.

5.2. Para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, será necesario que concurra en las personas interesadas cualquiera de las condiciones siguientes:

- a) Realizar cualquier actuación que evidencie un alto sentido del honor o de la lealtad, con prestigio para la Corporación, el Cuerpo o utilidad para el servicio.
- b) Sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, o realizar destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en el prestigio de la Corporación, el Cuerpo o utilidad para el servicio.
- c) Realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza que redunden en prestigio de la Corporación, el Cuerpo o utilidad para el servicio.

5.3. Para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, será necesario acreditar que el funcionario ha prestado servicio activo y continuado en el Cuerpo de la Policía Local de Archena durante al menos diez años.

5.4. Para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, será necesario que concurra en los interesados cualquiera de las condiciones siguientes:

a) Participar en tres o más servicios en los que mediare agresión con armas, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente y aunque no resultara herido el funcionario.

b) Dirigir o realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor del funcionario, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.

c) Observar una conducta que, sin llenar plenamente las condiciones exigidas para la concesión de la Medalla al Mérito Policial, merezca especial recompensa, en consideración a los hechos distinguidos y extraordinarios o que, por la importancia de los resultados obtenidos, puedan ser considerados especialmente relevantes.

Artículo 6.- Medalla al Mérito Policial.

Distintivo que acredita la realización o cumplimiento de acciones o servicios que resulten de especial y extraordinaria trascendencia pública.

Existirán dos modalidades: de oro y de plata.

Para su concesión será necesario que concurra en el distinguido alguna de las condiciones siguientes:

1. Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, no advirtiéndose entre las circunstancias de los hechos la existencia de imprudencia, impericia o accidente.

2. Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedaren deformidad o discapacidad importante y permanente, concurriendo las mismas circunstancias de la condición anterior.

3. Dirigir o realizar algún servicio de trascendental importancia o relevancia pública, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades personales como el honor, la lealtad o la abnegación.

4. Tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad o eficacia en el cumplimiento de importantes servicios.

5. Realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.

Artículo 7.- Imposición de Distinciones.

El acto de libramiento o de Imposición de las condecoraciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo.

Artículo 8.- Diploma y Registro de Condecoraciones.

8.1. A todos los condecorados se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión. El acuerdo/Resolución de la concesión será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.2. El Servicio de Personal y la Jefatura del Cuerpo llevarán un registro de las distinciones concedidas, con la numeración correlativa.

Artículo 9.- Otras Condecoraciones.

9.1. Son condecoraciones aquellos símbolos o insignias que han sido concedidas a la persona que los ostenta en premio de los servicios o actos distinguidos, ya sean otorgadas por el Ayuntamiento de Archena, Comunidades Autónomas o por cualquier otro Organismo del Estado Español o extranjero.

TÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINCIONES

Artículo 10.- Cruz a la constancia, modalidad de plata. Anexo I.

10.1 Anverso

Cruz de cuatro brazos similar a la de malta de color azul marino, con ribete plateado.

Sobre el cruce de sus brazos se superpondrá un círculo plateado, de 2 cm. de diámetro, con la leyenda en su parte superior: "A la constancia en el Servicio" y en su parte inferior "Archena". En el centro del círculo se situará el escudo del Ayuntamiento de Archena.

La composición de la cruz, irá pendiente de una cinta de color amarillo y rojo (bandera de Archena), de 3 cm de longitud, 1.5 cm de color amarillo y otros 1.5 cm de color rojo, sujeta por un pasador de 3 cm, y 1.2 cm de altura. El pasador correspondiente, llevará en números romanos los años de servicio, "XX".

La estructura de la cruz tendrá unas dimensiones de 4.5 cm de altura por 4.5 cm de anchura.

10.2 Reverso

Igual que el anverso salvo el centro circular, en el cual, sobre fondo azul, se reproduce en plata la placa policial del cuerpo, constituida de una base de ráfagas de tres rayos cada una sobre la que se dispone el escudo de Archena. Circundando la leyenda "Policía Local Archena", escrita en plata.

Artículo 11.- Cruz a la constancia, modalidad de oro. Anexo II.

11.1 Anverso

Cruz de cuatro brazos similar a la de malta de color azul marino, con ribete dorado.

Sobre el cruce de sus brazos se superpondrá un círculo dorado, de 2 cm. de diámetro, con la leyenda en su parte superior: "A la constancia en el Servicio" y en su parte inferior "Archena". En el centro del círculo se situará el escudo del Ayuntamiento de Archena.

La composición de la cruz, irá pendiente de una cinta de color amarillo y rojo (bandera de Archena), de 3 cm de longitud, 1.5 cm de color amarillo y otros 1.5 cm de color rojo, sujeta por un pasador de 3 cm, y 1.2 cm de altura. El pasador correspondiente, llevará en números romanos los años de servicio, "XXX".

La estructura de la cruz tendrá unas dimensiones de 4.5 cm de altura por 4.5 cm de anchura.

11.2 Reverso

Igual que el anverso salvo el centro circular, en el cual sobre fondo azul, se reproduce en oro la placa policial del cuerpo, constituida de una base de ráfagas de tres rayos cada una sobre la que se dispone el escudo de Archena. Circundando la leyenda "Policía Local Archena", escrita en oro.

Artículo 12.- Cruz al mérito policial. Anexos III y IV.

12.1. Anverso

Cruz de cuatro brazos similar a la de Malta, con los brazos fileteados en oro y esmaltados en rojo, en el caso de la Cruz con distintivo rojo y con los brazos en plata en el caso de la Cruz con distintivo blanco. Sus extremos hendidos y con los vértices rematados en globos de oro / plata. Entre los brazos discurre una

corona de olivo en oro / plata y cerrada al pie con lazo de oro / plata. Los ejes de esta cruz se encuentran girados 45 grados en relación con un imaginario eje cartesiano.

Sobre el origen de los brazos de la cruz un centro de forma circular. Sobre él, imagen de San Patricio. Circundando, la leyenda "AL MÉRITO POLICIAL" escrita en oro/plata.

Cinta y pasador de 30 milímetros de ancho en color azul tina, dividida en tres franjas iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro blanca, en el caso de la Cruz con distintivo blanco y roja en el caso de la Cruz con distintivo rojo. Pasador correspondiente a los colores y dimensiones.

12.2. Reverso

Igual que el anverso salvo el centro circular, en el cual sobre fondo grana, se reproduce en oro la placa de la Policía Local de Archena constituida de una base de ráfagas de tres rayos cada una sobre la que se dispone el escudo de Archena.

Circundando, la leyenda "POLICÍA LOCAL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA" escrita en oro/plata.

Artículo 13.- Medalla al Mérito Policial, modalidad de oro. Anexo V.

13.1 Anverso

Medalla circular de 45 milímetros de diámetro, formada por cuerpo en oro de 40 milímetros de diámetro, circundado por corona de olivo en oro. En el cuerpo, en relieve sobre el propio metal, representación del escudo del Ayuntamiento de Archena, en oro, rojo y negro. Entre ellos, cinta de gules con la leyenda "SERVICIO Y SACRIFICIO" escrita en oro.

Cinta y pasador de 30 milímetros de anchura en azul tina, con dos franjas verticales de rojo grana de 5 milímetros cada una, dejando entre el exterior de cada franja los laterales de la cinta otros tres milímetros. Pasador correspondiente a los colores y dimensiones.

13.2 Reverso

Circundado de corona de olivo igual que en el anverso. En el centro de oro, grabado sobre el propio metal y con un diámetro de 25 milímetros, reproducción de la placa de la Policía Local de Archena constituida por una base de ráfagas de tres rayos cada una sobre la que se dispone el escudo de Archena. En exergo la leyenda "POLICÍA LOCAL".

Al pie sobre cinta de gules, la leyenda "AYUNTAMIENTO DE ARCHENA" escrita en oro.

Art. 14.- Medalla al Mérito Policial, modalidad de plata. Anexo VI.

14.1 Anverso

Medalla circular de 45 milímetros de diámetro, formada por cuerpo en plata de 40 milímetros de diámetro, circundado por corona de encina. En el cuerpo, en relieve sobre el propio metal, representación del escudo del Ayuntamiento de Archena, en plata, rojo y negro. Entre ellos, cinta de gules con la leyenda "SERVICIO Y SACRIFICIO" escrita en sable.

Cinta y pasador de 30 milímetros de anchura en blanco, con dos franjas verticales de rojo grana de 5 milímetros cada una, dejando entre el exterior de cada franja los laterales de la cinta otros tres milímetros.

14.2 Reverso

Circundado de corona de encina igual que en el anverso. En el centro de plata, grabado sobre el propio metal y con un diámetro de 25 milímetros, reproducción de la placa de la Policía Local de Archena constituida por una base de ráfagas de tres rayos cada una sobre la que se dispone el escudo de Archena. En exergo la leyenda "POLICÍA LOCAL".

Al pie, sobre cinta de gules, la leyenda "AYUNTAMIENTO DE ARCHENA" escrita en sable.

Disposiciones comunes

Disposición 1.ª-

En el caso de que algún condecorado con las Medallas o Cruces establecidas en este Reglamento, cometiese algún acto grave contrario a la dignidad individual, profesional o social, será privado de su respectiva condecoración, previo expediente incoado de oficio o a instancia de parte, en el que tendrá audiencia el interesado. El acuerdo definitivo será adoptado por Decreto de la Sra. Alcaldesa. En el caso de que la privación se refiera a las Medallas al Mérito Policial, la competencia corresponderá al Ayuntamiento Pleno.

Disposición 2.ª- De las Cruces y Medallas al Mérito Policial, tanto en su versión tipo como en forma de placa, se custodiará un ejemplar patrón en el archivo de la Policía Local de Archena.

Disposición 3.ª- La colocación de las condecoraciones será en el lado izquierdo del pecho, por encima del borde superior del bolsillo. Serán portadas en su tamaño natural y sólo en la uniformidad de Gala, o cuando así sea ordenado específicamente por la Jefatura de la Policía Local.

En el uniforme de diario se sustituirá por el pasador correspondiente.

Disposición transitoria

Tras la publicación oficial de este reglamento y en el caso de aquellos miembros de la Policía Local de Archena que cumplan los requisitos establecidos en el mismo, para la concesión de la cruz a la constancia, en su modalidad oro (30 años de servicio), tan solo se otorgará ésta última, no pudiendo acumular conjuntamente modalidad plata y oro.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud a lo establecido en el art. 65.2 en relación con el art. 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

Archena, a 31 de octubre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

5049 Aprobación de la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de septiembre de 2024, acordó aprobar la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Blanca, atribuyendo naturaleza funcionarial a plazas afectadas por procesos extraordinarios de funcionarización, basados en la disposición transitoria segunda del TREBEP, Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por promoción interna horizontal, y por procesos de conversión de laboral fijo a funcionario mediante promoción interna horizontal.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que disponen del plazo de 15 días hábiles, para examinar el expediente en el Departamento de RRHH y sede electrónica municipal (<https://sede.blanca.regiondemurcia.es>) y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Blanca, 25 de septiembre de 2024.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

5050 Convocatoria y bases específicas por las que se rige la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Blanca para actividades y proyectos en el ámbito de los programas de deportes durante el periodo de septiembre de 2024 a agosto de 2025.

Por decreto de Alcaldía (1074/2024) de fecha 7 de octubre de 2024, se han aprobado las bases arriba citadas, cuyo objeto es regular la concesión de subvenciones, siendo los beneficiarios asociaciones y entidades con sede en el término de Blanca.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Blanca dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La normativa reguladora de concesión de las mismas junto con los modelos de solicitud están publicados en el tablón de anuncios (blanca.sedelectronica.es), y en la página web del ayuntamiento (www.blanca.es).

Blanca, 7 de octubre de 2024.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5051 Anuncio de apertura del plazo de solicitud cargo de Juez de Paz Sustituto.

Ante la finalización del plazo del nombramiento del cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha instado a este Ayuntamiento para la puesta en marcha del mecanismo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En consecuencia, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

El expediente puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se podrá recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, y demás cuestiones referentes a este asunto.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento

Bullas, 17 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5052 Información pública de la estructura de costes y fórmula de revisión de precios para el nuevo contrato del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el municipio de Bullas.

En sesión de Pleno celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se ha adoptado acuerdo de someter a información pública la estructura de costes y fórmula de revisión de precios para el nuevo contrato del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos de Bullas.

A partir de la información suministrada por los operadores económicos, se ha elaborado una propuesta de estructura de costes para la actividad, al objeto de poder someter ésta a un trámite de información pública por un plazo de veinte días hábiles, de conformidad con lo que establece el artículo 9.7.c) del RD 55/2017, de 1 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española previo a la aprobación de los pliegos y posterior remisión de la propuesta de dicha estructura de costes a la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia para su informe. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

La propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios se encuentra publicada íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bullas –Portal de Transparencia, en la dirección:

<https://sede.bullas.regiondemurcia.es/web/transparencia/QXI1bnRhbWllbnRvIGRIIEJ1bGxhc0BAQDEyNDk=/30012>

Bullas, 27 de septiembre de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5053 Edicto aprobación padrón Lonja Municipal octubre 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Alcaldía número 2144/2024, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los locales ubicados en la Lonja Municipal correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2024.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Cehegín, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: 1 de noviembre de 2024 al 1 de enero de 2025, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/11/2024.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Alpargatero s/n.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación

Cehegín, 3 de octubre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

5054 Autorización excepcional por interés público para "ampliación de planta de manipulación de productos hortofrutícolas".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2.º de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud de autorización excepcional por interés público promovida por AGRONATIVA, S.L., relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 955938 R, de solicitud de autorización excepcional por interés público para ampliación de planta de manipulación de productos hortofrutícolas, en el paraje de Charco-Lentisco, Ctra. Venta del Olivo a Calasparra, km 3, formulada por AGRONATIVA, S.L..

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, consultable en horario de 9:00 a 14:00, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento, sito en C/ Paseo, 2-3.º, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cieza, 8 de octubre de 2024.—El Alcalde, Tomás Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5055 Anuncio convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ayudas municipales de transporte postobligatorio 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790103>)

1.- Área, beneficiarios, finalidad, partida presupuestaria y cuantía del crédito adecuado y suficiente consignado en la misma: (Arts. 2, 5 y 11 Ordenanza de Subvenciones)

Área: Educación

Beneficiarios: Los/as estudiantes empadronados/as en el municipio de Fuente Álamo de Murcia.

Finalidad: Ayudas para los gastos derivados de transporte de alumnos de Enseñanzas Postobligatorias: Bachillerato, Formación Profesional y Certificados de Profesionalidad.

Partida: 320.48002

Cuantía: 7.500,00 €

El Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia convoca para el presente Curso Lectivo 2024/2025, ayudas municipales de transporte con el propósito de sufragar los gastos derivados de transporte de alumnos de Enseñanzas Postobligatorias: Bachillerato, Formación Profesional y Certificados de Profesionalidad.

2.- Beneficiarios.

Podrán optar a la misma todos/as los/as estudiantes empadronados/as en el municipio de Fuente Álamo de Murcia, que estén matriculados/as en centros tanto públicos como privados de enseñanzas medias postobligatorias del término municipal o municipios de la Región de Murcia, siempre que los estudios que se realicen no se oferten en éste. (Cuando el estudiante sea menor de edad, el solicitante tendrá que ser la madre, padre o representante legal).

No podrán optar a la subvención de transporte los alumnos que tengan su residencia dentro del casco urbano de Fuente Álamo y estudien en los IES del municipio.

En cualquier caso, el solicitante no podrá tener fondos o ayudas pendientes de justificar con este Ayuntamiento.

3.- Legislación aplicable.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en

el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia (BORM, N.º 86 de 16/04/2013), y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

4.- Requisitos de los solicitantes. (Arts. 6 y 8 Ordenanza de Subvenciones).

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las personas físicas que fundamenten su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones.
- Estar empadronado en el municipio de Fuente Álamo.
- No incurrir en ninguno de los motivos de exclusión establecidos en el art. 8 de la Ordenanza de Subvenciones.
- No haber recibido subvención del Ayuntamiento para la misma actividad y período solicitados.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes, y documentación necesaria (Arts. 10, 17 y 19 de la Ordenanza de Subvenciones).

Según el Art 14.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la documentación se presentará mediante la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayto-fuentealamo.es/sede-electronica/>) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de LPAC, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la publicación en el BORM de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.
- Fotocopia del DNI/NIE de el/la solicitante y del padre, madre o tutor/a legal si fuere menor de edad.
- Fotocopia del resguardo de la matrícula del centro en el que realizan los estudios.
- Certificado Cuenta Cliente del banco o fotocopia de la carátula de la cartilla del banco, donde conste como titular o autorizado el alumno.
- Certificado o cualquier otro documento que acredite el uso del transporte durante todo el curso o declaración responsable acreditando la utilización de coche propio.

El empadronamiento de los solicitantes para comprobar que son residentes en el municipio de Fuente Álamo, se hará de oficio por esta Administración.

6.- Tramitación (Arts. 14 a 22 Ordenanza de Subvenciones).

- Órgano instructor: Concejalía de Educación, asistida por la siguiente Comisión de Valoración:

Presidenta: Concejal de Educación.

Vocal: Jefa de la Unidad de Servicios Sociales, Educación e Igualdad.

Secretaria: Jefa de Unidad de Subvenciones.

- Órgano proponente: Concejalía de Educación.

- Órgano resolutorio: Junta de Gobierno Local.

- Plazo máximo para resolver: seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. Transcurrido este plazo sin haber notificado la resolución, se entenderá caducado el expediente.

7.- Criterios objetivos de concesión (Art. 15 Ordenanza de Subvenciones) y revisión de la documentación.

La Jefa de la Unidad de Subvenciones de este Ayto, a la vista de las solicitudes y documentación presentadas y previos los informes que se estimen oportunos, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta de documentación requerida, con indicación de que si no lo hiciese, se le tendrá por desestimada su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El crédito total presupuestario asignado a esta convocatoria se repartirá entre todas las solicitudes admitidas, concediéndose a todos los beneficiarios el mismo importe de subvención.

8.- Publicidad.

Estas normas se publicarán en el BORM, BDNS, página web y redes sociales del Ayuntamiento.

9.- Justificación (Arts. 31 a 36 Ordenanza de Subvenciones).

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las becas que se convocan por estas Bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La falsedad de alguno de los datos aportados por el solicitante llevará consigo la anulación de la ayuda, pudiendo el Ayuntamiento exigir la devolución de la cantidad abonada.

Fuente Álamo de Murcia, 10 de octubre de 2024.— La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

5056 Convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de igualdad. Ejercicio 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789845>)

Primero. Beneficiarios.

Los descritos en el artículo 4. Requisitos de los solicitantes y beneficiarios de la Ordenanza reguladora de las bases específicas, que se acreditarán de la manera señalada en el artículo 6 de las mismas.

Será necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las subvenciones reguladas a través de las presentes bases, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (BORM 29/01/2022), al que se adhirió el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas por acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo de 2022.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar gastos que se realicen por el desarrollo de actividades y proyectos asociativos por parte de las personas físicas o jurídicas y entidades beneficiarias tipificadas en el punto CUARTO, que se dirijan a la sociedad en general, cuya finalidad principal sea la sensibilización en igualdad de trato y la no discriminación por razón de sexo, así como la consecución de la igualdad real entre las personas, impulsando la integración del principio de igualdad de oportunidades de forma transversal en todos ellos como objetivo prioritario y potenciador de las políticas municipales vigentes.

Podrán ser objeto de subvención las actividades cuya finalidad principal contenga alguno o varios de los siguientes objetivos:

1. Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, incluidos el acceso al empleo, el desarrollo de la carrera profesional, la conciliación de la vida laboral y la privada y la promoción de la igual remuneración por igual trabajo.
2. Fomentar la lucha contra todas las formas de discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades.
3. Promover acciones de prevención frente a la violencia de género; promover la implicación y sensibilización social en la erradicación de la violencia de género; anticipar la detección de los casos de violencia de género.
4. Facilitar el cambio social que permita llegar a una igualdad real y efectiva entre las personas.

5. Facilitar el movimiento asociativo entre mujeres. No serán objeto de subvención:

6. Viajes culturales o lúdicos que no impliquen la participación en actividades de sensibilización en igualdad y demás objetivos subvencionables.

7. Encuentros gastronómicos o cursos gastronómicos.

8. Charlas o encuentros sobre temas no relacionados con los objetivos especificados como subvencionables.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras, aprobadas por Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2021, se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 212, de 13 de septiembre de 2021 y en la página web del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Cuarto. Cuantía.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes con cargo a la aplicación presupuestaria 327.489.00 "convivencia ciudadana", y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

La solicitud se presentará en la forma indicada en el artículo 6 de las bases reguladoras, acompañando los documentos que se especifican en el mismo.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la técnica de los servicios municipales de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores, Discapacidad, Integración, Políticas Sociales, Empleo y Formación, que promueva la convocatoria, el cual podrá solicitar los informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las bases correspondientes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Concejala delegada en la materia, dos técnicos/as designados/as por la Concejalía y adscritos/as a la misma.

Una vez realizado esto, el órgano instructor dará traslado del expediente a la Comisión de Valoración que evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta la documentación aportada y los criterios:

La concesión de la subvención se ajustará a los siguientes porcentajes:

- 30% fijo para funcionamiento y mantenimiento.
- 20% por número de socios/as.
- 50% por la valoración del Programa anual de actuaciones de la Asociación y del Proyecto de la actividad a subvencionar.

El órgano competente procederá a valorar los Programas anuales y el Proyecto de la actividad, presentados para solicitud de subvención y tendrá en cuenta los baremos que figuran en el artículo 14 de las presentes bases.

La Comisión Evaluadora descartará las que no cumplan con el objeto, finalidades y requisitos de las presentes bases, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración.

La Comisión elevará informe al órgano instructor, en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificando dicha propuesta a los solicitantes, concediéndoles plazo por 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras circunstancias que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el/la solicitante y el importe de la subvención propuesta en la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada el/la solicitante podrá presentar la reformulación de su solicitud, a la vista de que debe justificar el 100% del proyecto que sirve de base para la concesión, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En dicha reformulación, en todo caso, se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, de conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de 29 de mayo de 2018.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones, y reformulaciones, presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al Órgano Municipal competente que haya de aprobarla, en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, quien resolverá en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de elevación de la propuesta.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación, mediante instancia general presentada en sede electrónica en el plazo máximo de 5 días, de no realizar comunicación alguna en el plazo conferido, se entenderá que aceptan las mismas.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo de resolución será de 6 meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las Torres de Cotillas, 8 de octubre de 2024.—La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Discapacidad, Integración, Políticas Sociales, Empleo y Formación, María Dolores Sánchez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5057 Aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial de Reordenación para unir las dos parcelas de equipamientos de la U.A. II, Sector ZM-PN01, El Puntal.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Especial de Reordenación para unir las dos parcelas de equipamientos de la UA II, sector ZM-Pn01, El Puntal promovido por D. DIEGO BELANDO CARAVACA, en una sola parcela de titularidad municipal abriendo un vial entre el suelo urbano de El Puntal y la parcela dotacional (código de identificación fichero: 3d66a429-2e2d-4ed3-b3b0-fe0c5dabf484) y someterlo al trámite de información pública por plazo de un mes para la presentación de alegaciones y/o sugerencias, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia conforme a los artículos 132 y 164 b) de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo. Ordenar la notificación del acuerdo al promotor, a los titulares catastrales afectados, para que aleguen lo que a su derecho convenga y a los Servicios Municipales correspondientes, en especial al Servicio de Patrimonio.

Tercero. Ordenar la remisión de este acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Región de Murcia a los efectos previstos en el artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia para lo que se le remitirá un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado y a la Confederación Hidrográfica del Segura, en este caso con el fin de que compruebe de qué modo se ha incorporado a este Plan Especial el contenido de los informes emitidos en la materia de su competencia, para lo cual se les facilitará la dirección electrónica en la que podrá consultarse el mismo.

Cuarto. Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

De conformidad con los arts. 132 y 164 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística,

Murcia, 26 de septiembre de 2024.—El Alcalde, P.D. La titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, María Ángeles Horcajada Torrijos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5058 Aprobación definitiva del Reglamento de la Comisión Asesora de Salud Pública.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2024, se aprobó inicialmente el Reglamento de la Comisión Asesora de Salud Pública, y someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para presentar reclamaciones y sugerencias.

El anuncio se insertó en el BORM n.º 141 de fecha 19 de junio de 2024 no habiéndose formulado alegaciones dentro de plazo, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede su aprobación definitiva insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la mencionada Ley.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, a 1 de octubre de 2024.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

Reglamento de la Comisión Asesora de Salud Pública del Ayuntamiento de Murcia

La Comisión Asesora de Salud Pública del Ayuntamiento de Murcia (en adelante denominada La Comisión) es un instrumento que busca facilitar y fomentar la participación de profesionales expertos en las distintas áreas de la salud pública con el objetivo de asesorar y coordinar las mejores evidencias prácticas en vigilancia, promoción, prevención y protección de la salud de los vecinos del municipio.

Se configura asimismo como una herramienta esencial para potenciar y poner en valor el talento científico sanitario, utilizando el mismo en favor de la salud de los habitantes del municipio mediante el diseño e implementación de estrategias de salud pública interdepartamentales y multidisciplinares, con alcance en todas las políticas.

El Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de las competencias de Protección de la Salubridad Pública previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, de 27 de diciembre, así como en las Leyes de Sanidad y Salud Pública, considera esencial la colaboración de instituciones y profesionales de reconocido prestigio en la materia.

1. Objeto

El objeto de este reglamento es la creación de la Comisión Asesora de Salud Pública del Ayuntamiento de Murcia, regulando asimismo su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

2. Creación y adscripción

1. Se crea la Comisión como grupo de trabajo, de carácter multidisciplinar, confiriéndole funciones de asesoramiento y consultoría en cualquier materia de competencia municipal en salud pública, con carácter no vinculante.

2. La Comisión estará adscrita a la Concejalía con competencias en salud pública del Ayuntamiento de Murcia.

3. Fines y funciones

La Comisión tendrá como fin actuar como asesor y consultor no vinculante del Ayuntamiento de Murcia, en materia de salud pública que afecte a las competencias municipales y/o a los intereses de los vecinos. Se configura como un instrumento para avanzar en salud y equidad en todas las políticas.

La función primordial de la Comisión es el asesoramiento, la contextualización, planificación del desarrollo y evaluación de la implementación de las principales Estrategias de Salud Pública (obesidad infantil, salud mental, prevención de la cronicidad, etc.), así como la planificación de acciones en caso de emergencia en materia de salud.

Son funciones de la Comisión:

- a) Formular propuestas de actuación en el ámbito de la salud pública local.
- b) Realizar un diagnóstico de la situación de salud y priorización de los diferentes áreas de interés relacionados con la salud en el municipio.
- c) Proponer medidas de comunicación y de educación para promover la concienciación y la sensibilización de los sectores económicos y sociales en la mejora de la salud pública.
- d) El estudio y asesoramiento para la elaboración de recomendaciones para la población.

e) El seguimiento y evaluación de las diferentes estrategias de salud puestas en marcha y la emisión de informes de valoración.

f) La realización de propuestas que permitan una mejora en la ejecución de la normativa vigente, incluyendo elaboración y definición de procedimientos y de notas interpretativas para mejorar el cumplimiento de los objetivos de la normativa de salud.

g) Facilitar la interlocución con las instituciones de salud regionales, nacionales y/o internacionales, con la empresa privada y con el tejido asociativo del ámbito de la salud.

h) Proponer planes coordinados, así como sus procedimientos de supervisión, en el ámbito de las competencias de la Administración Local.

i) Acordar la constitución de grupos de trabajo específicos por razón de materia.

j) Proponer actuaciones a llevar a cabo por la Administración ante situaciones de emergencia sanitaria.

4. Composición

La Comisión estará integrada por el/la Presidente/a, un coordinador, vocales asesores, vocales consultores y un secretario, pudiendo invitarse a sus sesiones a personas externas cuando el asunto a tratar así lo aconseje.

4.1 El/la Presidente/a: será el/la Titular de la Concejalía con competencias en Salud Pública o persona en quien delegue.

4.2 El/la Coordinador/a habrá de ser un profesional experto en salud pública, correspondiendo su designación al Concejal con competencias en salud de entre los miembros de la Comisión.

4.3 La Comisión contará con un máximo de 30 Vocales Asesores, siendo estos profesionales expertos, seleccionados por razón de su cualificación profesional, siendo su nombramiento personal.

4.4 Formarán también parte de la Comisión 12 Vocales Consultores, en representación de los Colegios Profesionales Sanitarios del Municipio de Murcia, actuando en nombre de los mismos, a quien corresponderá su nombramiento.

4.5 Ejercerá las funciones de Secretario un funcionario público de carrera perteneciente al Subgrupo A1 de la Concejalía de Salud, el cual tendrá voz pero no voto.

Cuando la situación o la temática de la reunión, así lo aconsejen, podrá invitarse a la misma a personas externas, en su calidad de expertas en la materia a tratar o de representantes de otras entidades o sectores. Estas personas tendrán voz pero no voto y no tendrán la consideración de miembros de la Comisión, salvo que por la previsible persistencia de la situación, se aconseje su incorporación en la misma hasta el cese de las circunstancias especiales que motivaron este nombramiento.

Los miembros de la Comisión serán designados por el Concejal con competencias de salud por un periodo de cuatro años, guardándose en la medida de lo posible la equidad de género en su composición.

5. Funcionamiento

1. La Comisión podrá aprobar sus propias normas de funcionamiento.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal de la persona que ejerza la coordinación, y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, ejercerá tales funciones la persona que previamente se haya designado como sustituto en la primera reunión plenaria, por razón de la materia.

3. La persona que ocupe la secretaría será sustituida, en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, por otro funcionario del grupo A1 del Servicio de Salud que previamente se haya designado como suplente.

4. La adopción de propuestas deberán ratificarse por el/la titular de la Concejalía con competencias en salud.

5. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad semestral. También puede reunirse en sesión extraordinaria, siempre que así lo acuerde el Concejal de la materia, el coordinador o que lo solicite una tercera parte de sus miembros. La comunicación de las convocatorias puede ser efectuada por medios telemáticos y las reuniones podrán realizarse a distancia telemáticamente.

6. Se constituirán grupos de trabajo por materias de interés cuya composición se decidirá en las reuniones plenarias.

7. La asistencia a las reuniones no será objeto de dieta o indemnización alguna, los gastos en concepto de indemnización por realización de servicios, dietas y desplazamientos que se originen por su participación en reuniones de La Comisión serán por su cuenta o de sus respectivas administraciones u organizaciones de origen.

8. El ejercicio de las funciones de Secretaría no supone ni la ocupación ni la creación de ningún puesto de trabajo específico a estos efectos.

6. No incremento del gasto público.

El funcionamiento de La Comisión no supondrá incremento alguno del gasto público, ni disminución de los ingresos públicos, y será atendida con los medios materiales y de personal existentes en la Concejalía con funciones de Salud pública y con las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio sin que pueda suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

5059 Convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Pliego, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785258>)

Extracto del Acuerdo de fecha 07/10/2.024 de la Junta de Gobierno, por la que se aprueba la "Convocatoria de Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio del Ayuntamiento de Pliego, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU", mediante el procedimiento de concurrencia competitiva:

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las recogidas en el artículo 7 y 8 de la convocatoria.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por objeto financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos, dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo "ventanilla única" para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones recogidas en el artículo 4 de la citada convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar (inversión subvencionable), en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la convocatoria.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en la Convocatoria junto con el resto de documentación (Anexos) exigida en la misma, según se establece en el artículo 12 de la presente convocatoria.

Pliego, 9 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente de Pliego, Antonio Huéscar Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros
de Administración Local de la Región de Murcia

5060 Convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria de COSITAL Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos del Colegio Oficial, se convoca a los señores colegiados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que concurran a la Asamblea anual ordinaria que ha de tener lugar en el Centro Odiseo de Murcia sito en Av. Don Juan de Borbón, 224, 30110 Churra, Murcia, el día 8 de noviembre próximo, a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, para despachar los asuntos que figuran en el siguiente

Orden del día:

- 1.º- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º- Aprobación, si procede, de la Memoria anual.
- 3.º- Aprobación, si procede, de la Memoria de Gastos e Ingresos del ejercicio 2023.
- 4.º- Aprobación, si procede, de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.
- 5.º- Aprobación, si procede, del Presupuesto para el ejercicio 2025.
- 6.º- Propositiones y otros asuntos de interés.
- 7.º- Ruegos y preguntas.

Murcia, a 8 de octubre de 2024.—La Presidenta, Judith Gil Grandío.